Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N34423-001-00**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, **(PARTIDA 2 RÉGIMEN ORDINARIO)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, **AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios**, con R.F.C. [redacted] funge como Área Consolidadora y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Representante Común de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 84 1200/**1915**, de fecha 09 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en **el Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/**12387** de fecha 28 de diciembre de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061404 con folio número 0000343300-2024 de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Titular de la Coordinación Técnica Conservación y Servicios Complementarios, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4 de fecha 28 de enero de 1998, pasada ante la fe de la Licenciada María Elena G. Orozco Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 52 de Saltillo, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, bajo la partida número 5147, Libro 52, Sección III SC, denominada **AMEQ DE MÉXICO, S.A DE C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros, el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, así como el manejo integral de los mismos, incluyendo entre otros, su recolección, transporte, disposición final.

II.2 El **C. Roberto Antonio Treviño Vargas**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 4 de fecha 28 de enero de 1998, pasada ante la fe de la Licenciada María Elena G. Orozco Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 52 de Saltillo, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, bajo la partida número 5147, Libro 52, Sección III SC, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AME980128HP8.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se

actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 844 488 3631, correo electrónico: r.treviño@ameq.com.mx, y domicilio ubicado en Carretera Los Pinos, Kilometro 2, Colonia Ramos Arizpe Centro, , Coahuila de Zaragoza, C.P. 25900.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social" (Partida 2 Régimen Ordinario)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Económica, Datos de Contacto de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Fallo y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/**12387**"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato y Listado de Administradores de Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$11,551,611.03 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 03/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$1,848,257.77 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.),** que hace un total de **$13,399,868.80 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.),** y un monto máximo de **$28,879,027.59 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.),** más impuestos que asciende **$4,620,644.41 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.),** que hace un total de **$33,499,672.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social" (Partida 2 Régimen Ordinario),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos mensuales a **"EL PROVEEDOR"** conforme al suministro efectivamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los incisos **k)** y **l)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de

formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde

la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o

en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien

éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, no obstante **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el inciso **j)** de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos de conformidad con el inciso **j)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato**,** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al concepto y obligación, nivel de servicio y unidad de medida que se establecen en el inciso **h.**, numeral **2.** de los Términos y Condiciones que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** (uno por ciento) de conformidad con lo señalado en el inciso **h.**, numeral **1.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y el inciso **o)**, los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"**

de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado , en la Ciudad de México, a **11 de enero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

Por "EL PROVEEDOR"
AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. AME980128HP8

C. ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 84 1200/1915, de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**

C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios Complementarios
R.F.C [redacted]

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N34423-001-00

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

OTEXT1460

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000343300 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	DSG	División Servicios Generales
	09530007	Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Residuos Peligrosos Biológico

Fecha Impresión: 06/11/2023 Fecha Validación: 06/11/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 216,512,081.00	42061404	35801 Servicios de lavanderia, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
216,512.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 216,512,081.00

DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y UNO PESOS 00/100 MN

ING DULCE MARISOL GOMEZ BOTELLO

Autorizó

TITULAR COORD. TECNICA CONSERV. Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000343300 **FECHA SOLICITUD:** 02/11/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061404	200217	01	010101	N/A	01/01/2024	2,160,000.00
2	42061404	200217	01	010102	N/A	01/01/2024	1,020,000.00
3	42061404	200217	01	010103	N/A	01/01/2024	681,178.00
4	42061404	200222	01	012402	N/A	01/01/2024	360,000.00
5	42061404	200222	01	012403	N/A	01/01/2024	360,000.00
6	42061404	200222	01	012404	N/A	01/01/2024	360,000.00
7	42061404	200222	01	012405	N/A	01/01/2024	240,000.00
8	42061404	200222	01	012406	N/A	01/01/2024	60,000.00
9	42061404	200222	01	012407	N/A	01/01/2024	60,000.00
10	42061404	200222	01	012408	N/A	01/01/2024	30,000.00
11	42061404	200222	01	012409	N/A	01/01/2024	240,000.00
12	42061404	200222	01	012410	N/A	01/01/2024	30,000.00
13	42061404	200222	01	012411	N/A	01/01/2024	360,000.00
14	42061404	200222	01	012412	N/A	01/01/2024	360,000.00
15	42061404	200300	01	010802	N/A	01/01/2024	360,000.00
16	42061404	142905	02	022401	N/A	01/01/2024	30,000.00
17	42061404	142905	02	022402	N/A	01/01/2024	30,000.00
18	42061404	142905	02	022403	N/A	01/01/2024	100,000.00
19	42061404	142905	02	022404	N/A	01/01/2024	37,395.00
20	42061404	142905	02	022405	N/A	01/01/2024	54,391.00
21	42061404	142905	02	022406	N/A	01/01/2024	65,707.00
22	42061404	142905	02	022407	N/A	01/01/2024	46,502.00
23	42061404	142905	02	022408	N/A	01/01/2024	41,209.00
24	42061404	142905	02	022409	N/A	01/01/2024	787,159.00
25	42061404	142905	02	022410	N/A	01/01/2024	65,707.00
26	42061404	142905	02	022411	N/A	01/01/2024	30,000.00
27	42061404	142905	02	022412	N/A	01/01/2024	30,000.00
28	42061404	142905	02	022413	N/A	01/01/2024	30,000.00
29	42061404	142905	02	022414	N/A	01/01/2024	30,000.00
30	42061404	142905	02	022415	N/A	01/01/2024	30,000.00
31	42061404	142905	02	022416	N/A	01/01/2024	30,000.00
32	42061404	142905	02	022417	N/A	01/01/2024	30,000.00
33	42061404	142905	02	022418	N/A	01/01/2024	30,000.00
34	42061404	142905	02	022420	N/A	01/01/2024	32,955.00
35	42061404	142905	02	022421	N/A	01/01/2024	33,187.00
36	42061404	142905	02	022422	N/A	01/01/2024	45,034.00
37	42061404	142905	02	022424	N/A	01/01/2024	31,259.00
38	42061404	200217	02	020101	N/A	01/01/2024	1,993,715.00
39	42061404	200217	02	020201	N/A	01/01/2024	2,043,639.00
40	42061404	200217	02	020501	N/A	01/01/2024	2,633,090.00
41	42061404	200217	02	020502	N/A	01/01/2024	2,572,012.00
42	42061404	200217	02	020701	N/A	01/01/2024	2,500,000.00
43	42061404	200217	02	020702	N/A	01/01/2024	2,000,000.00
44	42061404	200217	02	021301	N/A	01/01/2024	2,662,757.00
45	42061404	200217	02	021601	N/A	01/01/2024	100,000.00
46	42061404	200217	02	022201	N/A	01/01/2024	30,000.00
47	42061404	200217	02	022202	N/A	01/01/2024	30,000.00
48	42061404	200217	02	022203	N/A	01/01/2024	30,000.00
49	42061404	200217	02	022204	N/A	01/01/2024	30,000.00
50	42061404	200217	02	022205	N/A	01/01/2024	30,000.00
51	42061404	200217	02	022206	N/A	01/01/2024	30,000.00
52	42061404	200217	02	022207	N/A	01/01/2024	30,000.00
53	42061404	200217	02	022208	N/A	01/01/2024	48,779.00
54	42061404	200217	02	022209	N/A	01/01/2024	30,000.00
55	42061404	200219	03	030201	N/A	01/01/2024	823,001.00

ANEXOS
EMISIÓN DE CONTRATOS

56	42061404	200219	03	030402	N/A	01/01/2024	750,000.00
57	42061404	200219	03	030403	N/A	01/01/2024	800,000.00
58	42061404	200219	03	030701	N/A	01/01/2024	580,000.00
59	42061404	200219	03	030702	N/A	01/01/2024	700,000.00
60	42061404	200319	03	032401	N/A	01/01/2024	950,000.00
61	42061404	200200	04	040201	N/A	01/01/2024	989,548.00
62	42061404	200200	04	040202	N/A	01/01/2024	600,000.00
63	42061404	200200	04	042201	N/A	01/01/2024	12,000.00
64	42061404	200200	04	042401	N/A	01/01/2024	12,000.00
65	42061404	200200	04	042402	N/A	01/01/2024	8,000.00
66	42061404	200200	04	042403	N/A	01/01/2024	5,000.00
67	42061404	200200	04	042404	N/A	01/01/2024	20,000.00
68	42061404	200200	04	042405	N/A	01/01/2024	5,000.00
69	42061404	200200	04	042406	N/A	01/01/2024	3,000.00
70	42061404	200200	04	042407	N/A	01/01/2024	3,000.00
71	42061404	200200	04	042409	N/A	01/01/2024	20,000.00
72	42061404	200300	04	040801	N/A	01/01/2024	450,000.00
73	42061404	100902	05	052403	N/A	01/01/2024	2,086.00
74	42061404	100902	05	052408	N/A	01/01/2024	2,000.00
75	42061404	100902	05	052435	N/A	01/01/2024	2,000.00
76	42061404	100902	05	052436	N/A	01/01/2024	5,492.00
77	42061404	141901	05	050101	N/A	01/01/2024	1,000,000.00
78	42061404	141901	05	050102	N/A	01/01/2024	800,000.00
79	42061404	141901	05	050201	N/A	01/01/2024	690,582.00
80	42061404	141901	05	050203	N/A	01/01/2024	500,000.00
81	42061404	141901	05	050205	N/A	01/01/2024	377,394.00
82	42061404	142901	05	050104	N/A	01/01/2024	371,864.00
83	42061404	142901	05	050204	N/A	01/01/2024	999,549.00
84	42061404	142901	05	050401	N/A	01/01/2024	117,374.00
85	42061404	142901	05	050402	N/A	01/01/2024	131,602.00
86	42061404	142901	05	050403	N/A	01/01/2024	153,966.00
87	42061404	142901	05	050404	N/A	01/01/2024	164,596.00
88	42061404	142901	05	050701	N/A	01/01/2024	33,800.00
89	42061404	142901	05	050801	N/A	01/01/2024	162,013.00
90	42061404	142901	05	052401	N/A	01/01/2024	12,000.00
91	42061404	142901	05	052402	N/A	01/01/2024	22,860.00
92	42061404	142901	05	052404	N/A	01/01/2024	76,978.00
93	42061404	142901	05	052405	N/A	01/01/2024	4,666.00
94	42061404	142901	05	052406	N/A	01/01/2024	37,860.00
95	42061404	142901	05	052409	N/A	01/01/2024	9,082.00
96	42061404	142901	05	052410	N/A	01/01/2024	66,002.00
97	42061404	142901	05	052411	N/A	01/01/2024	2,092.00
98	42061404	142901	05	052412	N/A	01/01/2024	127,260.00
99	42061404	142901	05	052413	N/A	01/01/2024	91,324.00
100	42061404	142901	05	052414	N/A	01/01/2024	64,464.00
101	42061404	142901	05	052415	N/A	01/01/2024	16,896.00
102	42061404	142901	05	052416	N/A	01/01/2024	2,000.00
103	42061404	142901	05	052417	N/A	01/01/2024	18,102.00
104	42061404	142901	05	052418	N/A	01/01/2024	27,212.00
105	42061404	142901	05	052419	N/A	01/01/2024	5,628.00
106	42061404	142901	05	052420	N/A	01/01/2024	22,658.00
107	42061404	142901	05	052421	N/A	01/01/2024	95,100.00
108	42061404	142901	05	052422	N/A	01/01/2024	20,834.00
109	42061404	142901	05	052423	N/A	01/01/2024	15,658.00
110	42061404	142901	05	052424	N/A	01/01/2024	2,290.00
111	42061404	142901	05	052425	N/A	01/01/2024	4,426.00
112	42061404	142901	05	052426	N/A	01/01/2024	1,400.00
113	42061404	142901	05	052427	N/A	01/01/2024	2,266.00
114	42061404	142901	05	052428	N/A	01/01/2024	2,634.00
115	42061404	142901	05	052429	N/A	01/01/2024	1,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

116	42061404	142901	05	052430	N/A	01/01/2024	1,400.00
117	42061404	142901	05	052431	N/A	01/01/2024	3,248.00
118	42061404	142901	05	052432	N/A	01/01/2024	6,018.00
119	42061404	142901	05	052433	N/A	01/01/2024	16,736.00
120	42061404	142901	05	052434	N/A	01/01/2024	2,200.00
121	42061404	142901	05	052437	N/A	01/01/2024	397,245.00
122	42061404	142901	05	052438	N/A	01/01/2024	18,200.00
123	42061404	142901	05	052701	N/A	01/01/2024	2,000.00
124	42061404	142902	05	050202	N/A	01/01/2024	378,259.00
125	42061404	142902	05	052431	N/A	01/01/2024	1,000.00
126	42061404	142902	05	053701	N/A	01/01/2024	451,458.00
127	42061404	100902	06	060101	N/A	01/01/2024	1,449,812.00
128	42061404	100902	06	060104	N/A	01/01/2024	1,531,220.00
129	42061404	100902	06	060401	N/A	01/01/2024	750,512.00
130	42061404	100902	06	062401	N/A	01/01/2024	6,826.00
131	42061404	100902	06	062402	N/A	01/01/2024	6,485.00
132	42061404	100902	06	062403	N/A	01/01/2024	7,509.00
133	42061404	100902	06	062404	N/A	01/01/2024	5,461.00
134	42061404	100902	06	062407	N/A	01/01/2024	5,461.00
135	42061404	100902	06	062408	N/A	01/01/2024	5,119.00
136	42061404	100902	06	062409	N/A	01/01/2024	5,461.00
137	42061404	100902	06	062410	N/A	01/01/2024	8,874.00
138	42061404	100902	06	062411	N/A	01/01/2024	6,313.00
139	42061404	142901	07	072403	N/A	01/01/2024	15,000.00
140	42061404	142901	07	072432	N/A	01/01/2024	612,082.00
141	42061404	142902	07	070101	N/A	01/01/2024	1,182,713.00
142	42061404	142902	07	070401	N/A	01/01/2024	55,000.00
143	42061404	142902	07	070402	N/A	01/01/2024	25,000.00
144	42061404	142902	07	072403	N/A	01/01/2024	90,000.00
145	42061404	142902	07	072404	N/A	01/01/2024	15,000.00
146	42061404	200200	08	080503	N/A	01/01/2024	4,896.00
147	42061404	200217	08	080101	N/A	01/01/2024	1,250,806.00
148	42061404	200217	08	080102	N/A	01/01/2024	1,568,464.00
149	42061404	200217	08	080201	N/A	01/01/2024	1,164,072.00
150	42061404	200217	08	080202	N/A	01/01/2024	1,033,145.00
151	42061404	200217	08	080203	N/A	01/01/2024	958,149.00
152	42061404	200217	08	080501	N/A	01/01/2024	1,911,127.00
153	42061404	200217	08	080502	N/A	01/01/2024	1,180,602.00
154	42061404	200217	08	080701	N/A	01/01/2024	575,245.00
155	42061404	200217	08	081301	N/A	01/01/2024	470,059.00
156	42061404	200222	08	080401	N/A	01/01/2024	19,648.00
157	42061404	200222	08	082201	N/A	01/01/2024	18,311.00
158	42061404	200222	08	082202	N/A	01/01/2024	9,115.00
159	42061404	200222	08	082203	N/A	01/01/2024	5,453.00
160	42061404	200222	08	082204	N/A	01/01/2024	700.00
161	42061404	200222	08	082205	N/A	01/01/2024	1,391.00
162	42061404	200222	08	082206	N/A	01/01/2024	1,441.00
163	42061404	200222	08	082207	N/A	01/01/2024	2,350.00
164	42061404	200222	08	082401	N/A	01/01/2024	82,481.00
165	42061404	200222	08	082402	N/A	01/01/2024	65,980.00
166	42061404	200222	08	082403	N/A	01/01/2024	2,141.00
167	42061404	200222	08	082404	N/A	01/01/2024	2,506.00
168	42061404	200222	08	082405	N/A	01/01/2024	3,187.00
169	42061404	200222	08	082406	N/A	01/01/2024	5,453.00
170	42061404	200222	08	082408	N/A	01/01/2024	1,200.00
171	42061404	200222	08	082409	N/A	01/01/2024	8,744.00
172	42061404	200222	08	082410	N/A	01/01/2024	900.00
173	42061404	200222	08	082411	N/A	01/01/2024	16,202.00
174	42061404	200222	08	082413	N/A	01/01/2024	1,790.00
175	42061404	200222	08	082414	N/A	01/01/2024	46,842.00

176	42061404	200222	08	082415	N/A	01/01/2024	29,241.00
177	42061404	200222	08	082416	N/A	01/01/2024	11,007.00
178	42061404	200222	08	082417	N/A	01/01/2024	3,161.00
179	42061404	200222	08	082418	N/A	01/01/2024	26,627.00
180	42061404	200222	08	082419	N/A	01/01/2024	31,725.00
181	42061404	200222	08	082420	N/A	01/01/2024	104,207.00
182	42061404	200222	08	082421	N/A	01/01/2024	4,038.00
183	42061404	200222	08	082423	N/A	01/01/2024	1,111.00
184	42061404	200222	08	082424	N/A	01/01/2024	502.00
185	42061404	200222	08	082425	N/A	01/01/2024	31,869.00
186	42061404	200222	08	082426	N/A	01/01/2024	26,112.00
187	42061404	200222	08	082427	N/A	01/01/2024	4,527.00
188	42061404	200222	08	082428	N/A	01/01/2024	412.00
189	42061404	200222	08	082429	N/A	01/01/2024	430.00
190	42061404	200222	08	082430	N/A	01/01/2024	33,001.00
191	42061404	200222	08	082431	N/A	01/01/2024	38,679.00
192	42061404	200222	08	082432	N/A	01/01/2024	503.00
193	42061404	200222	08	082433	N/A	01/01/2024	391.00
194	42061404	200222	08	082434	N/A	01/01/2024	412.00
195	42061404	200222	08	082435	N/A	01/01/2024	2,984.00
196	42061404	200222	08	082436	N/A	01/01/2024	2,778.00
197	42061404	200222	08	082437	N/A	01/01/2024	500.00
198	42061404	200222	08	082439	N/A	01/01/2024	1,955.00
199	42061404	200222	08	082440	N/A	01/01/2024	450.00
200	42061404	200222	08	082441	N/A	01/01/2024	823.00
201	42061404	200222	08	082442	N/A	01/01/2024	520.00
202	42061404	200222	08	082443	N/A	01/01/2024	500.00
203	42061404	200222	08	082446	N/A	01/01/2024	38,920.00
204	42061404	200222	08	082447	N/A	01/01/2024	1,835.00
205	42061404	200223	08	083701	N/A	01/01/2024	650.00
206	42061404	200300	08	082401	N/A	01/01/2024	280,462.00
207	42061404	380204	08	085701	N/A	01/01/2024	16,768.00
208	42061404	380204	08	085702	N/A	01/01/2024	12,077.00
209	42061404	140000	09	099001	N/A	01/01/2024	162,311.00
210	42061404	280000	09	099001	N/A	01/01/2024	133,791.00
211	42061404	2B4000	09	099001	N/A	01/01/2024	104,040.00
212	42061404	200200	10	100101	N/A	01/01/2024	705,553.00
213	42061404	200200	10	100102	N/A	01/01/2024	371,565.00
214	42061404	200200	10	100103	N/A	01/01/2024	2,274,284.00
215	42061404	200200	10	100401	N/A	01/01/2024	24,893.00
216	42061404	200200	10	102201	N/A	01/01/2024	359.00
217	42061404	200200	10	102202	N/A	01/01/2024	4,144.00
218	42061404	200200	10	102401	N/A	01/01/2024	36,932.00
219	42061404	200200	10	102402	N/A	01/01/2024	98,445.00
220	42061404	200200	10	102403	N/A	01/01/2024	38,596.00
221	42061404	200200	10	102404	N/A	01/01/2024	138.00
222	42061404	200200	10	102406	N/A	01/01/2024	62.00
223	42061404	200200	10	102407	N/A	01/01/2024	89.00
224	42061404	200200	10	102408	N/A	01/01/2024	552.00
225	42061404	200200	10	102409	N/A	01/01/2024	269.00
226	42061404	200200	10	102410	N/A	01/01/2024	22,104.00
227	42061404	200200	10	102411	N/A	01/01/2024	325,961.00
228	42061404	200200	10	102413	N/A	01/01/2024	36,127.00
229	42061404	200200	10	102414	N/A	01/01/2024	22,519.00
230	42061404	200200	10	102415	N/A	01/01/2024	1,579.00
231	42061404	200200	10	102416	N/A	01/01/2024	207.00
232	42061404	200200	10	102419	N/A	01/01/2024	725.00
233	42061404	200200	10	102421	N/A	01/01/2024	331.00
234	42061404	200200	10	102423	N/A	01/01/2024	386.00
235	42061404	200200	10	102424	N/A	01/01/2024	69.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

236	42061404	200200	10	102426	N/A	01/01/2024	276.00
237	42061404	200200	10	102427	N/A	01/01/2024	69.00
238	42061404	200200	10	102432	N/A	01/01/2024	7,460.00
239	42061404	140100	11	119001	N/A	01/01/2024	91,974.00
240	42061404	142901	11	110101	N/A	01/01/2024	1,010,000.00
241	42061404	142901	11	110201	N/A	01/01/2024	1,100,000.00
242	42061404	142901	11	110202	N/A	01/01/2024	1,329,778.00
243	42061404	142901	11	110203	N/A	01/01/2024	1,320,397.00
244	42061404	142901	11	110401	N/A	01/01/2024	205,000.00
245	42061404	142901	11	110402	N/A	01/01/2024	224,320.00
246	42061404	142901	11	110403	N/A	01/01/2024	183,350.00
247	42061404	142901	11	110404	N/A	01/01/2024	132,125.00
248	42061404	142901	11	110501	N/A	01/01/2024	1,400,000.00
249	42061404	142901	11	110701	N/A	01/01/2024	145,000.00
250	42061404	142901	11	110702	N/A	01/01/2024	385,752.00
251	42061404	142901	11	110801	N/A	01/01/2024	320,125.00
252	42061404	142901	11	112201	N/A	01/01/2024	22,652.00
253	42061404	142901	11	112202	N/A	01/01/2024	30,985.00
254	42061404	142901	11	112204	N/A	01/01/2024	29,857.00
255	42061404	142901	11	112205	N/A	01/01/2024	22,562.00
256	42061404	142901	11	112206	N/A	01/01/2024	38,562.00
257	42061404	142901	11	112401	N/A	01/01/2024	10,524.00
258	42061404	142901	11	112402	N/A	01/01/2024	320,251.00
259	42061404	142901	11	112404	N/A	01/01/2024	15,600.00
260	42061404	142901	11	112405	N/A	01/01/2024	15,600.00
261	42061404	142901	11	112406	N/A	01/01/2024	25,688.00
262	42061404	142901	11	112407	N/A	01/01/2024	85,400.00
263	42061404	142901	11	112408	N/A	01/01/2024	120,000.00
264	42061404	142901	11	112410	N/A	01/01/2024	55,000.00
265	42061404	142901	11	112413	N/A	01/01/2024	153,000.00
266	42061404	142901	11	112414	N/A	01/01/2024	85,000.00
267	42061404	142901	11	112415	N/A	01/01/2024	26,000.00
268	42061404	142901	11	112418	N/A	01/01/2024	18,600.00
269	42061404	142901	11	112419	N/A	01/01/2024	12,542.00
270	42061404	142901	11	112420	N/A	01/01/2024	12,542.00
271	42061404	142901	11	112421	N/A	01/01/2024	14,856.00
272	42061404	142901	11	112422	N/A	01/01/2024	12,542.00
273	42061404	142901	11	112423	N/A	01/01/2024	12,542.00
274	42061404	142901	11	112424	N/A	01/01/2024	12,542.00
275	42061404	142901	11	112425	N/A	01/01/2024	13,856.00
276	42061404	142901	11	112426	N/A	01/01/2024	12,542.00
277	42061404	142901	11	112427	N/A	01/01/2024	12,542.00
278	42061404	142901	11	112428	N/A	01/01/2024	12,542.00
279	42061404	142901	11	112429	N/A	01/01/2024	15,125.00
280	42061404	142901	11	112430	N/A	01/01/2024	12,542.00
281	42061404	142901	11	112431	N/A	01/01/2024	12,542.00
282	42061404	142901	11	112432	N/A	01/01/2024	13,854.00
283	42061404	142901	11	112433	N/A	01/01/2024	17,268.00
284	42061404	142901	11	112434	N/A	01/01/2024	26,562.00
285	42061404	142901	11	112435	N/A	01/01/2024	27,586.00
286	42061404	142901	11	112436	N/A	01/01/2024	25,685.00
287	42061404	142901	11	112437	N/A	01/01/2024	258,654.00
288	42061404	142902	11	112439	N/A	01/01/2024	56,251.00
289	42061404	142901	12	120201	N/A	01/01/2024	127,237.00
290	42061404	142901	12	120202	N/A	01/01/2024	103,645.00
291	42061404	142901	12	120401	N/A	01/01/2024	203,114.00
292	42061404	142901	12	120402	N/A	01/01/2024	94,689.00
293	42061404	142901	12	120403	N/A	01/01/2024	64,512.00
294	42061404	142901	12	120501	N/A	01/01/2024	583,469.00
295	42061404	142901	12	122401	N/A	01/01/2024	45,000.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

296	42061404	142901	12	122402	N/A	01/01/2024	45,000.00
297	42061404	142901	12	122403	N/A	01/01/2024	45,000.00
298	42061404	142901	12	122406	N/A	01/01/2024	6,000.00
299	42061404	142901	12	122407	N/A	01/01/2024	6,000.00
300	42061404	142901	12	122408	N/A	01/01/2024	6,000.00
301	42061404	142901	12	122409	N/A	01/01/2024	6,000.00
302	42061404	142901	12	122410	N/A	01/01/2024	6,000.00
303	42061404	142901	12	122412	N/A	01/01/2024	6,000.00
304	42061404	142901	12	122414	N/A	01/01/2024	6,000.00
305	42061404	142901	12	122416	N/A	01/01/2024	199,356.00
306	42061404	200200	12	122404	N/A	01/01/2024	6,000.00
307	42061404	200200	12	122413	N/A	01/01/2024	152.00
308	42061404	200200	12	122415	N/A	01/01/2024	4,000.00
309	42061404	200200	12	122417	N/A	01/01/2024	2,400.00
310	42061404	200201	12	120201	N/A	01/01/2024	4,000.00
311	42061404	200201	12	120501	N/A	01/01/2024	4,000.00
312	42061404	200201	12	122401	N/A	01/01/2024	5,200.00
313	42061404	900110	12	129105	N/A	01/01/2024	1,500.00
314	42061404	100902	13	132404	N/A	01/01/2024	5,000.00
315	42061404	100902	13	132405	N/A	01/01/2024	3,000.00
316	42061404	100902	13	132406	N/A	01/01/2024	3,000.00
317	42061404	100902	13	132408	N/A	01/01/2024	3,000.00
318	42061404	100902	13	132412	N/A	01/01/2024	4,000.00
319	42061404	100902	13	132414	N/A	01/01/2024	150,000.00
320	42061404	142902	13	130101	N/A	01/01/2024	207,362.00
321	42061404	142902	13	130102	N/A	01/01/2024	100,000.00
322	42061404	142902	13	130201	N/A	01/01/2024	200,000.00
323	42061404	142902	13	130202	N/A	01/01/2024	150,000.00
324	42061404	142902	13	130204	N/A	01/01/2024	150,000.00
325	42061404	142902	13	130205	N/A	01/01/2024	150,000.00
326	42061404	142902	13	130701	N/A	01/01/2024	34,963.00
327	42061404	142902	13	132201	N/A	01/01/2024	10,000.00
328	42061404	142902	13	132202	N/A	01/01/2024	10,000.00
329	42061404	142902	13	132401	N/A	01/01/2024	8,000.00
330	42061404	142902	13	132402	N/A	01/01/2024	7,000.00
331	42061404	142902	13	132407	N/A	01/01/2024	6,000.00
332	42061404	142902	13	132409	N/A	01/01/2024	6,000.00
333	42061404	142902	13	132410	N/A	01/01/2024	6,000.00
334	42061404	142902	13	132411	N/A	01/01/2024	20,000.00
335	42061404	142902	13	132415	N/A	01/01/2024	5,000.00
336	42061404	200222	13	132403	N/A	01/01/2024	10,000.00
337	42061404	380204	13	135701	N/A	01/01/2024	5,000.00
338	42061404	200200	14	140701	N/A	01/01/2024	17,658.00
339	42061404	200204	14	143202	N/A	01/01/2024	18,917.00
340	42061404	200217	14	140101	N/A	01/01/2024	1,059,453.00
341	42061404	200217	14	140102	N/A	01/01/2024	529,726.00
342	42061404	200217	14	140103	N/A	01/01/2024	971,165.00
343	42061404	200217	14	140104	N/A	01/01/2024	1,500,892.00
344	42061404	200217	14	140201	N/A	01/01/2024	529,726.00
345	42061404	200217	14	140202	N/A	01/01/2024	194,233.00
346	42061404	200217	14	140203	N/A	01/01/2024	406,124.00
347	42061404	200217	14	140204	N/A	01/01/2024	353,151.00
348	42061404	200217	14	140205	N/A	01/01/2024	670,987.00
349	42061404	200217	14	140401	N/A	01/01/2024	88,288.00
350	42061404	200217	14	140402	N/A	01/01/2024	8,829.00
351	42061404	200217	14	140404	N/A	01/01/2024	8,829.00
352	42061404	200217	14	140501	N/A	01/01/2024	1,236,028.00
353	42061404	200217	14	140502	N/A	01/01/2024	2,369,441.00
354	42061404	200217	14	140503	N/A	01/01/2024	2,715,148.00
355	42061404	200217	14	140504	N/A	01/01/2024	1,324,316.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

356	42061404	200217	14	142201	N/A	01/01/2024	19,857.00
357	42061404	200217	14	142202	N/A	01/01/2024	5,551.00
358	42061404	200217	14	142203	N/A	01/01/2024	11,960.00
359	42061404	200217	14	142204	N/A	01/01/2024	2,978.00
360	42061404	200217	14	142205	N/A	01/01/2024	2,692.00
361	42061404	200217	14	142206	N/A	01/01/2024	3,057.00
362	42061404	200217	14	142207	N/A	01/01/2024	1,900.00
363	42061404	200217	14	142208	N/A	01/01/2024	850.00
364	42061404	200217	14	142209	N/A	01/01/2024	2,237.00
365	42061404	200217	14	142210	N/A	01/01/2024	2,616.00
366	42061404	200217	14	142211	N/A	01/01/2024	460.00
367	42061404	200217	14	142212	N/A	01/01/2024	818.00
368	42061404	200222	14	142401	N/A	01/01/2024	27,046.00
369	42061404	200222	14	142402	N/A	01/01/2024	53,994.00
370	42061404	200222	14	142403	N/A	01/01/2024	285,304.00
371	42061404	200222	14	142404	N/A	01/01/2024	26,502.00
372	42061404	200222	14	142405	N/A	01/01/2024	11,729.00
373	42061404	200222	14	142406	N/A	01/01/2024	60,810.00
374	42061404	200222	14	142408	N/A	01/01/2024	99,320.00
375	42061404	200222	14	142409	N/A	01/01/2024	3,057.00
376	42061404	200222	14	142410	N/A	01/01/2024	10,194.00
377	42061404	200222	14	142411	N/A	01/01/2024	32,763.00
378	42061404	200222	14	142412	N/A	01/01/2024	4,622.00
379	42061404	200222	14	142413	N/A	01/01/2024	6,835.00
380	42061404	200222	14	142414	N/A	01/01/2024	10,131.00
381	42061404	200222	14	142415	N/A	01/01/2024	1,648.00
382	42061404	200222	14	142416	N/A	01/01/2024	635.00
383	42061404	200222	14	142417	N/A	01/01/2024	6,740.00
384	42061404	200222	14	142418	N/A	01/01/2024	741.00
385	42061404	200222	14	142419	N/A	01/01/2024	460.00
386	42061404	200222	14	142420	N/A	01/01/2024	5,040.00
387	42061404	200222	14	142421	N/A	01/01/2024	5,893.00
388	42061404	200222	14	142422	N/A	01/01/2024	2,494.00
389	42061404	200222	14	142423	N/A	01/01/2024	1,794.00
390	42061404	200222	14	142424	N/A	01/01/2024	536.00
391	42061404	200222	14	142425	N/A	01/01/2024	5,551.00
392	42061404	200222	14	142426	N/A	01/01/2024	607.00
393	42061404	200222	14	142427	N/A	01/01/2024	1,252.00
394	42061404	200222	14	142428	N/A	01/01/2024	427.00
395	42061404	200222	14	142429	N/A	01/01/2024	372.00
396	42061404	200222	14	142430	N/A	01/01/2024	88,288.00
397	42061404	200222	14	142432	N/A	01/01/2024	59,863.00
398	42061404	200222	14	142433	N/A	01/01/2024	10,540.00
399	42061404	200222	14	142434	N/A	01/01/2024	272.00
400	42061404	200222	14	142435	N/A	01/01/2024	4,571.00
401	42061404	200222	14	142436	N/A	01/01/2024	351.00
402	42061404	200222	14	142438	N/A	01/01/2024	607.00
403	42061404	200222	14	142439	N/A	01/01/2024	196.00
404	42061404	200222	14	142440	N/A	01/01/2024	236.00
405	42061404	200222	14	142441	N/A	01/01/2024	41,537.00
406	42061404	200222	14	142442	N/A	01/01/2024	44,144.00
407	42061404	200222	14	142443	N/A	01/01/2024	10,259.00
408	42061404	200222	14	142444	N/A	01/01/2024	37,832.00
409	42061404	200222	14	142445	N/A	01/01/2024	512.00
410	42061404	200222	14	142446	N/A	01/01/2024	998.00
411	42061404	200222	14	142449	N/A	01/01/2024	2,566.00
412	42061404	200222	14	142450	N/A	01/01/2024	26.00
413	42061404	200222	14	142451	N/A	01/01/2024	429.00
414	42061404	200222	14	142452	N/A	01/01/2024	4,445.00
415	42061404	200222	14	142453	N/A	01/01/2024	321.00

416	42061404	200222	14	142454	N/A	01/01/2024	113.00
417	42061404	200222	14	142455	N/A	01/01/2024	386.00
418	42061404	200222	14	142456	N/A	01/01/2024	1,956.00
419	42061404	200222	14	142457	N/A	01/01/2024	48,557.00
420	42061404	200222	14	142458	N/A	01/01/2024	61,923.00
421	42061404	200222	14	142459	N/A	01/01/2024	1,616.00
422	42061404	200222	14	142460	N/A	01/01/2024	236.00
423	42061404	200222	14	142461	N/A	01/01/2024	690.00
424	42061404	200222	14	142462	N/A	01/01/2024	938.00
425	42061404	200222	14	142463	N/A	01/01/2024	1,104.00
426	42061404	200222	14	142464	N/A	01/01/2024	7,052.00
427	42061404	200222	14	142465	N/A	01/01/2024	2,496.00
428	42061404	200222	14	142466	N/A	01/01/2024	1,050.00
429	42061404	200222	14	142467	N/A	01/01/2024	993.00
430	42061404	200222	14	142468	N/A	01/01/2024	386.00
431	42061404	200222	14	142469	N/A	01/01/2024	602.00
432	42061404	200222	14	142470	N/A	01/01/2024	194.00
433	42061404	200222	14	142471	N/A	01/01/2024	194.00
434	42061404	200222	14	142472	N/A	01/01/2024	1,170.00
435	42061404	200222	14	142473	N/A	01/01/2024	455.00
436	42061404	200222	14	142474	N/A	01/01/2024	1,076.00
437	42061404	200222	14	142475	N/A	01/01/2024	2,805.00
438	42061404	200222	14	142476	N/A	01/01/2024	1,928.00
439	42061404	200222	14	142477	N/A	01/01/2024	690.00
440	42061404	200222	14	142478	N/A	01/01/2024	938.00
441	42061404	200222	14	142479	N/A	01/01/2024	944.00
442	42061404	200222	14	142480	N/A	01/01/2024	196.00
443	42061404	200222	14	142481	N/A	01/01/2024	196.00
444	42061404	200222	14	142483	N/A	01/01/2024	427.00
445	42061404	200222	14	142484	N/A	01/01/2024	427.00
446	42061404	200222	14	142485	N/A	01/01/2024	404.00
447	42061404	200222	14	142486	N/A	01/01/2024	2,214.00
448	42061404	200222	14	142487	N/A	01/01/2024	2,018.00
449	42061404	200222	14	142488	N/A	01/01/2024	938.00
450	42061404	200222	14	142489	N/A	01/01/2024	1,764.00
451	42061404	200222	14	142490	N/A	01/01/2024	284.00
452	42061404	200222	14	142491	N/A	01/01/2024	686.00
453	42061404	200222	14	142493	N/A	01/01/2024	17,658.00
454	42061404	200222	14	142494	N/A	01/01/2024	25,454.00
455	42061404	200222	14	142495	N/A	01/01/2024	5,269.00
456	42061404	200222	14	142496	N/A	01/01/2024	2,328.00
457	42061404	200222	14	1424A1	N/A	01/01/2024	5,728.00
458	42061404	200223	14	143701	N/A	01/01/2024	323.00
459	42061404	280903	14	143302	N/A	01/01/2024	256,275.00
460	42061404	142905	15	150101	N/A	01/01/2024	568,000.00
461	42061404	142905	15	150102	N/A	01/01/2024	457,000.00
462	42061404	142905	15	150103	N/A	01/01/2024	424,000.00
463	42061404	142905	15	150104	N/A	01/01/2024	346,000.00
464	42061404	142905	15	150105	N/A	01/01/2024	762,000.00
465	42061404	142905	15	150106	N/A	01/01/2024	640,000.00
466	42061404	142905	15	150201	N/A	01/01/2024	690,000.00
467	42061404	142905	15	150501	N/A	01/01/2024	389,644.00
468	42061404	142905	15	150502	N/A	01/01/2024	703,000.00
469	42061404	142905	15	150503	N/A	01/01/2024	212,000.00
470	42061404	142905	15	150802	N/A	01/01/2024	302,000.00
471	42061404	142905	15	151301	N/A	01/01/2024	282,000.00
472	42061404	142905	15	152401	N/A	01/01/2024	8,000.00
473	42061404	142905	15	152402	N/A	01/01/2024	26,000.00
474	42061404	142905	15	152403	N/A	01/01/2024	64,000.00
475	42061404	142905	15	152404	N/A	01/01/2024	46,000.00

476	42061404	142905	15	152405	N/A	01/01/2024	18,000.00
477	42061404	142905	15	152406	N/A	01/01/2024	1,000.00
478	42061404	142905	15	152407	N/A	01/01/2024	16,000.00
479	42061404	142905	15	152408	N/A	01/01/2024	70,000.00
480	42061404	142905	15	152409	N/A	01/01/2024	11,000.00
481	42061404	142905	15	152410	N/A	01/01/2024	10,000.00
482	42061404	142905	15	152412	N/A	01/01/2024	49,000.00
483	42061404	142905	15	152414	N/A	01/01/2024	34,000.00
484	42061404	142905	15	152415	N/A	01/01/2024	38,000.00
485	42061404	142905	15	152416	N/A	01/01/2024	31,000.00
486	42061404	142905	15	152417	N/A	01/01/2024	28,000.00
487	42061404	142905	15	152418	N/A	01/01/2024	5,000.00
488	42061404	142905	15	152419	N/A	01/01/2024	44,000.00
489	42061404	142905	15	152420	N/A	01/01/2024	239,000.00
490	42061404	142905	15	152421	N/A	01/01/2024	15,000.00
491	42061404	142905	15	152422	N/A	01/01/2024	37,000.00
492	42061404	142905	15	152423	N/A	01/01/2024	21,000.00
493	42061404	142905	15	152424	N/A	01/01/2024	40,000.00
494	42061404	142905	15	152425	N/A	01/01/2024	36,000.00
495	42061404	142905	15	152426	N/A	01/01/2024	28,000.00
496	42061404	142905	15	152427	N/A	01/01/2024	74,000.00
497	42061404	142905	15	152428	N/A	01/01/2024	41,000.00
498	42061404	142905	15	152429	N/A	01/01/2024	25,000.00
499	42061404	142905	15	152431	N/A	01/01/2024	14,000.00
500	42061404	142905	15	152432	N/A	01/01/2024	36,000.00
501	42061404	142905	15	152433	N/A	01/01/2024	14,000.00
502	42061404	142905	15	152434	N/A	01/01/2024	23,000.00
503	42061404	142905	15	152435	N/A	01/01/2024	7,000.00
504	42061404	142905	15	152436	N/A	01/01/2024	5,000.00
505	42061404	142905	15	152437	N/A	01/01/2024	10,000.00
506	42061404	142905	15	152438	N/A	01/01/2024	11,000.00
507	42061404	142905	15	152439	N/A	01/01/2024	9,000.00
508	42061404	142905	15	152440	N/A	01/01/2024	28,000.00
509	42061404	142905	15	152441	N/A	01/01/2024	52,000.00
510	42061404	142905	15	152442	N/A	01/01/2024	18,000.00
511	42061404	142905	15	152443	N/A	01/01/2024	23,000.00
512	42061404	142905	15	152444	N/A	01/01/2024	167,000.00
513	42061404	142905	15	153701	N/A	01/01/2024	1,000.00
514	42061404	200200	15	152430	N/A	01/01/2024	12,000.00
515	42061404	380204	15	155701	N/A	01/01/2024	18,000.00
516	42061404	380204	15	155702	N/A	01/01/2024	6,000.00
517	42061404	200217	16	160101	N/A	01/01/2024	657,679.00
518	42061404	200217	16	160102	N/A	01/01/2024	422,229.00
519	42061404	200217	16	160105	N/A	01/01/2024	142,303.00
520	42061404	200217	16	160501	N/A	01/01/2024	1,119,536.00
521	42061404	200217	16	160502	N/A	01/01/2024	1,387,558.00
522	42061404	200217	16	161301	N/A	01/01/2024	242,299.00
523	42061404	200222	16	162201	N/A	01/01/2024	106.00
524	42061404	200222	16	162401	N/A	01/01/2024	113,821.00
525	42061404	200222	16	162402	N/A	01/01/2024	817.00
526	42061404	200222	16	162403	N/A	01/01/2024	2,247.00
527	42061404	200222	16	162405	N/A	01/01/2024	7,763.00
528	42061404	200222	16	162406	N/A	01/01/2024	29,888.00
529	42061404	200222	16	162407	N/A	01/01/2024	13,927.00
530	42061404	200222	16	162408	N/A	01/01/2024	30,132.00
531	42061404	200222	16	162410	N/A	01/01/2024	9,758.00
532	42061404	200222	16	162411	N/A	01/01/2024	3,664.00
533	42061404	200222	16	162412	N/A	01/01/2024	18,756.00
534	42061404	200222	16	162413	N/A	01/01/2024	2,914.00
535	42061404	200222	16	162414	N/A	01/01/2024	1,405.00

536	42061404	200222	16	162415	N/A	01/01/2024	9,730.00
537	42061404	200222	16	162416	N/A	01/01/2024	550.00
538	42061404	200222	16	162417	N/A	01/01/2024	2,039.00
539	42061404	200222	16	162418	N/A	01/01/2024	1,882.00
540	42061404	200222	16	162419	N/A	01/01/2024	1,433.00
541	42061404	200222	16	162420	N/A	01/01/2024	421.00
542	42061404	200222	16	162421	N/A	01/01/2024	100,291.00
543	42061404	200222	16	162422	N/A	01/01/2024	14,109.00
544	42061404	200222	16	162423	N/A	01/01/2024	19,742.00
545	42061404	200222	16	162424	N/A	01/01/2024	9,083.00
546	42061404	200222	16	162425	N/A	01/01/2024	92,555.00
547	42061404	200222	16	162426	N/A	01/01/2024	21,033.00
548	42061404	200222	16	162427	N/A	01/01/2024	3,360.00
549	42061404	200222	16	162428	N/A	01/01/2024	5,102.00
550	42061404	200222	16	162429	N/A	01/01/2024	4,780.00
551	42061404	200222	16	162430	N/A	01/01/2024	335.00
552	42061404	200222	16	162431	N/A	01/01/2024	17,120.00
553	42061404	200222	16	162432	N/A	01/01/2024	4,757.00
554	42061404	200222	16	162433	N/A	01/01/2024	7,410.00
555	42061404	200222	16	162434	N/A	01/01/2024	1,785.00
556	42061404	200222	16	162435	N/A	01/01/2024	149,617.00
557	42061404	200222	16	162436	N/A	01/01/2024	842.00
558	42061404	200222	16	162437	N/A	01/01/2024	16,707.00
559	42061404	200222	16	162438	N/A	01/01/2024	1,976.00
560	42061404	200222	16	162440	N/A	01/01/2024	20,840.00
561	42061404	200222	16	162441	N/A	01/01/2024	23,875.00
562	42061404	200222	16	162442	N/A	01/01/2024	21,207.00
563	42061404	380204	16	165701	N/A	01/01/2024	1,225.00
564	42061404	142901	17	170401	N/A	01/01/2024	46,982.00
565	42061404	142901	17	172201	N/A	01/01/2024	634.00
566	42061404	142901	17	172202	N/A	01/01/2024	532.00
567	42061404	142901	17	172203	N/A	01/01/2024	1,274.00
568	42061404	142901	17	172204	N/A	01/01/2024	693.00
569	42061404	142901	17	172205	N/A	01/01/2024	1,967.00
570	42061404	142901	17	172207	N/A	01/01/2024	6,922.00
571	42061404	142901	17	172405	N/A	01/01/2024	1,344.00
572	42061404	142901	17	172429	N/A	01/01/2024	161.00
573	42061404	142901	17	172430	N/A	01/01/2024	161.00
574	42061404	142901	17	172431	N/A	01/01/2024	382.00
575	42061404	142901	17	172436	N/A	01/01/2024	607.00
576	42061404	200205	17	170101	N/A	01/01/2024	292,298.00
577	42061404	200205	17	170501	N/A	01/01/2024	1,583,929.00
578	42061404	200205	17	172403	N/A	01/01/2024	401,194.00
579	42061404	200205	17	172404	N/A	01/01/2024	61,713.00
580	42061404	200205	17	172416	N/A	01/01/2024	5,724.00
581	42061404	200205	17	172437	N/A	01/01/2024	4,756.00
582	42061404	200205	17	172440	N/A	01/01/2024	365,652.00
583	42061404	200205	17	172441	N/A	01/01/2024	1,645.00
584	42061404	200205	17	172442	N/A	01/01/2024	5,272.00
585	42061404	200206	17	172439	N/A	01/01/2024	2,144.00
586	42061404	200208	17	170202	N/A	01/01/2024	212,839.00
587	42061404	200208	17	172206	N/A	01/01/2024	1,510.00
588	42061404	200208	17	172407	N/A	01/01/2024	3,047.00
589	42061404	200208	17	172411	N/A	01/01/2024	650.00
590	42061404	200219	17	170102	N/A	01/01/2024	169,178.00
591	42061404	200219	17	170103	N/A	01/01/2024	1,300,232.00
592	42061404	200219	17	170203	N/A	01/01/2024	135,164.00
593	42061404	200219	17	170402	N/A	01/01/2024	38,545.00
594	42061404	200219	17	170403	N/A	01/01/2024	4,095.00
595	42061404	200219	17	170701	N/A	01/01/2024	42,532.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

596	42061404	280903	17	173301	N/A	01/01/2024	9,975.00
597	42061404	200222	18	180201	N/A	01/01/2024	680,227.00
598	42061404	200222	18	180202	N/A	01/01/2024	750,000.00
599	42061404	200222	18	180601	N/A	01/01/2024	769,773.00
600	42061404	142905	19	190101	N/A	01/01/2024	2,631,122.00
601	42061404	142905	19	190201	N/A	01/01/2024	200,000.00
602	42061404	142905	19	190401	N/A	01/01/2024	32,000.00
603	42061404	142905	19	190402	N/A	01/01/2024	32,000.00
604	42061404	142905	19	190403	N/A	01/01/2024	32,000.00
605	42061404	142905	19	190801	N/A	01/01/2024	400,000.00
606	42061404	142905	19	192401	N/A	01/01/2024	45,000.00
607	42061404	142905	19	192402	N/A	01/01/2024	10,000.00
608	42061404	142905	19	192403	N/A	01/01/2024	12,000.00
609	42061404	142905	19	192404	N/A	01/01/2024	1,000.00
610	42061404	142905	19	192406	N/A	01/01/2024	8,000.00
611	42061404	142905	19	192408	N/A	01/01/2024	5,000.00
612	42061404	142905	19	192409	N/A	01/01/2024	2,000.00
613	42061404	142905	19	192410	N/A	01/01/2024	1,000.00
614	42061404	142905	19	192411	N/A	01/01/2024	1,000.00
615	42061404	142905	19	192412	N/A	01/01/2024	1,000.00
616	42061404	142905	19	192413	N/A	01/01/2024	5,000.00
617	42061404	142905	19	192414	N/A	01/01/2024	6,000.00
618	42061404	142905	19	192415	N/A	01/01/2024	5,000.00
619	42061404	142905	19	192416	N/A	01/01/2024	30,000.00
620	42061404	142905	19	192417	N/A	01/01/2024	8,000.00
621	42061404	142905	19	192418	N/A	01/01/2024	4,000.00
622	42061404	142905	19	192419	N/A	01/01/2024	3,000.00
623	42061404	142905	19	192421	N/A	01/01/2024	20,000.00
624	42061404	142905	19	192422	N/A	01/01/2024	1,800.00
625	42061404	142905	19	192423	N/A	01/01/2024	1,000.00
626	42061404	200200	19	192425	N/A	01/01/2024	20,000.00
627	42061404	142901	20	200101	N/A	01/01/2024	746,834.00
628	42061404	142901	20	200102	N/A	01/01/2024	736,876.00
629	42061404	142901	20	200103	N/A	01/01/2024	1,051,342.00
630	42061404	142901	20	200105	N/A	01/01/2024	711,275.00
631	42061404	142901	20	200201	N/A	01/01/2024	530,215.00
632	42061404	142901	20	200202	N/A	01/01/2024	953,450.00
633	42061404	142901	20	200401	N/A	01/01/2024	12,001.00
634	42061404	142901	20	200402	N/A	01/01/2024	68,876.00
635	42061404	142901	20	200403	N/A	01/01/2024	195,574.00
636	42061404	142901	20	202201	N/A	01/01/2024	862.00
637	42061404	142901	20	202202	N/A	01/01/2024	19,224.00
638	42061404	142901	20	202203	N/A	01/01/2024	13,007.00
639	42061404	142901	20	202401	N/A	01/01/2024	23,361.00
640	42061404	142901	20	202402	N/A	01/01/2024	94,658.00
641	42061404	142901	20	202403	N/A	01/01/2024	76,656.00
642	42061404	142901	20	202404	N/A	01/01/2024	39,063.00
643	42061404	142901	20	202405	N/A	01/01/2024	60,751.00
644	42061404	142901	20	202406	N/A	01/01/2024	33,362.00
645	42061404	142901	20	202408	N/A	01/01/2024	26,670.00
646	42061404	142901	20	202409	N/A	01/01/2024	34,224.00
647	42061404	142901	20	202410	N/A	01/01/2024	7,807.00
648	42061404	142901	20	202411	N/A	01/01/2024	67,584.00
649	42061404	142901	20	202412	N/A	01/01/2024	3,590.00
650	42061404	142901	20	202413	N/A	01/01/2024	76,142.00
651	42061404	142901	20	202415	N/A	01/01/2024	5,306.00
652	42061404	142901	20	202416	N/A	01/01/2024	60,042.00
653	42061404	142901	20	202417	N/A	01/01/2024	13,695.00
654	42061404	142901	20	202418	N/A	01/01/2024	50,845.00
655	42061404	142901	20	202419	N/A	01/01/2024	98,718.00

656	42061404	142901	20	202420	N/A	01/01/2024	52,972.00
657	42061404	142901	20	202421	N/A	01/01/2024	21,377.00
658	42061404	142901	20	202422	N/A	01/01/2024	2,668.00
659	42061404	142901	20	202423	N/A	01/01/2024	460.00
660	42061404	142901	20	202424	N/A	01/01/2024	44,622.00
661	42061404	142901	20	202425	N/A	01/01/2024	460.00
662	42061404	142901	20	202426	N/A	01/01/2024	460.00
663	42061404	142901	20	202427	N/A	01/01/2024	118,803.00
664	42061404	142901	20	202429	N/A	01/01/2024	52,282.00
665	42061404	142901	20	202430	N/A	01/01/2024	288.00
666	42061404	142901	20	202431	N/A	01/01/2024	616,000.00
667	42061404	142901	20	202432	N/A	01/01/2024	288.00
668	42061404	142901	20	202433	N/A	01/01/2024	616.00
669	42061404	142901	20	202434	N/A	01/01/2024	616.00
670	42061404	142901	20	202435	N/A	01/01/2024	38,099.00
671	42061404	142901	20	202436	N/A	01/01/2024	288.00
672	42061404	142901	20	202437	N/A	01/01/2024	460.00
673	42061404	142901	20	202438	N/A	01/01/2024	616.00
674	42061404	142901	20	202439	N/A	01/01/2024	616.00
675	42061404	142901	20	202440	N/A	01/01/2024	5,599.00
676	42061404	142901	20	202441	N/A	01/01/2024	40,115.00
677	42061404	142901	20	202442	N/A	01/01/2024	616.00
678	42061404	142901	20	202443	N/A	01/01/2024	48,320.00
679	42061404	142901	20	202449	N/A	01/01/2024	23,917.00
680	42061404	142901	20	202450	N/A	01/01/2024	30,817.00
681	42061404	142901	20	202452	N/A	01/01/2024	3,159.00
682	42061404	142901	20	202454	N/A	01/01/2024	35,888.00
683	42061404	142901	20	202456	N/A	01/01/2024	288.00
684	42061404	142902	20	202416	N/A	01/01/2024	231,897.00
685	42061404	200200	20	202453	N/A	01/01/2024	288.00
686	42061404	200200	20	202455	N/A	01/01/2024	4,652.00
687	42061404	200200	20	203901	N/A	01/01/2024	288.00
688	42061404	200300	20	200802	N/A	01/01/2024	257,702.00
689	42061404	280903	20	203301	N/A	01/01/2024	50,127.00
690	42061404	100902	21	212409	N/A	01/01/2024	7,432.00
691	42061404	142901	21	210101	N/A	01/01/2024	862,683.00
692	42061404	142901	21	210102	N/A	01/01/2024	287,023.00
693	42061404	142901	21	210202	N/A	01/01/2024	566,942.00
694	42061404	142901	21	210401	N/A	01/01/2024	211,674.00
695	42061404	142901	21	212402	N/A	01/01/2024	1,150.00
696	42061404	142901	21	212403	N/A	01/01/2024	1,405.00
697	42061404	142901	21	212406	N/A	01/01/2024	38,826.00
698	42061404	142901	21	212407	N/A	01/01/2024	44,757.00
699	42061404	142901	21	212408	N/A	01/01/2024	3,295.00
700	42061404	142901	21	212410	N/A	01/01/2024	3,424.00
701	42061404	142901	21	212411	N/A	01/01/2024	101,326.00
702	42061404	142901	21	212413	N/A	01/01/2024	1,832.00
703	42061404	142901	21	212414	N/A	01/01/2024	30,764.00
704	42061404	142901	21	212415	N/A	01/01/2024	4,932.00
705	42061404	142901	21	212416	N/A	01/01/2024	6,543.00
706	42061404	142901	21	212417	N/A	01/01/2024	1,975.00
707	42061404	142901	21	212419	N/A	01/01/2024	9,264.00
708	42061404	142901	21	212420	N/A	01/01/2024	4,510.00
709	42061404	142901	21	212421	N/A	01/01/2024	32,523.00
710	42061404	142901	21	212422	N/A	01/01/2024	47,709.00
711	42061404	142901	21	212424	N/A	01/01/2024	14,232.00
712	42061404	142901	21	212702	N/A	01/01/2024	1,669.00
713	42061404	200200	21	212404	N/A	01/01/2024	5,140.00
714	42061404	200200	21	212405	N/A	01/01/2024	982.00
715	42061404	200200	21	212412	N/A	01/01/2024	4,556.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

716	42061404	200200	21	212418	N/A	01/01/2024	7,016.00
717	42061404	200200	22	222401	N/A	01/01/2024	22,167.00
718	42061404	200200	22	222402	N/A	01/01/2024	82,646.00
719	42061404	200200	22	222403	N/A	01/01/2024	28,001.00
720	42061404	200200	22	222404	N/A	01/01/2024	75,394.00
721	42061404	200200	22	222405	N/A	01/01/2024	7,555.00
722	42061404	200200	22	222406	N/A	01/01/2024	85,126.00
723	42061404	200200	22	222407	N/A	01/01/2024	36,125.00
724	42061404	200200	22	222408	N/A	01/01/2024	92,405.00
725	42061404	200200	22	222409	N/A	01/01/2024	8,358.00
726	42061404	200200	22	222410	N/A	01/01/2024	927.00
727	42061404	200200	22	222411	N/A	01/01/2024	68,824.00
728	42061404	200200	22	222412	N/A	01/01/2024	31,094.00
729	42061404	200200	22	222414	N/A	01/01/2024	11,112.00
730	42061404	200200	22	222415	N/A	01/01/2024	19,454.00
731	42061404	200200	22	222416	N/A	01/01/2024	872.00
732	42061404	200200	22	222417	N/A	01/01/2024	13,429.00
733	42061404	200200	22	222418	N/A	01/01/2024	436.00
734	42061404	200200	22	222419	N/A	01/01/2024	1,058.00
735	42061404	200200	22	222420	N/A	01/01/2024	227.00
736	42061404	200200	22	222421	N/A	01/01/2024	296.00
737	42061404	200200	22	222422	N/A	01/01/2024	296.00
738	42061404	200200	22	222423	N/A	01/01/2024	950.00
739	42061404	200200	22	222424	N/A	01/01/2024	935.00
740	42061404	200200	22	222425	N/A	01/01/2024	843.00
741	42061404	200200	22	222426	N/A	01/01/2024	386.00
742	42061404	200200	22	222427	N/A	01/01/2024	726.00
743	42061404	200200	22	222428	N/A	01/01/2024	27,319.00
744	42061404	200200	22	222429	N/A	01/01/2024	927.00
745	42061404	200200	22	222430	N/A	01/01/2024	608.00
746	42061404	200200	22	222431	N/A	01/01/2024	11,602.00
747	42061404	200200	22	222432	N/A	01/01/2024	654.00
748	42061404	200200	22	222433	N/A	01/01/2024	7,555.00
749	42061404	200200	22	222434	N/A	01/01/2024	768.00
750	42061404	200200	22	222435	N/A	01/01/2024	959.00
751	42061404	200200	22	222436	N/A	01/01/2024	781.00
752	42061404	200200	22	222438	N/A	01/01/2024	623.00
753	42061404	200200	22	222439	N/A	01/01/2024	3,367.00
754	42061404	200217	22	220101	N/A	01/01/2024	466,054.00
755	42061404	200217	22	220102	N/A	01/01/2024	324,495.00
756	42061404	200217	22	220103	N/A	01/01/2024	739,699.00
757	42061404	200217	22	220104	N/A	01/01/2024	144,038.00
758	42061404	200217	22	220105	N/A	01/01/2024	324,495.00
759	42061404	200217	22	220501	N/A	01/01/2024	336,845.00
760	42061404	200217	22	220701	N/A	01/01/2024	42,422.00
761	42061404	200217	22	222204	N/A	01/01/2024	33,017.00
762	42061404	200217	22	222205	N/A	01/01/2024	23,052.00
763	42061404	200217	22	222206	N/A	01/01/2024	871.00
764	42061404	200217	22	222207	N/A	01/01/2024	554.00
765	42061404	200217	22	222208	N/A	01/01/2024	11,780.00
766	42061404	200217	22	222209	N/A	01/01/2024	867.00
767	42061404	200217	22	222210	N/A	01/01/2024	570.00
768	42061404	200217	22	222211	N/A	01/01/2024	331.00
769	42061404	280903	22	223301	N/A	01/01/2024	13,934.00
770	42061404	200200	23	230501	N/A	01/01/2024	2,146,528.00
771	42061404	100902	24	240101	N/A	01/01/2024	222,439.00
772	42061404	100902	24	240102	N/A	01/01/2024	440,407.00
773	42061404	100902	24	240201	N/A	01/01/2024	529,437.00
774	42061404	100902	24	240401	N/A	01/01/2024	94,886.00
775	42061404	100902	24	240501	N/A	01/01/2024	1,322,096.00

776	42061404	100902	24	241601	N/A	01/01/2024	271,990.00
777	42061404	100902	24	242421	N/A	01/01/2024	78,688.00
778	42061404	100902	24	242422	N/A	01/01/2024	244.00
779	42061404	100902	24	242423	N/A	01/01/2024	110,701.00
780	42061404	100902	24	242424	N/A	01/01/2024	117,381.00
781	42061404	100902	24	242425	N/A	01/01/2024	69,532.00
782	42061404	100902	24	242426	N/A	01/01/2024	23,485.00
783	42061404	100902	24	242427	N/A	01/01/2024	371.00
784	42061404	100902	24	242428	N/A	01/01/2024	4,549.00
785	42061404	100902	24	242429	N/A	01/01/2024	29,845.00
786	42061404	200217	25	250101	N/A	01/01/2024	2,278,679.00
787	42061404	200217	25	250103	N/A	01/01/2024	1,183,036.00
788	42061404	200217	25	250201	N/A	01/01/2024	516,076.00
789	42061404	200217	25	250202	N/A	01/01/2024	1,290,552.00
790	42061404	200217	25	250401	N/A	01/01/2024	55,538.00
791	42061404	200217	25	250402	N/A	01/01/2024	8,871.00
792	42061404	200217	25	254801	N/A	01/01/2024	1,587.00
793	42061404	200222	25	252201	N/A	01/01/2024	6,982.00
794	42061404	200222	25	252202	N/A	01/01/2024	1,917.00
795	42061404	200222	25	252401	N/A	01/01/2024	32,895.00
796	42061404	200222	25	252402	N/A	01/01/2024	25,941.00
797	42061404	200222	25	252403	N/A	01/01/2024	130,747.00
798	42061404	200222	25	252404	N/A	01/01/2024	149,994.00
799	42061404	200222	25	252405	N/A	01/01/2024	48,187.00
800	42061404	200222	25	252406	N/A	01/01/2024	21,574.00
801	42061404	200222	25	252407	N/A	01/01/2024	739.00
802	42061404	200222	25	252408	N/A	01/01/2024	264,205.00
803	42061404	200222	25	252409	N/A	01/01/2024	4,312.00
804	42061404	200222	25	252410	N/A	01/01/2024	1,629.00
805	42061404	200222	25	252411	N/A	01/01/2024	6,708.00
806	42061404	200222	25	252412	N/A	01/01/2024	11,198.00
807	42061404	200222	25	252413	N/A	01/01/2024	12,475.00
808	42061404	200222	25	252414	N/A	01/01/2024	14.00
809	42061404	200222	25	252415	N/A	01/01/2024	548.00
810	42061404	200222	25	252416	N/A	01/01/2024	2,053.00
811	42061404	200222	25	252417	N/A	01/01/2024	397.00
812	42061404	200222	25	252418	N/A	01/01/2024	9,703.00
813	42061404	200222	25	252419	N/A	01/01/2024	274.00
814	42061404	200222	25	252420	N/A	01/01/2024	411.00
815	42061404	200222	25	252421	N/A	01/01/2024	1,889.00
816	42061404	200222	25	252422	N/A	01/01/2024	1,369.00
817	42061404	200222	25	252423	N/A	01/01/2024	383.00
818	42061404	200222	25	252424	N/A	01/01/2024	1,328.00
819	42061404	200222	25	252425	N/A	01/01/2024	3,149.00
820	42061404	200222	25	252426	N/A	01/01/2024	14.00
821	42061404	200222	25	252427	N/A	01/01/2024	5,599.00
822	42061404	200222	25	252428	N/A	01/01/2024	3,120.00
823	42061404	200222	25	252429	N/A	01/01/2024	232.00
824	42061404	100902	26	262404	N/A	01/01/2024	832.00
825	42061404	100902	26	262413	N/A	01/01/2024	1,512.00
826	42061404	100902	26	262416	N/A	01/01/2024	832.00
827	42061404	100902	26	262420	N/A	01/01/2024	832.00
828	42061404	100902	26	262427	N/A	01/01/2024	1,188.00
829	42061404	100902	26	262429	N/A	01/01/2024	464.00
830	42061404	100902	26	262430	N/A	01/01/2024	4,768.00
831	42061404	100902	26	262433	N/A	01/01/2024	2,496.00
832	42061404	142902	26	260101	N/A	01/01/2024	2,103,762.00
833	42061404	142902	26	260201	N/A	01/01/2024	1,342,304.00
834	42061404	142902	26	260202	N/A	01/01/2024	2,659,668.00
835	42061404	142902	26	260203	N/A	01/01/2024	130,136.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

836	42061404	142902	26	260401	N/A	01/01/2024	88,126.00
837	42061404	142902	26	260402	N/A	01/01/2024	298,456.00
838	42061404	142902	26	260501	N/A	01/01/2024	2,452,435.00
839	42061404	142902	26	261601	N/A	01/01/2024	393,519.00
840	42061404	142902	26	262201	N/A	01/01/2024	6,032.00
841	42061404	142902	26	262202	N/A	01/01/2024	7,840.00
842	42061404	142902	26	262203	N/A	01/01/2024	20,392.00
843	42061404	142902	26	262204	N/A	01/01/2024	832.00
844	42061404	142902	26	262205	N/A	01/01/2024	1,876.00
845	42061404	142902	26	262206	N/A	01/01/2024	8,656.00
846	42061404	142902	26	262207	N/A	01/01/2024	1,744.00
847	42061404	142902	26	262208	N/A	01/01/2024	31,548.00
848	42061404	142902	26	262209	N/A	01/01/2024	22,420.00
849	42061404	142902	26	262210	N/A	01/01/2024	11,116.00
850	42061404	142902	26	262211	N/A	01/01/2024	17,784.00
851	42061404	142902	26	262212	N/A	01/01/2024	2,412.00
852	42061404	142902	26	262213	N/A	01/01/2024	8,936.00
853	42061404	142902	26	262401	N/A	01/01/2024	40,240.00
854	42061404	142902	26	262402	N/A	01/01/2024	6,844.00
855	42061404	142902	26	262403	N/A	01/01/2024	2,248.00
856	42061404	142902	26	262405	N/A	01/01/2024	53,264.00
857	42061404	142902	26	262406	N/A	01/01/2024	191,380.00
858	42061404	142902	26	262407	N/A	01/01/2024	45,852.00
859	42061404	142902	26	262408	N/A	01/01/2024	832.00
860	42061404	142902	26	262409	N/A	01/01/2024	832.00
861	42061404	142902	26	262410	N/A	01/01/2024	11,100.00
862	42061404	142902	26	262411	N/A	01/01/2024	1,848.00
863	42061404	142902	26	262415	N/A	01/01/2024	832.00
864	42061404	142902	26	262417	N/A	01/01/2024	832.00
865	42061404	142902	26	262418	N/A	01/01/2024	832.00
866	42061404	142902	26	262419	N/A	01/01/2024	612.00
867	42061404	142902	26	262421	N/A	01/01/2024	3,388.00
868	42061404	142902	26	262423	N/A	01/01/2024	928.00
869	42061404	142902	26	262424	N/A	01/01/2024	832.00
870	42061404	142902	26	262426	N/A	01/01/2024	1,076.00
871	42061404	330200	26	262432	N/A	01/01/2024	343,308.00
872	42061404	100902	27	270101	N/A	01/01/2024	1,127,577.00
873	42061404	100902	27	270102	N/A	01/01/2024	200,479.00
874	42061404	100902	27	270103	N/A	01/01/2024	1,439,214.00
875	42061404	100902	27	270105	N/A	01/01/2024	542,421.00
876	42061404	100902	27	270107	N/A	01/01/2024	2,101,866.00
877	42061404	100902	27	270401	N/A	01/01/2024	801,464.00
878	42061404	100902	27	270402	N/A	01/01/2024	83,212.00
879	42061404	100902	27	270404	N/A	01/01/2024	20,415.00
880	42061404	100902	27	270405	N/A	01/01/2024	365,024.00
881	42061404	100902	27	270406	N/A	01/01/2024	74,727.00
882	42061404	100902	27	270501	N/A	01/01/2024	1,006,767.00
883	42061404	100902	27	270701	N/A	01/01/2024	57,661.00
884	42061404	100902	27	271601	N/A	01/01/2024	561,545.00
885	42061404	100902	27	272203	N/A	01/01/2024	4,366.00
886	42061404	100902	27	272401	N/A	01/01/2024	32,519.00
887	42061404	100902	27	272402	N/A	01/01/2024	42,455.00
888	42061404	100902	27	272403	N/A	01/01/2024	17,126.00
889	42061404	100902	27	272404	N/A	01/01/2024	7,154.00
890	42061404	100902	27	272405	N/A	01/01/2024	108.00
891	42061404	100902	27	272406	N/A	01/01/2024	54,996.00
892	42061404	100902	27	272407	N/A	01/01/2024	247,971.00
893	42061404	100902	27	272408	N/A	01/01/2024	108.00
894	42061404	100902	27	272409	N/A	01/01/2024	108.00
895	42061404	100902	27	272410	N/A	01/01/2024	433.00

896	42061404	100902	27	272411	N/A	01/01/2024	385.00
897	42061404	100902	27	272412	N/A	01/01/2024	298.00
898	42061404	100902	27	272413	N/A	01/01/2024	271.00
899	42061404	100902	27	272414	N/A	01/01/2024	180.00
900	42061404	100902	27	272415	N/A	01/01/2024	4,077.00
901	42061404	100902	27	272416	N/A	01/01/2024	1,054.00
902	42061404	100902	27	272417	N/A	01/01/2024	9,560.00
903	42061404	100902	27	272418	N/A	01/01/2024	26,391.00
904	42061404	100902	27	272419	N/A	01/01/2024	151.00
905	42061404	100902	27	272420	N/A	01/01/2024	151.00
906	42061404	100902	27	272421	N/A	01/01/2024	108.00
907	42061404	100902	27	272422	N/A	01/01/2024	926.00
908	42061404	100902	27	272423	N/A	01/01/2024	391.00
909	42061404	100902	27	272424	N/A	01/01/2024	6,850.00
910	42061404	100902	27	272425	N/A	01/01/2024	158,078.00
911	42061404	100902	27	272426	N/A	01/01/2024	379.00
912	42061404	100902	27	272427	N/A	01/01/2024	211.00
913	42061404	100902	27	272428	N/A	01/01/2024	678.00
914	42061404	100902	27	272429	N/A	01/01/2024	1,987.00
915	42061404	100902	27	272430	N/A	01/01/2024	73.00
916	42061404	100902	27	272431	N/A	01/01/2024	226.00
917	42061404	100902	27	272432	N/A	01/01/2024	108.00
918	42061404	100902	27	272433	N/A	01/01/2024	2,077.00
919	42061404	100902	27	272434	N/A	01/01/2024	1,412.00
920	42061404	100902	27	272435	N/A	01/01/2024	108.00
921	42061404	100902	27	272436	N/A	01/01/2024	527.00
922	42061404	100902	27	272437	N/A	01/01/2024	166.00
923	42061404	100902	27	272438	N/A	01/01/2024	226.00
924	42061404	100902	27	272439	N/A	01/01/2024	301.00
925	42061404	100902	27	272440	N/A	01/01/2024	108.00
926	42061404	100902	27	272441	N/A	01/01/2024	828.00
927	42061404	100902	27	272442	N/A	01/01/2024	180.00
928	42061404	100902	27	272443	N/A	01/01/2024	301.00
929	42061404	100902	27	272444	N/A	01/01/2024	415.00
930	42061404	100902	27	272446	N/A	01/01/2024	20,596.00
931	42061404	100902	27	272447	N/A	01/01/2024	301.00
932	42061404	100902	27	272448	N/A	01/01/2024	60.00
933	42061404	100902	27	272449	N/A	01/01/2024	108.00
934	42061404	100902	27	272450	N/A	01/01/2024	241.00
935	42061404	100902	27	272451	N/A	01/01/2024	108.00
936	42061404	100902	27	272452	N/A	01/01/2024	16,155.00
937	42061404	100902	27	272453	N/A	01/01/2024	603.00
938	42061404	100902	27	272454	N/A	01/01/2024	20,392.00
939	42061404	100902	27	272455	N/A	01/01/2024	412,540.00
940	42061404	142901	27	270108	N/A	01/01/2024	1,322,301.00
941	42061404	142901	27	272464	N/A	01/01/2024	5,617.00
942	42061404	200222	27	272201	N/A	01/01/2024	1,746.00
943	42061404	200222	27	272202	N/A	01/01/2024	572.00
944	42061404	200222	27	272456	N/A	01/01/2024	3,614.00
945	42061404	200222	27	272460	N/A	01/01/2024	6,052.00
946	42061404	200222	27	272463	N/A	01/01/2024	180,593.00
947	42061404	200912	27	274801	N/A	01/01/2024	5,617.00
948	42061404	140100	28	289001	N/A	01/01/2024	2,869,941.00
949	42061404	142902	29	290101	N/A	01/01/2024	887,666.00
950	42061404	142902	29	290102	N/A	01/01/2024	887,666.00
951	42061404	142902	29	290103	N/A	01/01/2024	887,666.00
952	42061404	142902	29	290104	N/A	01/01/2024	887,666.00
953	42061404	142902	29	290201	N/A	01/01/2024	887,674.00
954	42061404	142902	29	290501	N/A	01/01/2024	887,666.00
955	42061404	142902	29	290502	N/A	01/01/2024	887,666.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

956	42061404	200200	30	300101	N/A	01/01/2024	402,863.00
957	42061404	200200	30	300201	N/A	01/01/2024	176,144.00
958	42061404	200200	30	300401	N/A	01/01/2024	105,000.00
959	42061404	200200	30	302401	N/A	01/01/2024	50,000.00
960	42061404	200200	30	302402	N/A	01/01/2024	3,000.00
961	42061404	200200	30	302403	N/A	01/01/2024	9,000.00
962	42061404	200200	30	302404	N/A	01/01/2024	3,000.00
963	42061404	200200	30	302405	N/A	01/01/2024	3,000.00
964	42061404	200200	30	302406	N/A	01/01/2024	30,000.00
965	42061404	200200	30	302408	N/A	01/01/2024	6,000.00
966	42061404	200200	30	302409	N/A	01/01/2024	2,000.00
967	42061404	200200	30	302410	N/A	01/01/2024	40,000.00
968	42061404	200200	30	302411	N/A	01/01/2024	5,000.00
969	42061404	200200	30	302412	N/A	01/01/2024	5,000.00
970	42061404	200200	30	302413	N/A	01/01/2024	5,000.00
971	42061404	200200	30	302414	N/A	01/01/2024	30,000.00
972	42061404	200200	30	302415	N/A	01/01/2024	3,000.00
973	42061404	140100	31	319001	N/A	01/01/2024	3,632,620.00
974	42061404	142905	32	320101	N/A	01/01/2024	1,266,823.00
975	42061404	142905	32	320201	N/A	01/01/2024	241,050.00
976	42061404	142905	32	320202	N/A	01/01/2024	836,312.00
977	42061404	142905	32	320203	N/A	01/01/2024	265,155.00
978	42061404	142905	32	320501	N/A	01/01/2024	1,324,279.00
979	42061404	200206	33	332201	N/A	01/01/2024	50,000.00
980	42061404	200206	33	332202	N/A	01/01/2024	150,000.00
981	42061404	200206	33	332401	N/A	01/01/2024	150,000.00
982	42061404	200206	33	332402	N/A	01/01/2024	150,000.00
983	42061404	200206	33	332403	N/A	01/01/2024	150,000.00
984	42061404	200206	33	332404	N/A	01/01/2024	50,000.00
985	42061404	200206	33	332405	N/A	01/01/2024	150,000.00
986	42061404	200206	33	332407	N/A	01/01/2024	150,000.00
987	42061404	200206	33	332416	N/A	01/01/2024	150,000.00
988	42061404	200206	33	332418	N/A	01/01/2024	50,000.00
989	42061404	200206	33	332423	N/A	01/01/2024	150,000.00
990	42061404	200219	33	330401	N/A	01/01/2024	150,000.00
991	42061404	200219	33	330402	N/A	01/01/2024	150,000.00
992	42061404	200219	33	330403	N/A	01/01/2024	150,000.00
993	42061404	200219	33	330501	N/A	01/01/2024	200,000.00
994	42061404	200219	33	330502	N/A	01/01/2024	391,802.00
995	42061404	200222	33	332206	N/A	01/01/2024	150,000.00
996	42061404	200222	33	332207	N/A	01/01/2024	123,225.00
997	42061404	200222	33	332409	N/A	01/01/2024	150,000.00
998	42061404	200222	33	332419	N/A	01/01/2024	50,000.00
999	42061404	200222	33	332426	N/A	01/01/2024	150,000.00
1000	42061404	200319	33	330801	N/A	01/01/2024	150,000.00
1001	42061404	380204	33	335701	N/A	01/01/2024	150,000.00
1002	42061404	140100	33	339701	N/A	01/01/2024	893,260.00
1003	42061404	200217	34	340101	N/A	01/01/2024	686,160.00
1004	42061404	200217	34	340102	N/A	01/01/2024	753,420.00
1005	42061404	200222	34	342401	N/A	01/01/2024	3,000.00
1006	42061404	200222	34	342402	N/A	01/01/2024	30,000.00
1007	42061404	200222	34	342403	N/A	01/01/2024	2,100.00
1008	42061404	200222	34	342404	N/A	01/01/2024	2,100.00
1009	42061404	200222	34	342405	N/A	01/01/2024	2,100.00
1010	42061404	200222	34	342406	N/A	01/01/2024	3,000.00
1011	42061404	200222	34	342407	N/A	01/01/2024	3,000.00
1012	42061404	200222	34	342408	N/A	01/01/2024	40,000.00
1013	42061404	200222	34	342409	N/A	01/01/2024	9,000.00
1014	42061404	200222	34	342410	N/A	01/01/2024	2,100.00
1015	42061404	200222	34	342411	N/A	01/01/2024	2,100.00

1016	42061404	200222	34	342412	N/A	01/01/2024	2,100.00
1017	42061404	200222	34	342413	N/A	01/01/2024	2,100.00
1018	42061404	200222	34	342414	N/A	01/01/2024	2,100.00
1019	42061404	200222	34	342415	N/A	01/01/2024	2,100.00
1020	42061404	200222	34	342416	N/A	01/01/2024	2,100.00
1021	42061404	200222	34	342417	N/A	01/01/2024	2,100.00
1022	42061404	200222	34	342418	N/A	01/01/2024	2,100.00
1023	42061404	200222	34	342419	N/A	01/01/2024	2,100.00
1024	42061404	200222	34	342420	N/A	01/01/2024	2,100.00
1025	42061404	200222	34	342422	N/A	01/01/2024	2,100.00
1026	42061404	200222	34	342423	N/A	01/01/2024	4,500.00
1027	42061404	200222	34	342424	N/A	01/01/2024	2,100.00
1028	42061404	200222	34	342425	N/A	01/01/2024	2,100.00
1029	42061404	200222	34	342426	N/A	01/01/2024	2,100.00
1030	42061404	200222	34	342427	N/A	01/01/2024	2,100.00
1031	42061404	200222	34	342428	N/A	01/01/2024	2,100.00
1032	42061404	200222	34	342429	N/A	01/01/2024	2,100.00
1033	42061404	200222	34	342430	N/A	01/01/2024	2,100.00
1034	42061404	200222	34	342431	N/A	01/01/2024	2,100.00
1035	42061404	200222	34	342433	N/A	01/01/2024	2,100.00
1036	42061404	200222	34	342434	N/A	01/01/2024	2,100.00
1037	42061404	200222	34	342435	N/A	01/01/2024	6,000.00
1038	42061404	200222	34	342436	N/A	01/01/2024	4,500.00
1039	42061404	142901	35	352405	N/A	01/01/2024	45,107.00
1040	42061404	142902	35	350101	N/A	01/01/2024	702,686.00
1041	42061404	142902	35	350102	N/A	01/01/2024	768,027.00
1042	42061404	142902	35	351601	N/A	01/01/2024	277,106.00
1043	42061404	142902	35	352401	N/A	01/01/2024	52,657.00
1044	42061404	142902	35	352402	N/A	01/01/2024	45,107.00
1045	42061404	142902	35	352403	N/A	01/01/2024	47,242.00
1046	42061404	142902	35	352404	N/A	01/01/2024	47,242.00
1047	42061404	142902	35	352407	N/A	01/01/2024	45,107.00
1048	42061404	142902	35	352408	N/A	01/01/2024	47,772.00
1049	42061404	142902	35	352409	N/A	01/01/2024	47,242.00
1050	42061404	142902	35	352410	N/A	01/01/2024	37,880.00
1051	42061404	142902	35	352411	N/A	01/01/2024	48,015.00
1052	42061404	142902	35	352412	N/A	01/01/2024	17,118.00
1053	42061404	142902	35	353701	N/A	01/01/2024	8,643.00
1054	42061404	142901	36	362404	N/A	01/01/2024	38,230.00
1055	42061404	142902	36	360101	N/A	01/01/2024	825,856.00
1056	42061404	142902	36	360201	N/A	01/01/2024	595,144.00
1057	42061404	142902	36	362401	N/A	01/01/2024	37,880.00
1058	42061404	142902	36	362402	N/A	01/01/2024	38,230.00
1059	42061404	142902	36	362403	N/A	01/01/2024	44,441.00
1060	42061404	142902	36	362405	N/A	01/01/2024	38,742.00
1061	42061404	142902	36	362406	N/A	01/01/2024	41,955.00
1062	42061404	142902	36	362407	N/A	01/01/2024	38,230.00
1063	42061404	142902	36	362408	N/A	01/01/2024	45,235.00
1064	42061404	142902	36	362409	N/A	01/01/2024	31,931.00
1065	42061404	142902	36	362411	N/A	01/01/2024	44,893.00
1066	42061404	142902	36	362412	N/A	01/01/2024	36,355.00
1067	42061404	200200	37	372401	N/A	01/01/2024	50,000.00
1068	42061404	200200	37	372402	N/A	01/01/2024	50,000.00
1069	42061404	200200	37	372403	N/A	01/01/2024	50,000.00
1070	42061404	200200	37	372404	N/A	01/01/2024	50,000.00
1071	42061404	200200	37	372405	N/A	01/01/2024	50,000.00
1072	42061404	200200	37	372406	N/A	01/01/2024	70,000.00
1073	42061404	200200	37	372407	N/A	01/01/2024	20,000.00
1074	42061404	200200	37	372408	N/A	01/01/2024	20,000.00
1075	42061404	200200	37	372409	N/A	01/01/2024	70,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1076	42061404	200200	37	372410	N/A	01/01/2024	50,000.00
1077	42061404	200200	37	372411	N/A	01/01/2024	70,000.00
1078	42061404	200200	37	372412	N/A	01/01/2024	50,000.00
1079	42061404	200200	37	372413	N/A	01/01/2024	50,000.00
1080	42061404	200200	37	372415	N/A	01/01/2024	10,000.00
1081	42061404	200200	37	373701	N/A	01/01/2024	10,000.00
1082	42061404	250901	37	373101	N/A	01/01/2024	10,000.00
1083	42061404	380204	37	375701	N/A	01/01/2024	50,000.00
1084	42061404	141906	38	385201	N/A	01/01/2024	30,000.00
1085	42061404	141906	38	385202	N/A	01/01/2024	30,000.00
1086	42061404	200200	38	380101	N/A	01/01/2024	400,000.00
1087	42061404	200200	38	380102	N/A	01/01/2024	400,000.00
1088	42061404	200200	38	380103	N/A	01/01/2024	400,000.00
1089	42061404	200200	38	380104	N/A	01/01/2024	351,323.00
1090	42061404	200200	38	380106	N/A	01/01/2024	50,000.00
1091	42061404	200200	38	380501	N/A	01/01/2024	400,000.00
1092	42061404	200200	38	381501	N/A	01/01/2024	50,000.00
1093	42061404	200200	38	382001	N/A	01/01/2024	1,694.00
1094	42061404	200200	38	382401	N/A	01/01/2024	50,000.00
1095	42061404	200200	38	382402	N/A	01/01/2024	30,000.00
1096	42061404	200200	38	382403	N/A	01/01/2024	30,000.00
1097	42061404	200200	38	382405	N/A	01/01/2024	50,000.00
1098	42061404	200200	38	382406	N/A	01/01/2024	30,000.00
1099	42061404	200200	38	382407	N/A	01/01/2024	30,000.00
1100	42061404	200200	38	382408	N/A	01/01/2024	30,000.00
1101	42061404	200200	38	382409	N/A	01/01/2024	30,000.00
1102	42061404	200200	38	382412	N/A	01/01/2024	20,000.00
1103	42061404	200200	38	383701	N/A	01/01/2024	2,323.00
1104	42061404	142901	05	051901	N/A	01/01/2024	1,517,109.00
1105	42061404	142901	11	111301	N/A	01/01/2024	351,542.00
1106	42061404	142901	11	111901	N/A	01/01/2024	1,999,121.00
1107	42061404	142901	14	141101	N/A	01/01/2024	1,303,535.00
1108	42061404	200217	14	141301	N/A	01/01/2024	269,169.00
1109	42061404	200219	14	141301	N/A	01/01/2024	134,584.00
1110	42061404	200220	14	141301	N/A	01/01/2024	67,292.00
1111	42061404	200221	14	141301	N/A	01/01/2024	67,292.00
1112	42061404	200245	14	141301	N/A	01/01/2024	134,586.00
1113	42061404	200210	14	143001	N/A	01/01/2024	822,090.00
1114	42061404	200216	14	141901	N/A	01/01/2024	228,521.00
1115	42061404	200217	14	141901	N/A	01/01/2024	2,599,881.00
1116	42061404	200200	16	161401	N/A	01/01/2024	204,657.00
1117	42061404	200200	16	162001	N/A	01/01/2024	50,000.00
1118	42061404	142902	20	201301	N/A	01/01/2024	1,175,925.00
1119	42061404	200217	20	201401	N/A	01/01/2024	1,158,213.00
1120	42061404	142902	20	201901	N/A	01/01/2024	1,176,593.00
1121	42061404	142902	20	201902	N/A	01/01/2024	1,551,374.00
1122	42061404	142901	22	221401	N/A	01/01/2024	353,553.00
1123	42061404	142901	22	221901	N/A	01/01/2024	1,557,709.00
1124	42061404	142901	27	271901	N/A	01/01/2024	1,688,494.00
1125	42061404	200217	31	311901	N/A	01/01/2024	934,205.00
1126	42061404	200219	35	351401	N/A	01/01/2024	874,514.00
1127	42061404	142901	36	361001	N/A	01/01/2024	1,466,211.00
1128	42061404	142901	36	361701	N/A	01/01/2024	700,000.00
1129	42061404	200219	36	361301	N/A	01/01/2024	18,007.00
1130	42061404	200200	36	360901	N/A	01/01/2024	373,301.00
1131	42061404	200200	36	361901	N/A	01/01/2024	3,449,101.00
1132	42061404	200217	37	371101	N/A	01/01/2024	251,895.00
1133	42061404	200217	37	371201	N/A	01/01/2024	439,121.00
1134	42061404	142901	37	371301	N/A	01/01/2024	436,510.00
1135	42061404	140200	37	371802	N/A	01/01/2024	259,952.00

1136	42061404	142902	37	371501	N/A	01/01/2024	150.00
1137	42061404	142902	37	371902	N/A	01/01/2024	1,099,548.00
1138	42061404	142902	37	373001	N/A	01/01/2024	350,000.00
TOTALES							216,512,081.00

Sin Texto

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N34423-001-00**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

SIN TEXTO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 1.- Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

1. Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, incluyendo la capacitación presencial y en línea, así como también la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **Instituto**.

El Proveedor deberá realizar la recolección de los RPBI en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el **Anexo A**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3

El Proveedor deberá de realizar la entrega de los insumos atendiendo lo solicitado en el presente Anexo Técnico y en el **Anexo B** de los Términos y Condiciones, así como otorgar la capacitación tanto presencial como en línea al personal del **Instituto** involucrado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras.

El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del presente documento, en las Unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el **Anexo C** de los Términos y Condiciones.

2. Características y especificaciones técnicas del servicio.

I. <u>RECOLECCIÓN EXTERNA</u>

En cada recolección, **el Proveedor** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidas en el **Anexo A** de los Términos y Condiciones. Pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

En cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado en forma legible (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.). Una vez que **el Proveedor** realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula debidamente calibrada y verificada. **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.
Si durante la prestación del servicio **el Proveedor** realiza el cambio de alguna báscula relacionada en el **Anexo H** de los Términos y Condiciones, lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA; en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.

Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **el Proveedor** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el personal del **Proveedor**, en presencia de por lo menos un trabajador del **Instituto** en cada Unidad Generadora, a efecto de llenar el formato METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones) (Artículo 52 fracción IV del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP) y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)).

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **el Proveedor** verificarán visualmente que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descrito en el METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.).

EL PROVEEDOR verificará que el llenado de las bolsas rojas y/o amarillas, los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse o vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Durante la recolección de los RPBI el personal del **PROVEEDOR** deberá portar con el equipo de protección que consiste en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

II. TRANSPORTACIÓN EXTERNA.

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones.

Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C. (6.4 inciso d, de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los vehículos que utilice **el Proveedor** para la prestación del servicio con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d, 2° párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

EL PROVEEDOR deberá mostrar la autorización vigente emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los RPBI, cuando la unidad generadora lo solicite.

El Proveedor no deberá compactar los RPBI durante su recolección y transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

El Proveedor no deberá mezclar los RPBI sin tratamiento con ningún otro tipo de residuos durante su transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

En caso de que **el Proveedor** utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (Artículos 17 y 114 del RTTMRP).

El Proveedor para el trasporte externo de los RPBI deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

En caso de contingencia o emergencia, **el Proveedor** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Proveedor se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

De ser necesario el cambio de algún vehículo relacionado en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones durante la prestación del servicio por una unidad nueva o usada, **el Proveedor** deberá hacerlo del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia de la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

III. CENTROS DE ACOPIO

El Licitante podrán almacenar en centros de acopio, los residuos peligrosos biológico-infecciosos; dichos centros de acopio deberán contar con la autorización de la SEMARNAT y para operarlos deben contar con sistemas de refrigeración para mantener los residuos peligrosos biológico-infecciosos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

llevar una bitácora de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en materia de Residuos Peligrosos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El tiempo de estancia de los residuos en un centro de acopio podrá ser de hasta treinta días (numeral 6.3.6 NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo).

IV. TRATAMIENTO

Los RPBI deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones del licitante ganador.

Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice el licitante ganador deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados.

- Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras deberán ser incinerados o inhumados quedando bajo la estricta responsabilidad del **Proveedor** ejecutar dicha acción.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, mediante visita sin previo aviso, a las instalaciones del **PROVEEDOR**.

V. DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles, se realizará como residuos no peligrosos en sitios reconocidos por las autoridades competentes (Numeral 6.6 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002).

VI. CAPACITACIÓN

El Proveedor, deberá proporcionar capacitación en línea y presencial al personal del **Instituto** relacionado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones, sin que esto represente un costo adicional para **el Instituto.**

A. CAPACITACIÓN EN LÍNEA

El Proveedor deberá desarrollar un curso de capacitación en línea en su plataforma digital en materia del manejo de los RPBI, el cual deberá contemplar como mínimo el temario y guía de instrucción establecidos en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.

Para la formación de curso de capacitación en línea se deberá considerar lo siguiente:

Registro de usuario:

El personal interesado en realizar su capacitación en línea deberá poder registrarse ingresando los siguientes datos:

- Nombre completo
- Matrícula
- Correo electrónico personal o institucional
- Categoría – puesto que desempeña
- Deberá poder seleccionar el OOAD o UMAE a la que pertenece
- Deberá poder seleccionar la unidad médica a la que pertenece
- Asignación de contraseña y repetir contraseña.

La matrícula y contraseña serán los datos que los usuarios utilizarán para ingresar al curso.

Estructura (como mínimo):

1. Material de capacitación
2. Aplicación de evaluación
3. Constancia
4. Manual de usuario
5. Restablecer contraseña
6. Número telefónico para soporte técnico y correo electrónico
7. Acceso al administrador
   - Reimpresión de constancias
   - Reporte de calificaciones por OOAD y UMAE
   - Alta o baja de unidades médicas
   - Reporte de calificación ingresando el número de matrícula del trabajador

El Proveedor deberá entregar mediante escrito en Ventanilla única, ubicada en Calle Cozumel N°. 43, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en horario de 9 A.M. a 15:00 P.M., la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. En caso de existir cambio en el domicilio donde se entregará la liga con el curso en línea, la División de Servicios Complementarios lo hará del conocimiento del o los licitantes ganadores.

La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias, para lo cual será necesario que **el Proveedor** proporcione dos direcciones de correo electrónico para el envío de los ajustes correspondientes. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales contados con posterioridad a su solicitud.

Para efectos del cumplimiento del párrafo anterior, **el Proveedor** deberá proporcionar dos nombres de usuarios con sus respectivas contraseñas y correos electrónicos para que el personal del **Instituto** que realizará las pruebas correspondientes pueda acceder sin restricción y en todo momento al portal y al curso de capacitación referido.

El curso en línea deberá estar en funcionamiento en todo momento durante la vigencia del contrato a partir de su entrega, así como contar con una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia en el momento en que los participantes

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

obtengan como mínimo una calificación de 70 en una escala del 0 al 100. Asimismo, la plataforma electrónica del curso en línea deberá contemplar la emisión de un reporte mensual, disponible para consulta por el Administrador del contrato y el Titular de la División de Servicios Complementarios, con la relación del personal que tomó el curso, identificando nombre, OOAD/UMAE, unidad de adscripción y resultado de la evaluación.

El Proveedor deberá proporcionar en su propuesta técnica, por lo menos un número telefónico y dos correos electrónicos en los cuales los usuarios podrán reportar alguna falla en su funcionamiento, restablecimiento de contraseña o cualquier apoyo referente a la operación del curso de capacitación en línea.

B. CAPACITACIÓN PRESENCIAL

El Proveedor deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por el Instituto, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD o UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.

Para el caso de los OOAD el prestador del servicio proporcionará en total cuatro cursos de capacitación presencial al año, en los que se incluirá al personal de las Unidades Generadoras dentro del ámbito de su competencia.

Para el caso de las UMAE, el prestador del servicio proporcionará en total dos cursos de capacitación presencial al año.

La capacitación presencial se proporcionará en los sitios y fechas señaladas en el programa (**Anexo O** de los Términos y Condiciones.), debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el temario y guía de instrucción (**Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.).

La duración de cada curso de capacitación deberá ser de cuando menos 1 horas y un máximo de 3 horas.

El prestador del servicio deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70, en una escala del 0 al 100.

Al finalizar la capacitación, el instructor deberá entregar a los participantes que hayan aprobado la evaluación, una constancia de capacitación.

El Instructor por parte del prestador del servicio deberá entregar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el programa de capacitación.

En el supuesto de que no se pueda llevar a cabo una de las capacitaciones presenciales de acuerdo con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones, previamente **el**

Proveedor y **el Instituto** deberán establecer por escrito o vía electrónica en común acuerdo la nueva fecha para la impartición.

3. Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) serán unidad de peso/volumen kilogramos (k), unidades generadoras, frecuencia de recolección, de acuerdo con el RPBI recolectado y suministros proporcionados.

4. Consumibles

INSUMOS

Los insumos que **el Proveedor** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio y deberán entregarse en apego a lo establecido en el inciso b), numeral 1, párrafos 9 y 10 de los Términos y Condiciones.

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

A. **Carritos Manuales. -** Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **el Proveedor,** sin costo para **el Instituto**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico.

B. **Bolsas de Plástico**. - Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para **el Instituto.** Dicha sustitución se deberá realizar en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico, o en la próxima visita de recolección, lo que suceda primero.

C. **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes**. - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En el caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte por escrito o correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

D. **Recipientes herméticos. -** Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de reporte, por escrito o correo electrónico.

E. **Contenedores para almacenamiento temporal. -** Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor**, con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

F. **Refrigeradores. -** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **el Proveedor** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio, en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos o aquellas que sus condiciones climatológicas, baja generación, distancia o de difícil acceso, requieran refrigerar los RPBI (excepto punzocortantes), atendiendo a la evaluación interna que ellas mismas realicen y justifiquen.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores correrán por cuenta exclusiva del **Proveedor**, sin costo alguno para **el Instituto**.
- En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, **el Instituto** deberá solicitarlas por escrito al PROVEEDOR y éste

se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al **Proveedor** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el **Anexo F** de los Términos y Condiciones., la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **el Proveedor**.

5. Cantidades por partida

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D** e indicadas en la siguiente tabla, deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para el Instituto; las cantidades se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjuntan como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - ORDINARIO

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California	132,973	265,947
	Baja California Sur	27,384	68,459
	Chihuahua	82,272	205,679
	Sonora	81,417	203,542
	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	16,407	41,018
		340,453	**784,645**

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
2	Coahuila	116,916	292,290
	Durango	55,363	138,408
	Nuevo León	125,524	313,811
	Tamaulipas	54,598	136,496
	Zacatecas	22,251	55,628
	H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	16,140	40,350
	H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	16,393	40,982

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

	H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	31,160	77,900
	H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	23,751	59,377
	H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	18,400	46,000
		480,496	**1,201,242**
3	Aguascalientes	63,160	157,900
	Colima	39,016	97,539
	Guanajuato	131,567	328,918
	Jalisco	208,000	520,000
	Michoacán	70,042	175,106
	Nayarit	40,757	101,894
	San Luis Potosí	64,270	160,676
	Sinaloa	103,552	258,880
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	12,524	13,842
	H. de Especialidades León Gto.	30,877	51,462
		763,766	**1,866,217**
4	DF Norte	56,553	141,382
	DF Sur	68,000	170,000
	Estado de México Oriente	196,861	393,722
	Estado de México Poniente	107,748	269,370
	Hidalgo	25,155	62,890
	Morelos	26,640	62,600
	Querétaro	46,133	115,333
		527,090	**1,215,297**
5	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	30,000	70,132
	Nivel central	11,388	30,182
	H. Gineco-Obstetricia No.4 "LCA" Siglo XXI	19,000	38,000
	H.de Traumatología y Ortopedia. L. Verdes	8,750	17,500
		69,138	**155,814**
6	Guerrero	16,391	40,977
	Oaxaca	23,800	59,500
	Puebla	30,400	76,000
	Tlaxcala	32,000	12,940
	Veracruz norte	60,365	94,195
	Veracruz sur	40,800	102,000
	H. de Especialidades No.14 Ver.	12,781	31,953
	H. Traum y Ortopedia CMN Pue.	4,133	10,332
	H. de Especialidades CMN Pue.	15,600	39,000
		236,270	**466,897**

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
7	Campeche	18,288	45,720
	Chiapas	7,196	17,989

	Quintana roo	32,353	80,881
	Tabasco	28,000	70,000
	Yucatán	31,243	78,108
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	13,200	32,959
		130,280	**325,657**

Anexo D

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - BIENESTAR

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California (IMSS-B)	1,800	4,500
	Chihuahua (IMSS- B)	3,600	9,000
		5,400	**13,500**
2	Coahuila (IMSS- B)	3,345	8,361
	Durango (IMSS- B)	3,220	7,570
	Tamaulipas (IMSS- B)	2,460	4,920
	Zacatecas (IMSS- B)	7,044	14,248
		16,069	**35,099**
3	Michoacán (IMSS- B)	4,750	11,876
	Nayarit (IMSS- B)	1,520	3,800
	San Luis Potosí (IMSS- B)	15,682	26,984
	Sinaloa (IMSS- B)	2,120	5,300
		24,072	**47,960**
4	Hidalgo (IMSS- B)	7,617	12,696
	México Poniente (IMSS- B)	1,900	2,700
		9,517	**15,396**
6	Guerrero (IMSS- B)	792	1,980
	Oaxaca (IMSS- B)	12,194	30,460
	Puebla (IMSS- B)	7,161	17,789
	Veracruz Norte (IMSS-b)	1,895	4,736
	Veracruz Sur (IMSS- B)	5,700	9,690
		27,742	**64,655**
7	Campeche (IMSS- B)	2,278	4,875
	Chiapas (IMSS- B)	15,033	34,582
	Yucatán (IMSS- B)	2,701	6,753
		20,012	**46,210**

6. Clave CUCOP

Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
35800005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos	kilogramos	6,775,671

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

e) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio

El Proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
• Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
• Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
• Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
• Guía para el Manejo y Control de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
• Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
• Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos- clasificación y especificaciones de manejo
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Guía de cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, u otras disposiciones legales exigidas sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o licencias, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO A - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Coahuila	CLINICA DE MAMA/CEMEX COVID (UDDCM)	CALLE EJE No. 951 CP 25095 COL. NUEVO CENTRO METROPOLITANO	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	HGSZ 13	Blvd. Guerrero Y Obregón	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	HGSZ 20	Fco. I. Madero Y Liverpool	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	HGSZ 21	Hidalgo Y G. Farias Sin Numero Col Centro C.P. 27800	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	HGSZ 6	Fco. I .Madero No.2	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	HGZ 1	Calz. A.Narro Y Luis Gutierrez	III	3 veces por semana	
Coahuila	HGZ 11	Carretera 57, Km. 5 col. Delicias	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	HGZ 16	Blvd. Revolución Y Jazmín	III	3 veces por semana	
Coahuila	HGZ 18	Blvd. Rev. Num. 250	III	2 veces por semana	
Coahuila	HGZ 2	Blvd.V.Carranza Y H. Hinojosa	III	3 vez por semana	
Coahuila	HGZ 24	Adolfo L. Mateos S/N	III	3 vez por semana	
Coahuila	HGZ 27	Avenida Hidalgo Y 5 De Febrero S/N	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	HGZ 7	Blvd. Harold Pape 450 Col Guadalupe	III	3 veces por semana	
Coahuila	HGZ 92	Calle Mina 1590 col. San Andres	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	UMAA 89	Damaso Rodriguez No.750 Nuevo Centro	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	UMAA 90	Av. Juarez Y Blvd. Circuito Torreon 2000 No. 7707 Col. La Joya	III	2 veces por semana	
Coahuila	UMF 10	Hidalgo S/N	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	UMF 12	B. Juárez Nte 807	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	UMF 14	N. Bravo Y Abasolo	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	UMF 15	Allende Y Gral. Anaya	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	UMF 23	Altamirano Y Mina	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	UMF 25	Fco. Murguía Y 5 De Mayo	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	UMF 26	Carretera. Nacional S/N	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	UMF 28	Dc. Mpio De Melchor Muzq.	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	UMF 29	Carretera. Palau El Sauz	I	1 vez cada 60 días	
Coahuila	UMF 3	Blvd. Plan De Guadalupe Y L. Sidar	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	UMF 31	Avenida Mineros	I	1 vez cada 60 días	
Coahuila	UMF 32	Avenida Juárez S/N	I	1 vez cada 60 días	
Coahuila	UMF 4	Guerrero Y Morelos	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	UMF 50	Carranza Y Mercado	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	UMF 52	Rayón Y Morelos	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	UMF 60	Ocampo Y Tepic	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	UMF 61	Dc. Mpio. Sierra Mojada	I	1 vez cada 60 días	
Coahuila	UMF 62	Nullhidalgo S/N Con V. Carranza	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	UMF 64	Xicotencatl 303	I	1 vez cada 60 días	
Coahuila	UMF 66	Calz. A. Camacho	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	UMF 67	Dc. Mpio. Gral. Cepeda	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	UMF 70	Prolong. Pdte Cárdenas	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	UMF 73	Pablo Mejía S/N	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	UMF 74	Juarez y Acña S/N	I	1 vez cada 60 días	
Coahuila	UMF 79	Perif. Y Colegio. Militar	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	UMF 8	Hidalgo Y Juárez	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	UMF 80	Rodriguez Sur 351	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	UMF 81	Rayón Y Bravo	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	UMF 82	J.Velazco Y Castelar	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	UMF 83	Independencia Y Pabellón	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	UMF 84	A. Spies Y Las Torres	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	UMF 85	Alvarez Y Sinaloa	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	UMF 86	Guadalajara Y San José	III	3 veces por semana	
Coahuila	UMF 87	Carretera Presa Amistad	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	UMF 88	Av. De Los Arrollos Esq. Con Salto De Agua 1296	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	UMF 9	Cuauhtemoc, centro s/n	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	UMF 91	Blvd. Museo del Desierto, No 250 Fracc. Saltillo 2000	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	VELATORIO 6	Av. Morelos No. 56 pte col. Centro	I	1 vez cada 90 días	
Durango	HGSZ 2	Meseta Norte Cerro Del Fortín	II	1 vez cada 15 días	
Durango	HGZ 1	Predio Canoas Sin Número, Col. Silvestre Dorador	III	7 veces por semana	
Durango	HGZ 46	CALZADA J. AGUSTIN CASTRO# 1001 SUR COLONIA CENTRO CD. GOMEZ PALACIO DURANGO	II	3 veces por semana	
Durango	HGZ 51	CALLE PROFESORA ESTHER GALARZA No.22 COL. FIDEL VELAZQUEZ, GOMEZ PALACIO DGO. CP 35025	II	2 veces por semana	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO A - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Durango	UMF + UMAA	Boulevard Miguel Alema y Calzada J. Agustin Castro	III	2 veces por semana	
Durango	UMF 10	J. A. Castro Y Blvd. M. Alemán	II	1 vez cada 15 días	
Durango	UMF 103	Llano Grande, Pueblo Nuevo, Dgo.	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 11	Avenida Madero No. 660 Nte., Y Ocampo	II	1 vez cada 15 días	
Durango	UMF 13	Calle Dalias S/N Colonia Zaragoza Tlahualilo Dgo.	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 14	CALLE SEVERIANO CENICEROS 219 Cuencamé.	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 19	Carretera a Mazatlán km 145 Col. Centro. C.P. 34955. La Ciudad. P.N., Dgo.	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 24	Dom Conocido Pueblo Nuevo	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 29	Blvd. G. De La Vega Y Guanacevi	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 30	Km. 39 Carret. A Gómez Palacio	I	1 vez cada 60 días	
Durango	UMF 31	Carretera A Gregorio Garcia Y Camino Del Pilar	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 32	Km. 10.6 Carr. A Gómez Palacio	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 33	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 34	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 35	Matamoros Y FF. CC. A Valdereza	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 4	Fco. I.Madero No.306, Villa Unión	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 40	Allende No. 17 Col. Centro	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 41	Bld. El Tagarete Y Calle Cedro No. 901 Col. Lomas Del Tepeyac	I	1 vez cada 30 días	
Durango	UMF 43	Blvd. Justino Sanchez Y Nicolas Fernandez Fracc. El Dorado	II	1 vez cada 15 días	
Durango	UMF 44	Blvd.Felipe Pescador No. 940 Pte.	III	1 vez cada 7 días	
Durango	UMF 45	Calle Zaragoza Y Pacheco	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 47	Calle Juárez No. 77 Zona Centro. C.P. 35690	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 49	Carretera Al Mezquital #219 Fracc. Real Del Mezquital	III	1 vez cada 7 días	
Durango	UMF 50	Avenida Mercurio No. 110, Frcc.Fidel Velázquez	II	1 vez cada 15 días	
Durango	UMF 52	Hacienda Del Carmen	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 6	Av Soledad Alvarez S/N Col. Valenzuela	I	1 vez cada 60 días	
Durango	UMF 7	Calle 20 De Nov. E Isabel La Catolica	I	1 vez cada 90 días	
Durango	UMF 1	Predio Canoas 502, Col. Silvestre Dorador	I	1 vez por semana	
Nuevo León	HGS 12	San Luis Potosí Y 2 De Abril Col. Independencia Cp 64720	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	HGZ 33	Independencia Y Venustiano Carranza	III	2 veces por semana	
Nuevo León	HGZ 11	Prolong. Juarez Y Carretera México-Laredo	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	HGZ 17	Avenida Constitución Y G. Torres	III	2 veces por semana	
Nuevo León	HGZ 2	Matamoros Josefa Ortiz De Dominguez	III	2 veces por semana	
Nuevo León	HGZ 4	José María Paras Y Ballesteros	III	2 veces por semana	
Nuevo León	HGZ 6	18 De Marzo, Fortunato Lozano	III	2 veces por semana	
Nuevo León	HGZ 67	Felix U. Gómez Constitución	III	2 veces por semana	
Nuevo León	HOSPITAL SANTA CECILIA	Carretera A Ciudad Miguel Aleman, KM 26.5 Apodaca N.L. C.P. 66600	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	UMA 65	Avenida Diego Díaz De Berlanga No.194	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 24	Blvd. Diaz Ordaz Camino S.Pedro	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	UMF 45	Rio Pilon No. 1000, Entre Rio Nilo Y Rio Orinoco, Pueblo Nuevo, Apodaca, N.L. Cod. Postal 66636	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	UMF 53	Felix U. Gomez Y Avenida Colon	I	1 vez cada 60 días	
Nuevo León	UMF 68	Avenida Independencia Calle Loma Larga	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	UMF + UMAA 7	Fco. Sarabia Carretera – México DR. Jose Eleuterio Gonzalez Y Carretera Nacional	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 05	Avenida Juarez S/N, Salinas Victoria, N. L.	III	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	UMF 08	Escobedo Aldama E. Iturbide	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	UMF 10	Reforma Y Guillermo Prieto	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	UMF 13	Juarez Calle 15	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	UMF 14	Cerezo Y Ruiz Cortinez	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	UMF 15	Morelos Y Escobedo	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 16	Hidalgo Y Chapultepec	II	1 vez cada 15 días	

ANEXO A - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Nuevo León	UMF 18	Zaragoza Y Allende	I	1 vez cada 60 días	
Nuevo León	UMF 19	A.B. Garza – Carretera A Matamoros	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 20	Manuel Lerdo De Tejada 112	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 26	Avenida Lincoln Y Patrimonio Familiar	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 27	Cardenal Corrión Carpintero	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 28	Avenida Penitenciaría - Fidel Velásquez	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 29	Avenida Pablo Livas No.5501	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	UMF 3	Avenida Margarita Maza De Juarez	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 30	Carretera México-Laredo Km.104	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 31	Arteaga Y Jiménez Sin Numero, Col. Paraiso, CP 67140, Cd. Guadalupe, Nuevo Leon, Mexico	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 32	Ave. Solidaridad Y Magnolia Col. Aztlan	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 35	Avenida Lázaro Cárdenas 6751	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 36	Avenida Madero Pte. 2913	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	UMF 37	Allende Guerrero Y Juan I. Ramón	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	UMF 38	Estornino Y Prolongación Ruiz Cortinez	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	UMF 39	Carr. A Colombia Km 1.5,Col. Obrera	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 41	Carranza No. 401 Cruz Allende, El Carmen, N. L.	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	UMF 42	Celestino Gasca Y Guanajuato, Col. Celestino Gasca, Escobedo, N. L.	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	UMF 43	Carretera Monterrey Laredo	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 44	Morelos-Privada Morelos S/N, Hidalgo, N. L.	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	UMF 46	Guerrero Galoena Mina	I	1 vez cada 60 días	
Nuevo León	UMF 47	Zuazua Y Nigromante	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	UMF 48	Carr. A Colombia Km 1.5,Col. Obrera	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	UMF 49	Carretera Nogalar Km.1	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	UMF 50	Gral. Calles Sur S/N.	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	UMF 51	Zaragoza Y Narciso	I	1 vez cada 60 días	
Nuevo León	UMF 52	Km. 178 Carretera Central	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	UMF 54	Carretera Galeana-Linares Km.1	I	1 vez cada 60 días	
Nuevo León	UMF 55	La Cohetería Lim. De Aramberri	I	1 vez cada 60 días	
Nuevo León	UMF 56	Zuazua - Arista Y Gral. Martinez	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	UMF 58	Zaragoza Fco. I. Madero	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	UMF 59	Boulevard Díaz Ordaz Km. 33.6	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	UMF 63	Zaragoza Y Allende	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	UMF 64	Escobedo Entre Regules Y R Corona	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 66	Manuel P. Ordóñez Esq. P. Garfias	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 70	Avenida Israel Cavazos Ramirez	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	UMF 71	Calle: Reforma N°180 Col. Real De Palmas	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	UMF 9	Colonia Metroplex II calle N-31 Número ext. 201.	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	UNIDAD DE CONTROL METABÓLICO AMBULATORIO	José Ma. Morelos Col. Centro 64000	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	HGR 270	Carret-Reynosa San Fernando No.8200 Fracc.Piramides	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	HGR 6	Blvd. L. Mateos Y Avenida Zapotal	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	Carretera A Tuxpan Km. 2	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	HGSZ 17	Calle Dir No. 255 E/Juan Escutia Y Niños Heros Col.	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	C. Medico Educacional Cultural adolfo lopez mateos	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	HGZ + UMF 3	Blvd. Luis Echeverria No. 300 Z/C	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	HGZ 11	Victoria Y Reynosa	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	HGZ 13	Calle Sexta Entre Mina Y Ocampo #800 Zona Centro	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	HGZ 15	Blvd. Hidalgo. Linea Gas 2000	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	UMF + UMAA 39	Av. 12 De Marzo N° 800 Fracc. Hacienda Del Puente	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	UMF + UMAA 76	Avenida Eva Samano De López	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	UMF 10	Allende E Iturbide	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	UMF 12	Avenida Hidalgo No. 84	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 14	Tamaulipas Con Tercera Rumbo Al Castillo S/N	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 16	Altamira, Tamaulipas	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	UMF 17	Avenida Const. Lib. 1 Mayo C. Alzaldua	I	1 vez cada 60 días	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO A - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Tamaulipas	UMF 18	Juarez Y Avenida Margarita M. De J.	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	UMF 2	Carretera A Cd. Mante Victoria	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 20	Libertad Capitán Garcia	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 21	Hidalgo No. 110	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 22	Eulalio Gonzalez No.1004 Sur	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 23	Avenida Hidalgo N° 1126 SUR Col. Centro	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 24	J.J. De Da Garza Esq. Guayalejo	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	UMF 25	Lopez Mateos No 403 Ote	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 26	Carretera Mexico Laredo Km 581 Ej 05 De Mayo	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 27	Calle Pedro Jose Mendez 602 Ote	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 29	Carretera A Aldama KM 1	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 30	Pedro J Mendez Esq Con Independencia Z/C	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 33	Blvd. Hidalgo Línea De Gas 2000	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	UMF 34	Carrtera Tampico Barra De Navidad Blv Vicente Guerrero	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 35	Carretera A San Luis Potosi Con Matamoros Y Negrete S/N	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 36	Avenida Lauro Villar Fidencio Trejo #1229 Col. Guillermo Guajardo	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	UMF 37	Benito Juarez Y 1o. De Mayo	I	1 vez cada 60 días	
Tamaulipas	UMF 38	Argentina Y Canadá S/N.	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	UMF 4	Carrtera A Xicotencatl Km 08 Col Hector M Saenz	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 40	Avenida Lomas Fraccionamiento Lomas De Jarachina	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	UMF 41	Calle Rio San Juan 285, Fracc Balcones de Alcalá CP 88799	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	UMF 5	Mariano Escobedo Benito Juarez	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	UMF 66	Porfirio Diaz Y Simón Bolivar	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 67	Calle Michoacan, Esq. Con Oceano Pacifico, Fracc. San Luisito C.P. 89047	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	UMF 74	Avenida Veracruz S/N.	I	1 vez cada 60 días	
Tamaulipas	UMF 75	Avenida Veracruz S/N.	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 77	Blvd. Adolfo L. Mateos	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	UMF 78	C. Washington Y C. Guatemala	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	UMF 79	Calle 5a. Y 6a. Juarez Mina	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	UMF 8	Carretera Mante - Tampico	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	UMF 9	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	VELATORIO CREMATORIO IMSS-FIBESO 21	Ave. Manrique esq.	II	1 vez cada 15 días	
Zacatecas	HGZ 1	Interior Alameda No.45, Zona Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.	III	2 veces por semana	
Zacatecas	HGZ 2	Avenida Hidalgo No. 414, Zona Centro, C.P. 99000, Fresnillo, Zac.	III	2 veces por semana	
Zacatecas	UMF 1	Calzada Francisco Garcia Salinas Col Arboledas Guadalupe, Zac	II	1 vez cada 15 días	
Zacatecas	UMF 10	Isabel Robles 1402, Jalpa, Zac C.P. 99600	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 11	Peñol Esq. Raza Caxcana S/N. Centro, Nochistlán de Mejía, Zac C.P. 99900	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 13	C. Dorante S/N. C.P. 98229, Melchor Ocampo, Zac.	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 14	Carr. Salaverna-Mazapil Concepción Del Oro, C.P. 98237, Salaverna, Zac.	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 15	Hidalgo Y Rio Blanco S/N. C.P. 98238, Terminal, Zac.	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 16	Hidalgo Y Esq. Morelos S/N. Centro, Chalchihuites, Zac C.P. 99260	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 17	La Colorada S/N. C.P. 98440	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 18	Avenida Insurgentes S/N. Centro, San Martín, Sombrerete C.P 99109	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 21	Juan Aldama Esq. J.B.Reyes 216 Centro, Calera, Zac C.P. 98500	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	UMF 22	H. Colegio Militar 112, Centro, Florencia de Benito Juárez, Zac C.P. 99780	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 25	C. 5 De Febrero Esq. Calle 2 De Abril S/N, Centro, Huanusco, Zac. CP 99670	I	1 vez cada 90 días	

ANEXO A - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Zacatecas	UMF 26	Plutarco Elías Calles S/N. Centro, Juan Aldama, Zac C.P. 98300	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 27	C. Ruiseñor S/N. Fracc Reyna Elena, Juchipila, Zac C.P. 99960	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 28	C. Ignacio Zaragoza 602, Arenas, Loreto, Zac C.P.98800	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	UMF 29	Emiliano Zapata Ote. 18, Centro, Luis Moya, Zac. C.P 98770	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 3	Calle 1910 No. 123 Col. Centro, Guadalupe, Zac. C.P. 98600	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	UMF 31	Avenida Lopez Mateos Carr. Tlatenango km 16, Centro, Momax, Zac C.P. 99720	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 33	Providencia S/N. Centro, Morelos. Zac C.P. 98100	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	UMF 35	Niños Heroes S/N. Centro, Noria de Angeles, Zac C.P. 98880	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 36	Av Castorena 78 Pte Centro, Ojocaliente C.P. 98700	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	UMF 39	Santos Degollado 47, Centro, Tabasco, Zac C.P.99630	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 4	Avenida México 100, Esq. Restauradores,Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac C.P. 98618	II	1 vez cada 15 días	
Zacatecas	UMF 40	Calle Cuauhtemoc, No. 14, Centro Tepechitlan, Zac. C.P. 99750	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 42	Ignacio Ayende S/N. Centro, Teúl de González Ortega, Zac C.P. 99800	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 43	Francisco I. Madero 231, Barrio San Francisco, Tlaltenango, Zac C.P.99700	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 44	De la Juventud 99, Las Rosas, Valparaiso, Zac Km 1 C.P. 99250	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	UMF 46	Calle Garcia De La Cadena No 702 Col. La florida, Villa Garcia, Zac Cp 9890	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	UMF 47	Calle Del Seguro S/N Centro C.P 98840	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 48	Calle Morelos S/N Col Centro Cp 98980 Villa Hidalgo, Zac	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 49	Calle 18 De Julio S/N. Centro, Sain Alto, Zac C.P. 99130	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 5	Calz. Suave Patria Esq. Zaragoza S/N. San Francisco, Jeréz de García Salinas C.P. 99300	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	UMF 50	Calle Del Reloy Y Barrio Del Sitio, Centro C.P. 98140, Vetagrande, Zac.	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 52	Patio De La Estación De Ferroca. Nac. Centro, Cañitas de Felipe Pescador C.P. 98480	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	UMF 55	C. Siglo XXI S/N. Zona Centro, Fresnillo, Zac C.P. 99150	II	1 vez cada 15 días	
Zacatecas	UMF 57	Av. Sierra Madre No 509 3ra Seccion Colinas del Padre Zacatecas, Zac	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	UMF 6	Lerma No.23 Esq. Zaragoza Col. Alamos, Río Grande, Zac C.P. 98429	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	UMF 7	Colón 301, Centro, Sombrerete, Zac C.P. 99100	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	UMF 9	Francisco I. Madero Y Mariano Escobedo S/N, C.P. 98200, Concepción Del Oro, Zac.	I	1 vez cada 60 días	
H. de Traum y Ortopedia Monterrey N.L 21	HTO 21	AV.PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO S/N COL. CENTRO MONTERREY NUEVOLEON C.P. 64000	III	3 veces por semana	
H. de Traum y Ortopedia Monterrey N.L 21	Unidad de Medicina Fisica y Rehabilitacion	AV. CONSTITUCION S/N	III	1 vez cada 30 días	
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	H. Psiquiátrico 22	RAYONES 905 COL. UNION BENITO JUAREZ C.P. 64265 MONTERREY N.L.	I	1 vez cada 60 días	
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	HE 25	AV. FIDEL VELAZQUEZ Y LINCON S/N COL. NUEVA MORELOS MONTERREY N.L.C.P. 64180	III	5 veces por semana	
H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	HC 34	Av. Abraham Lincoln s/n cruz con Enfermera Maria de Jesus Candia, Colonia Valle Verde 2° sector Cp 64360	III	3 veces por semana	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO A - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
			I, II, III.		
H. Es ɔ. No. 71 Torreón Coah.	UMAE + HE 71	BOULEVARD REVOLUCION 2650 ORIENTE CP:27200 COLONIA TORREON JARDIN	III	2 veces por semana	
H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	3 veces por semana	
243					

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

			Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalari I, II, III	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
			20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Coahuila	CLINICA DE MAMA/CEMEX COVID (UODCM)	III	0	30	30	0	0	0	0	0
Coahuila	HGSZ 13	III	0	350	20	10	0	149	21	0
Coahuila	HGSZ 20	III	0	53	18	0	0	10	10	0
Coahuila	HGSZ 21	III	0	125	66	0	0	20	16	0
Coahuila	HGSZ 6	II	0	70	42	0	0	21	22	0
Coahuila	HGZ 1	III	0	49	104	0	0	35	105	0
Coahuila	HGZ 11	III	0	100	100	0	0	42	21	0
Coahuila	HGZ 16	III	0	400	1,000	0	0	150	150	0
Coahuila	HGZ 18	III	0	360	130	0	0	90	120	0
Coahuila	HGZ 2	III	0	210	140	0	0	50	80	0
Coahuila	HGZ 24	III	0	250	250	0	0	90	30	0
Coahuila	HGZ 27	III	0	85	15	0	15	25	15	0
Coahuila	HGZ 7	III	0	1,000	400	0	0	250	350	0
Coahuila	HGZ 92	III	0	228	70	0	0	63	84	0
Coahuila	UMAA 89	III	0	14	70	0	0	7	0	0
Coahuila	UMAA 90	III	14	53	53	10	0	0	0	0
Coahuila	UMF 10	I	0	50	10	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 12	II	0	22	8	0	0	2	0	0
Coahuila	UMF 14	I	0	6	4	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 15	I	0	4	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 23	II	0	44	12	0	0	3	0	0
Coahuila	UMF 25	I	0	56	7	0	0	1	1	0
Coahuila	UMF 26	I	0	2	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 28	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 29	I	0	6	4	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 3	I	0	12	3	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 31	I	0	12	8	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 32	I	0	5	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 4	I	0	13	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 50	I	0	35	11	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 52	I	0	63	1	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 60	I	0	2	2	0	0	3	2	0
Coahuila	UMF 61	I	0	42	20	0	0	7	2	0
Coahuila	UMF 62	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 64	I	0	3	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 66	III	0	50	10	0	5	0	0	0
Coahuila	UMF 67	I	0	2	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 70	III	0	70	35	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 73	I	0	61	63	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 74	I	0	2	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 79	III	0	23	7	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 8	II	0	70	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 80	II	0	42	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 81	II	0	14	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 82	III	0	42	41	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 83	II	0	10	45	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 84	II	0	70	5	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 85	II	0	70	10	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 86	III	0	84	70	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 87	II	0	21	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 88	II	0	49	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 9	I	0	70	20	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 91	II	0	66	66	0	0	0	0	0
Coahuila	VELATORIO 6	I	0	5	2	0	0	0	0	0
Durango	HGSZ 2	II	20	150	10	5	15	40	5	3
Durango	HGZ 1	III	15	2,500	1,000	100	100	1,000	200	30
Durango	HGZ 46	II	0	1,300	0	100	0	100	0	40
Durango	HGZ 51	II	0	800	300	80	0	70	60	35
Durango	UMF + UMAA	III	0	150	0	50	0	0	0	0
Durango	UMF 10	II	10	30	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 103	I	2	7	0	0	0	3	0	0
Durango	UMF 11	II	40	80	1	1	0	0	0	0
Durango	UMF 13	I	0	5	0	0	1	0	0	0
Durango	UMF 14	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 19	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 24	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 29	I	1	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 30	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 31	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 32	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 33	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 34	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 35	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 4	I	3	5	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 40	I	1	1	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 41	I	0	3	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 43	II	31	38	7	0	3	0	0	0
Durango	UMF 44	III	21	600	10	10	20	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalari	Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
			Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Durango	UMF 45	I	3	7	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 47	I	1	1	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 49	III	50	180	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 50	II	10	500	10	15	0	0	0	0
Durango	UMF 52	I	2	5	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 6	I	0	4	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 7	I	0	7	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 1	I	30	50	3	2	20	5	0	0
Nuevo Leon	C. INV. BIOMEDICA (NORESTE)	III	2	3	20	0	0	0	14	5
Nuevo Leon	HCS 12	III	10	10	50	0	0	35	21	0
Nuevo Leon	HGZ 33	III	0	0	303	0	0	59	36	0
Nuevo Leon	HGZ 11	III	17	14	25	0	46	35	17	0
Nuevo Leon	HGZ 17	III	273	141	445	0	35	38	42	5
Nuevo Leon	HGZ 2	III	0	0	564	0	0	25	17	0
Nuevo Leon	HGZ 4	III	0	0	936	0	0	38	6	0
Nuevo Leon	HGZ 6	III	0	210	560	0	0	861	370	0
Nuevo Leon	HGZ 67	III	50	25	562	0	0	52	38	0
Nuevo Leon	HOSPITAL SANTA CECILIA	I	50	25	562	0	0	52	38	0
Nuevo Leon	UMA 65	III	17	9	35	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 24	II	28	21	10	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 45	II	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 53	I	7	7	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 68	II	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF + UMAA 7	III	17	14	100	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 05	III	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 08	II	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 10	II	0	0	30	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 13	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 14	II	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 15	III	0	0	100	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 16	II	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 18	I	0	0	8	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 19	III	10	14	100	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 20	III	0	0	100	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 26	III	0	0	30	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 27	III	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 28	III	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 29	II	0	0	30	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 5	III	0	0	19	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 30	III	0	0	30	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 31	III	0	0	40	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 32	III	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 35	III	0	0	41	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 36	II	0	0	15	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 37	II	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 38	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 39	III	14	7	61	8	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 41	I	0	7	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 42	I	14	7	15	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 43	III	14	7	30	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 44	II	14	7	10	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 46	I	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 47	I	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 48	I	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 49	I	3	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 50	I	3	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 51	I	14	14	15	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 52	I	7	7	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 54	I	7	3	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 55	I	7	3	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 56	I	7	3	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 58	I	0	0	45	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 59	I	14	14	14	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 63	I	7	3	5	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 64	III	0	0	10	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 66	III	10	5	30	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 70	I	0	7	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 71	III	0	0	30	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 9	II	0	0	19	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UNIDAD DE CONTROL METABÓLICO AMBULATORIO	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGR 270	III	0	1,180	70	0	0	35	35	0
Tamaulipas	HGR 6	III	0	1,890	756	0	0	252	126	0
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	II	0	157	0	0	0	25	12	0
Tamaulipas	HGSZ 17	I	56	142	42	0	9	0	0	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	III	15	153	51	0	15	76	35	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 3	III	31	378	63	0	25	44	31	0
Tamaulipas	HGZ 11	III	0	305	35	0	0	135	23	0
Tamaulipas	HGZ 13	III	0	315	252	0	0	252	63	0

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalari I, II, III	Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
			Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
			20x30 (=±5cm)	55x60 (=±5cm)	70x90 (=±5cm)	1.10x1.20 (=±5cm)	20x30 (=±5cm)	55x60 (=±5cm)	70x90 (=±5cm)	1.10x1.20 (=±5cm)
Tamaulipas	HGZ 15	III	0	2,041	226	0	35	0	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 39	II	0	441	189	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 76	III	49	189	94	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 10	II	25	63	41	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 12	I	0	12	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 14	I	0	5	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 16	III	0	126	6	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 17	I	13	31	10	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 18	I	0	69	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 2	I	0	6	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 20	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 21	I	0	16	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 22	I	0	16	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 23	I	5	5	5	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 24	I	0	37	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 25	I	0	12	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 26	I	0	5	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 27	I	0	12	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 29	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 30	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 33	II	25	51	14	0	6	0	0	0
Tamaulipas	UMF 34	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 35	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 36	I	0	28	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 37	I	0	28	6	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 38	III	18	18	37	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 4	I	0	12	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 40	II	0	15	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 41	II	0	15	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 5	I	0	88	12	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 66	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 67	I	15	25	15	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 74	I	0	9	3	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 75	I	0	9	3	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 77	III	0	157	18	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 78	II	0	101	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 79	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 8	I	0	12	12	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 9	I	0	12	12	0	0	9	9	0
Tamaulipas	VELATORIO CREMATORIO IMSS-BIENESTAR 21	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	HGZ 1	III	0	1,190	20	20	0	105	0	20
Zacatecas	HGZ 2	III	0	980	100	100	0	105	0	70
Zacatecas	UMF 1	II	0	14	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 10	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 11	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 13	I	0	0	7	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 14	I	0	0	7	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 15	I	0	0	7	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 16	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 17	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 18	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 21	I	14	0	7	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 22	I	7	10	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 25	I	0	0	7	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 26	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 27	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 28	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 29	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 3	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 31	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 33	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 35	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 36	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 39	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 4	II	7	14	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 40	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 42	I	7	7	21	14	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 43	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 44	I	7	0	0	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 46	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 47	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 48	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 49	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 5	I	14	7	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 50	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 52	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 55	II	7	7	21	14	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 57	I	7	14	10	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalari	Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
			Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Zacatecas	UMF 6	I	0	0	21	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 7	I	7	7	3	3	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 9	I	0	0	21	0	0	0	0	0
HTO 21 Monterrey N.L.	HTO 21	III	0	600	1,000	0	0	80	40	0
H. de Trauma Y Ortopedia No. 23 Monterrey N	Unidad de Medicina Fisica y Rehabilitacion	I	0	0	0	0	0	0	0	0
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L.	HE 25	III	0	210	700	350	0	0	35	0
H. de Cardiologia No. 34 Monterrey N.L.	HC 34	III	0	300	1,000	500	0	0	50	0
H. Esp. No. 71 Torreon Coah	UMAE + HE 71	III	0	1,050	300	70	0	49	20	0
H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	III	0	2,380	280	0	0	840	0	0
			1,345	26,840	14,990	1,464	353	4,698	1,962	198

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)							
			Herméticos rojos				Herméticos amarillos			
			1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts
Coahuila	CLINICA DE MAMA/CEMEX COVID (UDDCM)	III	3	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGSZ 13	III	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGSZ 20	III	0	4	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGSZ 21	III	0	6	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGSZ 6	II	0	4	0	0	0	2	0	0
Coahuila	HGZ 1	III	0	16	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 11	III	1	1	0	0	1	1	0	0
Coahuila	HGZ 16	III	0	15	0	0	0	0	10	0
Coahuila	HGZ 18	III	0	10	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 2	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 24	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 27	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 7	III	0	15	0	0	0	10	0	0
Coahuila	HGZ 82	III	5	10	0	0	5	5	0	0
Coahuila	UMAA 89	III	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMAA 90	III	10	10	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 10	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 12	II	0	1	0	0	0	1	0	0
Coahuila	UMF 14	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 15	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 23	II	4	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 25	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 26	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 28	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 29	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 3	I	2	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 31	I	0	3	3	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 32	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 4	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 50	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 52	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 60	I	0	1	0	0	0	1	0	0
Coahuila	UMF 61	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 62	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 64	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 66	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 67	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 70	III	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 73	I	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 74	I	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 79	III	0	1	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 8	II	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 80	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 81	II	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 82	III	0	7	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 83	II	6	6	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 84	II	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 85	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 86	II	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 87	II	0	4	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 88	II	0	5	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 9	I	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 91	II	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	VELATORIO 6	I	1	1	0	0	0	0	0	0
Durango	HGSZ 2	II	1	0	0	0	1	0	0	0
Durango	HGZ 1	III	1	0	0	0	1	0	0	0
Durango	HGZ 46	II	1	1	1	0	1	1	1	0
Durango	HGZ 51	II	2	2	2	0	2	2	1	0
Durango	UMF + UMAA	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 10	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 103	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 11	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 13	I	4	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 14	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 19	I	1	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 24	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 29	I	1	1	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 30	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 31	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 32	I	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)							
			Herméticos rojos				Herméticos amarillos			
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts
Durango	UMF 33	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 34	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 35	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 4	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 40	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 41	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 43	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 44	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 45	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 47	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 49	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 50	II	10	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 52	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 6	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 7	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 1	I	30	5	5	2	2	0	0	0
Nuevo León	C. INV. BIOMÉDICA (NORESTE)	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGS 12	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 33	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 11	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 17	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 2	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 4	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 6	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 67	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HOSPITAL SANTA CECILIA	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMA 65	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 24	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 45	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 53	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 68	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF + UMAA 7	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 05	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 08	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 10	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 13	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 14	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 15	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 16	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 18	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 19	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 20	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 26	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 27	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 28	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 29	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 3	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 30	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 31	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 32	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 35	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 36	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 37	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 38	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 39	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 41	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 42	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 43	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 44	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 46	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 47	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 48	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 49	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 50	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 51	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 52	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 54	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 55	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 56	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 58	I	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)							
			Herméticos rojos				Herméticos amarillos			
			1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts
Nuevo León	UMF 59	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 63	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 64	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 66	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 70	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 71	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 9	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UNIDAD DE CONTROL METABOLICO AMBULATORIO	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGR 270	III	2	8	0	0	2	6	0	0
Tamaulipas	HGR 6	III	4	16	0	0	4	12	0	0
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	II	0	4	0	0	0	4	0	0
Tamaulipas	HGSZ 17	I	0	13	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	III	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 3	III	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ 11	III	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ 13	III	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ 15	III	5	30	0	0	0	10	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 39	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 76	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 10	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 12	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 14	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 16	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 17	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 18	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 2	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 20	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 21	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 22	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 23	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 24	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 25	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 26	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 27	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 29	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 30	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 33	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 34	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 35	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 36	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 37	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 38	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 4	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 40	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 41	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 5	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 66	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 67	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 74	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 75	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 77	III	0	20	0	0	0	15	0	0
Tamaulipas	UMF 78	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 79	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 8	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 9	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	VELATORIO CREMATORIO IMSS-BIENESTAR 21	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	HGZ 1	III	0	15	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	HGZ 2	III	0	5	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 1	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 10	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 11	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 13	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 14	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 15	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 16	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 17	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 18	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 21	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 22	I	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)							
			Herméticos rojos				Herméticos amarillos			
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts
Zacatecas	UMF 25	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 26	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 27	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 28	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 29	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 3	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 31	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 33	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 35	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 36	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 39	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 4	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 40	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 42	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 43	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 44	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 46	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 47	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 48	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 49	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 5	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 50	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 52	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 55	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 57	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 6	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 7	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 9	I	0	0	0	0	0	0	0	0
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N.	HTO 21	III	0	0	0	0	0	0	0	0
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Monterrey N.	Unidad de Medicina Física y Rehabilitación	I	0	0	0	0	0	0	0	0
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L.	HE 25	III	5	0	0	0	3	0	0	0
H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L.	HC 34	III	2	0	0	0	2	0	0	0
H. Esp. No. 71 Torreon Coah.	UMAE + HE 71	III	0	0	0	12	0	0	0	15
H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	III	0	20	0	0	0	0	0	0
			101	336	11	14	24	70	12	15

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes				
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	12 - 12.2 Lts
Coahuila	CLINICA DE MAMA/CEMEX COVID (UDDCM)	III	8	0	5	0	0
Coahuila	HGSZ 13	III	34	0	10	0	0
Coahuila	HGSZ 20	III	7	0	15	0	0
Coahuila	HGSZ 21	III	11	0	10	0	0
Coahuila	HGSZ 6	II	10	0	10	0	0
Coahuila	HGZ 1	III	30	0	90	0	0
Coahuila	HGZ 11	III	30	0	5	0	0
Coahuila	HGZ 16	III	100	50	150	30	0
Coahuila	HGZ 18	III	116	0	10	0	0
Coahuila	HGZ 2	III	100	0	50	0	0
Coahuila	HGZ 24	III	70	0	50	0	0
Coahuila	HGZ 27	III	25	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 7	III	150	0	150	0	0
Coahuila	HGZ 92	III	15	0	15	0	0
Coahuila	UMAA 89	III	10	0	10	0	0
Coahuila	UMAA 90	III	15	0	15	0	0
Coahuila	UMF 10	I	5	0	3	0	0
Coahuila	UMF 12	II	3	0	6	0	0
Coahuila	UMF 14	I	2	0	2	0	0
Coahuila	UMF 15	I	1	0	1	0	0
Coahuila	UMF 23	II	0	4	4	0	0
Coahuila	UMF 25	I	6	0	4	0	0
Coahuila	UMF 26	I	0	0	3	0	0
Coahuila	UMF 28	I	1	0	1	0	0
Coahuila	UMF 29	I	0	0	1	0	0
Coahuila	UMF 3	I	6	0	2	0	0
Coahuila	UMF 31	I	2	0	1	0	0
Coahuila	UMF 32	I	0	0	1	0	0
Coahuila	UMF 4	I	0	0	1	0	0
Coahuila	UMF 50	I	3	0	1	0	0
Coahuila	UMF 52	I	1	0	1	0	0
Coahuila	UMF 60	I	3	0	3	0	0
Coahuila	UMF 61	I	5	0	3	0	0
Coahuila	UMF 62	I	0	0	2	0	0
Coahuila	UMF 64	I	5	0	0	0	0
Coahuila	UMF 66	III	11	0	6	0	0
Coahuila	UMF 67	I	0	0	1	0	0
Coahuila	UMF 70	III	6	0	6	0	0
Coahuila	UMF 73	I	21	0	0	0	0
Coahuila	UMF 74	I	0	0	3	0	0
Coahuila	UMF 79	III	0	0	8	0	0
Coahuila	UMF 8	II	3	0	3	0	0
Coahuila	UMF 80	II	1	0	4	0	0
Coahuila	UMF 81	II	4	0	4	0	0
Coahuila	UMF 82	III	0	0	9	0	0
Coahuila	UMF 83	II	6	0	6	0	0
Coahuila	UMF 84	II	5	0	6	0	0
Coahuila	UMF 85	II	4	0	3	0	0
Coahuila	UMF 86	III	8	0	5	0	0
Coahuila	UMF 87	II	6	0	2	0	0
Coahuila	UMF 88	II	0	0	5	0	0
Coahuila	UMF 9	I	12	0	12	0	0
Coahuila	UMF 91	II	12	0	5	0	0
Coahuila	VELATORIO 6	I	1	0	0	0	0
Durango	HGSZ 2	II	10	5	5	1	1
Durango	HGZ 1	III	80	0	40	5	0
Durango	HGZ 46	II	50	0	10	5	0
Durango	HGZ 51	III	75	10	30	5	0
Durango	UMF + UMAA	III	20	0	14	0	0
Durango	UMF 10	II	0	5	5	0	0
Durango	UMF 103	I	1	0	1	0	0
Durango	UMF 11	II	20	2	1	0	0
Durango	UMF 13	I	3	0	1	0	0
Durango	UMF 14	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 19	I	0	0	1	0	0
Durango	UMF 24	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 29	I	0	0	1	0	0
Durango	UMF 30	I	2	0	1	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes) Recipientes rígidos para punzocortantes				
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	12 - 12.2 Lts
Durango	UMF 31	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 32	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 33	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 34	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 35	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 4	I	1	0	1	0	0
Durango	UMF 40	I	0	0	0	0	0
Durango	UMF 41	I	1	0	0	0	0
Durango	UMF 43	II	10	0	4	0	0
Durango	UMF 44	III	30	0	0	0	0
Durango	UMF 45	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 47	I	0	0	0	0	0
Durango	UMF 49	III	8	0	8	0	0
Durango	UMF 50	II	10	5	0	0	0
Durango	UMF 52	I	1	0	1	0	0
Durango	UMF 6	I	1	0	1	0	0
Durango	UMF 7	I	1	0	1	0	0
Durango	UMF 1	I	5	0	5	0	0
Nuevo Leon	C. INV. BIOMEDICA (NORESTE)	III	1	0	3	0	0
Nuevo Leon	HGS 12	III	3	0	2	0	0
Nuevo Leon	HGZ 33	III	8	0	7	0	0
Nuevo Leon	HGZ 11	III	2	0	5	0	0
Nuevo Leon	HGZ 17	III	7	0	7	0	0
Nuevo Leon	HGZ 2	III	7	0	7	0	0
Nuevo Leon	HGZ 4	III	7	0	8	0	0
Nuevo Leon	HGZ 6	III	7	0	8	0	0
Nuevo Leon	HGZ 67	III	4	0	0	0	0
Nuevo Leon	HOSPITAL SANTA CECILIA	I	4	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMA 65	III	2	0	3	0	0
Nuevo Leon	UMF 24	II	3	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 45	II	1	0	1	0	0
Nuevo Leon	UMF 53	I	1	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 68	II	1	0	3	0	0
Nuevo Leon	UMF + UMAA 7	III	3	0	3	0	0
Nuevo Leon	UMF 05	III	3	0	1	0	0
Nuevo León	UMF 08	II	1	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 10	II	1	0	3	0	0
Nuevo Leon	UMF 13	I	2	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 14	II	4	0	2	0	0
Nuevo León	UMF 15	III	5	0	1	0	0
Nuevo León	UMF 16	II	4	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 18	I	1	0	1	0	0
Nuevo Leon	UMF 19	III	3	0	3	0	0
Nuevo Leon	UMF 20	III	3	0	5	0	0
Nuevo Leon	UMF 26	III	3	0	3	0	0
Nuevo Leon	UMF 27	III	3	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 28	III	2	0	3	0	0
Nuevo Leon	UMF 29	II	2	0	2	0	0
Nuevo Leon	UMF 3	III	2	0	3	0	0
Nuevo Leon	UMF 30	III	3	0	5	0	0
Nuevo Leon	UMF 31	III	3	0	3	0	0
Nuevo Leon	UMF 32	III	3	0	3	0	0
Nuevo Leon	UMF 35	III	3	0	1	0	0
Nuevo Leon	UMF 36	II	3	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 37	II	3	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 38	I	1	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 39	III	2	0	3	0	0
Nuevo Leon	UMF 41	I	1	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 42	I	1	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 43	III	3	0	2	0	0
Nuevo Leon	UMF 44	II	1	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 46	I	4	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 47	I	1	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 48	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 49	I	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 50	I	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 51	I	1	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 52	I	1	0	0	0	0
Nuevo Leon	UMF 54	I	1	0	0	0	0

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes				
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	12 - 12.2 Lts
Nuevo León	UMF 55	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 56	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 58	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 59	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 63	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 64	III	3	0	1	0	0
Nuevo León	UMF 66	III	3	0	1	0	0
Nuevo León	UMF 70	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 71	III	3	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 9	II	1	0	0	0	0
Nuevo León	UNIDAD DE CONTROL METABOLICO AMBULATORIO	I	2	0	4	0	0
Tamaulipas	HGR 270	III	35	15	0	0	0
Tamaulipas	HGR 6	III	40	38	0	0	0
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	II	8	8	0	0	0
Tamaulipas	HGSZ 17	I	0	1	0	0	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	III	96	20	0	0	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 3	III	20	14	13	0	0
Tamaulipas	HGZ 11	III	20	19	0	0	0
Tamaulipas	HGZ 13	III	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ 15	III	20	9	0	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 39	II	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 76	III	14	8	0	0	0
Tamaulipas	UMF 10	II	16	10	0	0	0
Tamaulipas	UMF 12	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 14	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 16	III	16	10	0	0	0
Tamaulipas	UMF 17	I	0	3	0	0	0
Tamaulipas	UMF 18	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 2	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 20	I	0	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 21	I	11	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 22	I	11	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 23	I	0	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 24	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 25	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 26	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 27	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 29	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 30	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 33	II	0	10	0	0	0
Tamaulipas	UMF 34	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 35	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 36	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 37	I	2	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 38	III	16	10	0	0	0
Tamaulipas	UMF 4	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 40	II	0	8	0	0	0
Tamaulipas	UMF 41	II	0	8	0	0	0
Tamaulipas	UMF 5	I	1	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 66	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 67	I	32	25	0	0	0
Tamaulipas	UMF 74	I	2	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 75	I	2	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 77	III	16	16	0	0	0
Tamaulipas	UMF 78	II	14	8	0	0	0
Tamaulipas	UMF 79	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 8	I	2	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 9	I	2	2	0	0	0
Tamaulipas	VELATORIO CREMATORIO IMSS-FIBESO 21	II	0	0	0	0	0
Zacatecas	HGZ 1	III	150	0	50	50	0
Zacatecas	HGZ 2	III	100	0	50	25	0
Zacatecas	UMF 1	II	15	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 10	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 11	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 13	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 14	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 15	I	2	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes				
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	12 - 12.2 Lts
Zacatecas	UMF 16	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 17	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 18	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 21	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 22	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 25	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 26	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 27	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 28	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 29	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 3	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 31	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 33	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 35	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 36	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 39	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 4	II	10	0	5	0	0
Zacatecas	UMF 40	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 42	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 43	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 44	I	5	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 46	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 47	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 48	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 49	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 5	I	10	0	5	0	0
Zacatecas	UMF 50	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 52	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 55	II	5	5	5	5	0
Zacatecas	UMF 57	I	10	0	5	0	0
Zacatecas	UMF 6	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 7	I	5	4	2	3	0
Zacatecas	UMF 9	I	10	0	0	0	0
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	HTO 21	III	0	1	0	0	0
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	Unidad de Medicina Fisica y Rehabilitacion	I	0	0	0	0	0
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L.	HE 25	III	50	60	0	0	0
H. de Cardiologia No. 34 Monterrey N.L.	HC 34	III	50	60	0	0	0
H. Esp. No. 71 Torreon Coah.	UMAE + HE 71	III	120	0	60	0	0
H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	III	45	0	35	50	0
			2,532	**465**	**1,199**	**178**	**1**

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Coahuila	CLINICA DE MAMA/CEMEX COVID (UDDCM)	III	0	0	0	5
Coahuila	HGSZ 13	III	0	1	0	6
Coahuila	HGSZ 20	III	0	0	3	0
Coahuila	HGSZ 21	III	0	0	0	6
Coahuila	HGSZ 6	II	0	0	4	0
Coahuila	HGZ 1	III	0	2	0	4
Coahuila	HGZ 11	III	0	2	0	10
Coahuila	HGZ 16	III	0	3	20	0
Coahuila	HGZ 18	III	0	2	10	0
Coahuila	HGZ 2	III	0	2	0	15
Coahuila	HGZ 24	III	1	2	0	4
Coahuila	HGZ 27	III	0	0	0	5
Coahuila	HGZ 7	III	0	8	0	60
Coahuila	HGZ 92	III	0	1	0	7
Coahuila	UMAA 89	III	0	1	0	6
Coahuila	UMAA 90	III	0	0	0	15
Coahuila	UMF 10	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 12	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF 14	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 15	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 23	II	0	0	0	2
Coahuila	UMF 25	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 26	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 28	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 29	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 3	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 31	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 32	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 4	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 50	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 52	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 60	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 61	I	0	0	2	0
Coahuila	UMF 62	I	0	0	1	0
Coahuila	UMF 64	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 66	III	0	0	0	4
Coahuila	UMF 67	I	0	0	1	0
Coahuila	UMF 70	III	0	0	0	2
Coahuila	UMF 73	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 74	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 79	III	0	0	0	1
Coahuila	UMF 8	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF 80	II	0	0	1	0
Coahuila	UMF 81	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF 82	III	0	0	0	3
Coahuila	UMF 83	II	0	0	1	0
Coahuila	UMF 84	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF 85	II	0	0	0	1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Coahuila	UMF 86	III	0	0	0	5
Coahuila	UMF 87	II	0	1	0	1
Coahuila	UMF 88	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF 9	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 91	II	0	0	0	3
Coahuila	VELATORIO 6	I	0	0	1	0
Durango	HGSZ 2	II	2	0	6	0
Durango	HGZ 1	III	0	0	50	0
Durango	HGZ 46	II	10	0	25	0
Durango	HGZ 51	III	2	0	30	0
Durango	UMF + UMAA	III	0	0	7	0
Durango	UMF 10	II	0	0	2	0
Durango	UMF 102	I	1	0	1	0
Durango	UMF 11	II	0	0	4	0
Durango	UMF 13	I	0	0	2	0
Durango	UMF 14	I	0	0	2	0
Durango	UMF 19	I	0	0	1	0
Durango	UMF 24	I	0	0	2	0
Durango	UMF 29	I	0	0	3	0
Durango	UMF 30	I	0	0	2	0
Durango	UMF 31	I	0	0	2	0
Durango	UMF 32	I	0	0	2	0
Durango	UMF 33	I	0	0	2	0
Durango	UMF 34	I	0	0	2	0
Durango	UMF 35	I	0	0	2	0
Durango	UMF 4	I	0	0	1	0
Durango	UMF 40	I	0	0	1	0
Durango	UMF 41	I	0	0	1	0
Durango	UMF 43	II	0	0	5	0
Durango	UMF 44	III	0	0	4	0
Durango	UMF 45	I	0	0	2	0
Durango	UMF 47	I	0	0	1	0
Durango	UMF 49	III	0	0	2	0
Durango	UMF 50	II	0	0	1	0
Durango	UMF 52	I	0	0	1	0
Durango	UMF 6	I	0	0	1	0
Durango	UMF 7	I	0	0	1	0
Durango	UMF 1	I	0	0	1	0
Nuevo León	C. INV. BIOMÉDICA (NORESTE)	III	0	0	0	1
Nuevo León	HGS 12	III	0	1	0	3
Nuevo León	HGZ 33	III	0	2	0	5
Nuevo León	HGZ 11	III	0	1	0	2
Nuevo León	HGZ 17	III	0	2	0	4
Nuevo León	HGZ 2	III	0	2	0	4
Nuevo León	HGZ 4	III	0	2	0	5
Nuevo León	HGZ 6	III	0	2	0	5
Nuevo León	HGZ 67	III	0	2	0	3
Nuevo León	HOSPITAL SANTA CECILIA	I	0	2	0	9

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Nuevo León	UMA 65	III	0	1	0	7
Nuevo León	UMF 24	II	0	0	0	2
Nuevo León	UMF 45	II	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 53	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 68	II	0	0	0	2
Nuevo León	UMF + UMAA 7	III	0	0	0	3
Nuevo León	UMF 05	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 08	II	0	0	0	2
Nuevo León	UMF 10	II	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 13	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 14	II	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 15	III	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 16	II	0	1	0	1
Nuevo León	UMF 18	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 19	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 20	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 26	III	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 27	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 28	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 29	II	0	1	0	1
Nuevo León	UMF 3	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 30	III	0	1	0	3
Nuevo León	UMF 31	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 32	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 35	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 36	II	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 37	II	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 38	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 39	III	0	1	0	1
Nuevo León	UMF 41	I	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 42	I	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 43	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 44	II	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 46	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 47	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 48	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 49	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 50	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 51	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 52	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 54	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 55	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 56	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 58	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 59	I	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 63	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 64	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 66	III	0	0	0	1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Nuevo León	UMF 70	I	0	0	0	1
Nuevo Leon	UMF 71	III	0	1	0	2
Nuevo Leon	UMF 72	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 73	III	0	1	0	2
Nuevo Leon	UMF 9	II	0	1	0	1
Nuevo León	UNIDAD DE CONTROL METABÓLICO AMBULATORIO	I	0	0	0	0
Tamaulipas	HGR 270	III	2	0	0	40
Tamaulipas	HGR 6	III	4	0	0	60
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	II	1	0	0	2
Tamaulipas	HGSZ 17	I	1	0	0	1
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	III	1	0	0	12
Tamaulipas	HGZ + UMF 3	III	1	0	0	15
Tamaulipas	HGZ 11	III	2	0	0	8
Tamaulipas	HGZ 13	III	1	0	0	22
Tamaulipas	HGZ 15	III	3	0	0	25
Tamaulipas	UMF + UMAA 39	II	1	0	0	9
Tamaulipas	UMF + UMAA 76	III	2	0	0	5
Tamaulipas	UMF 10	II	1	0	0	2
Tamaulipas	UMF 12	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 14	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 16	III	0	0	0	3
Tamaulipas	UMF 17	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 18	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 2	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 20	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 21	I	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 22	I	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 23	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 24	I	1	0	0	4
Tamaulipas	UMF 25	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 26	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 27	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 29	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 30	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 33	II	1	0	0	2
Tamaulipas	UMF 34	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 35	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 36	I	0	0	0	7
Tamaulipas	UMF 37	I	1	0	0	1
Tamaulipas	UMF 38	III	1	0	0	3
Tamaulipas	UMF 4	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 40	II	1	0	0	2
Tamaulipas	UMF 41	II	1	0	0	2
Tamaulipas	UMF 5	I	0	0	0	2
Tamaulipas	UMF 66	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 67	I	0	0	0	2
Tamaulipas	UMF 74	I	1	0	0	1
Tamaulipas	UMF 75	I	1	0	0	1

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Tamaulipas	UMF 77	III	1	0	0	4
Tamaulipas	UMF 78	II	1	0	0	2
Tamaulipas	UMF 79	I	0	0	0	4
Tamaulipas	UMF 8	I	1	0	0	1
Tamaulipas	UMF 9	I	1	0	0	3
Tamaulipas	VELATORIO CREMATORIO IMSS-FIBESO 21	II	0	0	0	0
Zacatecas	HGZ 1	III	2	0	0	50
Zacatecas	HGZ 2	III	2	0	0	30
Zacatecas	UMF 1	II	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 10	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 11	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 13	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 14	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 15	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 16	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 17	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 18	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 21	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 22	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 25	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 26	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 27	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 28	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 29	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 3	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 31	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 33	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 35	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 36	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 39	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 4	II	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 40	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 42	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 43	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 44	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 46	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 47	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 48	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 49	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 5	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 50	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 52	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 55	II	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 57	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 6	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 7	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 9	I	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	HTO 21	III	0	4	0	15
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	Unidad de Medicina Física y Rehabilitación	I	0	0	0	0
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	HE 25	III	0	6	0	15
H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	HC 34	III	0	4	0	8
H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	UMAE + HE 71	III	2	2	35	5
H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	III	5	7	0	16
			59	87	247	728

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXO B - PARTIDA 2

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	7 PIES	9 PIES	15 PIES
		I, II, III			
Coahuila	HGSZ 13	III	1	0	0
Coahuila	HGSZ 20	III	1	0	0
Coahuila	HGSZ 21	III	1	0	0
Coahuila	HGSZ 6	II	1	0	0
Coahuila	HGZ 1	III	1	0	0
Coahuila	HGZ 11	III	1	0	0
Coahuila	HGZ 16	III	2	0	0
Coahuila	HGZ 18	III	1	0	0
Coahuila	HGZ 24	III	1	0	0
Coahuila	HGZ 7	III	3	0	0
Coahuila	HGZ 92	III	1	0	0
Coahuila	HGZ 2	III	1	0	0
Durango	HGSZ 2	II	1	0	0
Durango	HGZ 1	III	1	0	0
Durango	HGZ 46	III	0	1	0
Durango	HGZ 51	II	1	0	0
Nuevo León	HGZ 33	III	1	0	0
Nuevo León	HGZ 11	III	1	0	0
Nuevo León	HGZ 17	III	1	0	0
Nuevo León	HGZ 6	III	1	0	0
Nuevo León	HGZ 67	III	1	0	0
Nuevo León	HOSPITAL SANTA CECILIA	I	1	0	0
Tamaulipas	HGR 270	III	0	1	0
Tamaulipas	HGR 6	III	0	2	0
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	II	0	1	0
Tamaulipas	HGSZ 17	I	0	1	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	III	0	1	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 3	III	0	1	0
Tamaulipas	HGZ 11	III	0	1	0
Tamaulipas	HGZ 13	III	0	1	0
Tamaulipas	HGZ 15	III	0	2	0
Tamaulipas	UMF 9	I	0	1	0
Zacatecas	HGZ 1	III	0	0	1
Zacatecas	HGZ 2	III	1	0	0
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	HTO 21	III	0	1	0
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	Unidad de Medicina Física y Rehabilitación	I	0	0	0
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	HE 25	III	0	0	1
H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	HC 34	III	0	1	0
H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	UMAE + HE 71	III	0	0	1
H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	III	3	0	0
			28	**15**	**3**

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo C

Integración Partidas 2024

Partida 1	Partida 2	Partida 3	Partida 4	Partida 5	Partida 6	Partida 7
Baja California *	Coahuila *	Aguascalientes	DF Norte	Trauma., Magd. Salinas	Guerrero *	Campeche *
Baja California Sur	Durango *	Colima *	DF Sur	Trau y Ort. "Lomas Verdes"	Oaxaca *	Chiapas *
Chihuahua *	Nuevo León	Guanajuato	Edo. Méx. Ote.	Gineco Obst. No. 4, D.F.	Puebla *	Quintana Roo
Sonora *	Tamaulipas *	Jalisco	Edo. Méx. Pte. *	Nivel Central	Tlaxcala	Tabasco
Esp. No. 2, Sonora.	Zacatecas *	Michoacán *	Hidalgo *		Veracruz Norte *	Yucatán *
	Espec. No. 25, N.L.	Nayarit *	Morelos		Veracruz Sur *	Especialidades Yucatán
	Cardio. No. 34 N.L.	San Luis Potosí *	Querétaro		Espec., Puebla	
	Traum. y Ort. No. 21, N. L.	Sinaloa *			Trauma. y Ortop., Puebla	
	Gineco Obst. No. 23, N. L.	Espec. No. 1, Gto.			Esp. No. 14, Veracruz	
	Esp. No. 71, Coahuila	Gineco Ped. No. 48, Gto.				

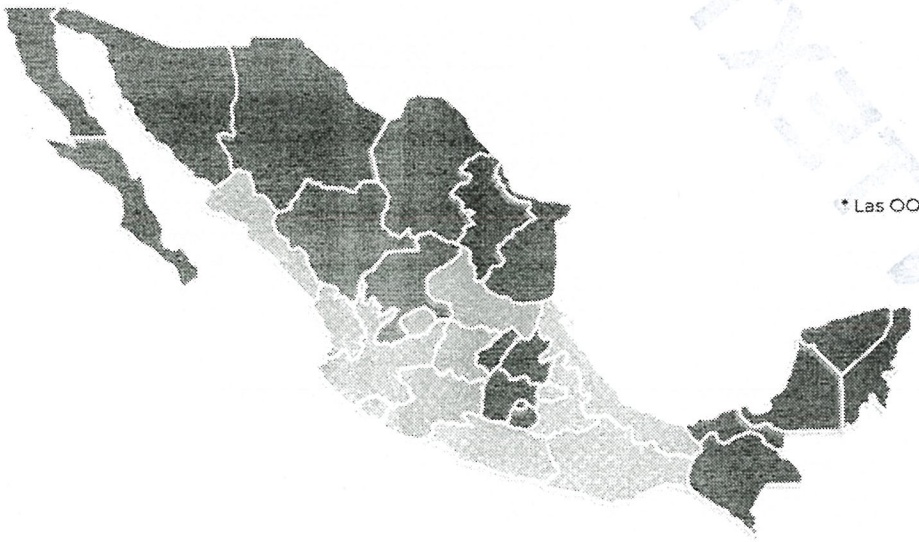

* Las OOAD marcadas tienen régimen ordinario y bienestar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo D

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - ORDINARIO

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California	132,973	265,947
	Baja California Sur	27,384	68,459
	Chihuahua	82,272	205,679
	Sonora	81,417	203,542
	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	16,407	41,018
		340,453	**784,645**
2	Coahuila	116,916	292,290
	Durango	55,363	138,408
	Nuevo León	125,524	313,811
	Tamaulipas	54,598	136,496
	Zacatecas	22,251	55,628
	H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	16,140	40,350
	H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	16,393	40,982
	H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	31,160	77,900
	H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	23,751	59,377
	H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	18,400	46,000
		480,496	**1,201,242**
3	Aguascalientes	63,160	157,900
	Colima	39,016	97,539
	Guanajuato	131,567	328,918
	Jalisco	208,000	520,000
	Michoacán	70,042	175,106
	Nayarit	40,757	101,894
	San Luis Potosí	64,270	160,676
	Sinaloa	103,552	258,880
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	12,524	13,842
	H. de Especialidades León Gto.	30,877	51,462
		763,766	**1,866,217**
4	DF Norte	56,553	141,382
	DF Sur	68,000	170,000
	Estado de México Oriente	196,861	393,722
	Estado de México Poniente	107,748	269,370
	Hidalgo	25,155	62,890
	Morelos	26,640	62,600
	Querétaro	46,133	115,333
		527,090	**1,215,297**
5	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	30,000	70,132
	Nivel central	11,388	30,182
	H. Gineco-Obstetricia No.4 "LCA" Siglo XXI	19,000	38,000
	H.de Traumatología y Ortopedia. L. Verdes	8,750	17,500
		69,138	**155,814**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo D

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - ORDINARIO

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
6	Guerrero	16,391	40,977
	Oaxaca	23,800	59,500
	Puebla	30,400	76,000
	Tlaxcala	32,000	12,940
	Veracruz norte	60,365	94,195
	Veracruz sur	40,800	102,000
	H. de Especialidades No.14 Ver.	12,781	31,953
	H. Traum y Ortopedia CMN Pue.	4,133	10,332
	H. de Especialidades CMN Pue.	15,600	39,000
		236,270	**466,897**
7	Campeche	18,288	45,720
	Chiapas	7,196	17,989
	Quintana roo	32,353	80,881
	Tabasco	28,000	70,000
	Yucatán	31,243	78,108
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	13,200	32,959
		130,280	**325,657**

La cantidad de kilogramos de generación de residuos establecidos dentro del presente procedimiento, se encuentran proyectadas anualizadas (12 meses), por lo tanto se estima que las mismas no sufrirán una variación drástica al alza, sino, lo contrario, máxime considerando que corre la misma suerte de la emergencia sanitaria la cual se estima en descenso.

Por lo que se reitera, que las mismas son ilustrativas, y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el participante.

No obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

ANEXO O - PARTIDA 2

Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	COAHUILA		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Febrero	BLVD. V CARRANZA Y HINOJOSA	CLINICA DE MAMA	III
		HGZ 1,HGZ 2,UMAA89, UMF 70, UMF 82	III
		UMF 88, UMF 91, HGZ 6	II
		UMF 73, UMF 3, UMF 62, UMF 67	I
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	BLVD. HAROLD PEPE 450 COL. GUADALUPE	HGZ 7,UMF 86, HGZ 24,HGZ 27	III
		UMF 8, UMF 84 Y UMF 85, UMF 23	II
		UMF 10,UMF 50, UMF 52, UMF 74, UMF9,UMF 25, UMF 26, UMF 28, UMF 29, UMF 9	I
Fecha del 3er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Agosto	CARRETERA 57,KM5 COL. DELICIAS	HGSZ 13,HGZ 11, HGZ 92, UMF 79	III
		UMF 12,UMF 87, UMF 81	II
		UMF 14, UMF 15,UMF 60,UMF 64	I
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Noviembre	FRANCISCO I MADERO Y LIVERPOOL	HGSZ 21,HGSZ 20, HGZ 16, HGZ 18,UMAA 90, UMF 66,	III
		UMF 80,UMF 83,	II
		UMF 61, VELATORIO 6	I

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO O - PARTIDA 2

Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	DURANGO		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	Predio Canoas Sin Número, Col. Silvestre Dorador	HGSZ 2	II
		HGZ 1	II
		UMF 41	I
		UMF 44	I
		UMF 49	I
		UMF 50	I
		UMF 52	I
		UMF 6	I
		UMF 7	I
		UMF 1	I
		UMF 40	I
		UMF 47	I
		UMF 103	I
		UMF 4	I
		UMF 14	I
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	Predio Canoas Sin Número, Col. Silvestre Dorador	HGZ 46	II
		HGZ 51	II
		UMF + UMAA	II
		UMF 10	I
		UMF 11	I
		UMF 13	I
		UMF 19	I
		UMF 24	I
		UMF 29	I
		UMF 30	I
		UMF 31	I
		UMF 32	I
		UMF 33	I
		UMF 34	I
		UMF 35	I
		UMF 43	I
		UMF 45	I

ANEXO O - PARTIDA 2
Programa de Capacitación Presencial, 2024.

Fecha del 3er Curso de Capacitación	Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación	Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá	Nivel de Unidad Médica
Septiembre	Predio Canoas Sin Número, Col. Silvestre Dorador	HGSZ 2	II
		HGZ 1	II
		UMF 41	I
		UMF 44	I
		UMF 49	I
		UMF 50	I
		UMF 52	I
		UMF 6	I
		UMF 7	I
		UMF 1	I
		UMF 40	I
		UMF 47	I
		UMF 103	I
		UMF 4	I
		UMF 14	I
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	Predio Canoas Sin Número, Col. Silvestre Dorador	HGZ 46	II
		HGZ 51	II
		UMF + UMAA	II
		UMF 10	I
		UMF 11	I
		UMF 13	I
		UMF 19	I
		UMF 24	I
		UMF 29	I
		UMF 30	I
		UMF 31	I
		UMF 32	I
		UMF 33	I
		UMF 34	I
		UMF 35	I
		UMF 43	I
		UMF 45	I

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO O - PARTIDA 2

Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	NUEVO LEÓN		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	**HGZ 33 (Segundo Nivel) Av. Felix U Gómez S/N, Col Obrera, C.P. 64010, Monterrey Nuevo León**	HGZ No. 02	II
		UMF No. 03	I
		UMF No. 05	I
		UMF No. 08	I
		UMF No. 07	I
		UMF No. 15	I
		UMF No. 24	I
		UMF No. 36	I
		UMF No. 38	I
		UMF No. 49	I
		UMF No. 50	I
		UMF No. 58	I
		UMF No. 64	I
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	**HGZ 6 (Segundo Nivel) Av. Juárez y Carretera a Laredo S/N Col. Iturbide, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza Nuevo León.**	HGZ/MF No. 67	II
		HGSZ/MF No. 10	II
		UMF No. 09	I
		UMF No. 19	I
		UMF No. 31	I
		UMF No. 41	I
		UMF No. 42	I
		UMF No. 43	I
		UMF No. 44	I
		UMF No. 45	I
		UMF No. 46	I
		UMF No. 47	I
		UMF No. 48	I
		UMF No. 59	I
		UMF No. 61	I
		UMF No. 63	I
		UMF No. 65	I
		UMF No. 66	I
		UMF No. 70	I

ANEXO O - PARTIDA 2
Programa de Capacitación Presencial, 2024.

Fecha del 3er Curso de Capacitación	Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación	Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá	Nivel de Unidad Médica
Julio	HGSZ/MF No. 12 Calle Emilio Carranza y Niños Heróes S/N, Centro, Linares Nuevo León.	HGSZ/MF No. 11	II
		UMF No. 13	I
		UMF No. 16	I
		UMF No. 18	I
		UMF No. 52	I
		UMF No. 53	I
		UMF No. 54	I
		UMF No. 55	I
		UMF No. 56	I
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	HGZ 4 (Segundo Nivel) Calle Matamoros y Zuazua S/N Col. Centro C.P. 67100, Guadalupe Nuevo León.	HGZ No.17	II
		UMF No. 14	I
		UMF No. 20	I
		UMF No. 27	I
		UMF No. 29	I
		UMF No. 30	I
		UMF No. 32	I
		UMF No. 51	I
		UMF No. 68	I
		UMF No. 26	I
		UMF No. 28	I
		UMF No. 35	I
		UMF No. 37	I
		UMF No. 39	I
		UMF No. 69	I

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO O - PARTIDA 2

Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	TAMAULIPAS		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	HGZ + UMF 1 C. Medico Educacional Cultural adolfo lopez mateos Cd. Victoria, Tamaulipas	UMF 67	I
		HGZ 03	III
		UMF 24	I
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Abril	HGZ 13 Calle Sexta Entre Mina Y Ocampo #800 Zona Centro	HGZ 15	III
		HGR 270	III
		UMF 33	II
		UMF 36	I
		UMF + UMAA 39	II
Fecha del 3er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	HGR 6 Blvd. L. Mateos Y Avenida Zapotal	UMF 10	II
		UMF 16	III
		UMF 77	III
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Junio	HGZ 11 Victoria Y Reynosa	UMF + UMAA 76	III
		UMF 78	II

ANEXO O - PARTIDA 2
Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	ZACATECAS		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	HGZ# 1,ZACATECAS TEATRO DEL IMSS INTERIOR ALAMEDA #45, ZACATECAS, ZAC.	HGZ# 1, UMF# 1, UMF# 50, UMF# 3; UMF# 4, UMF#10, UMF# 11 ,UMF# 13, UMF# 14, UMF# 15 ,UMF# 21, UMF# 23, UMF# 25, UMF# 27, UMF# 28, UMF# 29, UMF# 31, UMF# 33, UMF# 35, UMF# 36, UMF# 39, UMF# 40, UMF# 42, UMF# 43, UMF# 46, UMF# 47, UMF# 48, UMF# 9,UMF# 5, UMF# 22, UMF# 23, UMF# 24, UMF# 32, UMF# 37, UMF# 38, UMF# 41, UMF# 45, y UMF#57	I,II
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	HGZ# 2 FRESNILLO, ZACATECAS AUDITORIO, MIGUEL HIDALGO # 414, ZONA CENTRO, FRESNILLO, ZAC.	HGZ # 2, UMF#16, UMF#17, UMF#18, UMF# 26 UMF#49, UMF#55, UMF#6, UMF#7, UMF#44 y UMF#30	I,II
Fecha del 3er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	HRP # 12, CONCEPCION DEL ORO. CARRETERA CONCEPCIÓN DEL ORO-SALTILLO KM.2 , CENTRO, CONCEPCIÓN DEL ORO, CP 98200	HRB # 12 CONCEPCION DEL ORO HRB # 53 RIO GRANDE HOSPITAL DE LA MUJER FRESNILLO	II
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	HRB # 8 PINOS PROL. GONZALEZ ORTEGA ESQ. CON CARRERAS S/N, SALIDA A OJUELOS	HRB # 8 PINOS HRB # 54 TLALTENANGO HRB # 51 VILLANUEVA	II

UMAE:	HTO No. 21 Monterrey N.L		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	Juan Ignacio Ramon S/N entre Pino Suarez y Cuahtemoc	Hospital de Traumatologia y Ortopedia N. 21	III

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO O - PARTIDA 2

Programa de Capacitación Presencial, 2024.

Fecha del 2do Curso de Capacitación	Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación	Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá	Nivel de Unidad Médica
Septiembre	Juan Ignacio Ramon S/N entre Pino Suarez y Cuahtemoc	Hospital de Traumatologia y Ortopedia N. 21	III

ANEXO O - PARTIDA 2

Programa de Capacitación Presencial, 2024.

UMAE:	H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L.		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	Av. Fidel velazquez y lincon s/n col Nueva Morerlos. C.P. 64180 monterrey N.L.	U.M.A.E. No 25	III
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	Av. Fidel velazquez y lincon s/n col Nueva Morerlos. C.P. 64180 monterrey N.L.	U.M.A.E. No 25	III

UMAE:	H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L.		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34 (AV ABRAHAM LINCOLN SN COLONIA VALLE VERDE 2° SECTOR MONTERREY N.L.	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34	III
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34 (AV ABRAHAM LINCOLN SN COLONIA VALLE VERDE 2° SECTOR MONTERREY N.L.	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34	III

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO O - PARTIDA 2

Programa de Capacitación Presencial, 2024.

UMAE:	H. Esp. No. 71 Torreón Coah.		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	BOULEVARD REVOLUCION 2650 ORIENTE CP:27200 COLONIA TORREON JARDIN	UMAE #71 IMSHM0503514	III
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Agosto	BOULEVARD REVOLUCION 2650 ORIENTE CP:27200 COLONIA TORREON JARDIN	UMAE #71 IMSHM0503514	III

UMAE:	H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	Avenida Constitución y Félix U. Gomez Sin numero, Colonia Centro, Municipio de Monterrey, Nuevo Leon.CP. 64000	Hospital de Gineco Obstetricia No.23, "Dr. Ignacio Morones Prieto"	III
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	Avenida Constitución y Félix U. Gomez Sin numero, Colonia Centro, Municipio de Monterrey, Nuevo Leon.CP. 64000	Hospital de Gineco Obstetricia No.23, "Dr. Ignacio Morones Prieto"	III

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Anexo 2.- Términos y Condiciones

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

1. CONDICIONES DE ENTREGA

La contratación del presente servicio considera al Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para **el Instituto** en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto y por Partida**, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto correspondiente al máximo.

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para **el Instituto**, opción establecida en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento, en relación con la política establecida en el glosario y numeral 4.3 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

El presente procedimiento se integra de 7 partidas **(Anexo C)**.

Se formalizarán 2 contratos por cada partida adjudicada; considerando que uno corresponda al régimen ordinario y otro al programa IMSS bienestar y la administración de los mismos recaerá en el OOAD, UMAE o Nivel Central según corresponda.

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D** deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para **el Instituto**; las cifras indicadas en el **Anexo D** se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica, utilizando el formato **Anexo N**, debiendo ofertar el precio unitario por kilogramo, separado por cada partida de su interés.

La propuesta económica que presenten los Licitantes deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, con el IVA desglosado, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para **el Instituto** Mexicano del Seguro Social".

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

El licitante deberá considerar las cantidades mínimas y máximas en su totalidad por OOAD, UMAE y Nivel Central, sirviendo como referencia para efectos de cotización conforme a lo señalado en el **Anexo D.**

El presupuesto autorizado para el rubro requerido es el siguiente:

PARTIDA 1					
ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Baja California	5,315,110.00	13,287,775.00	Baja California	84,323.60	210,809.00
Baja California Sur	1,480,711.60	3,701,779.00	Chihuahua	181,246.80	453,117.00
Chihuahua	4,448,666.80	11,121,667.00			
Sonora	4,402,445.60	11,006,114.00			
H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	887,185.60	2,217,964.00			
Total partida	16,534,119.60	41,335,299.00	Total partida	265,570.40	663,926.00

PARTIDA 2					
ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Coahuila	2,120,000.00	5,300,000.00	Coahuila	94,791.60	236,979.00
Durango	1,589,477.60	3,973,694.00	Durango	75,485.20	188,713.00
Nuevo León	2,999,069.60	7,497,674.00	Tamaulipas	60,995.20	152,488.00
Tamaulipas	2,885,776.80	7,214,442.00	Zacatecas	303,813.60	759,534.00
Zacatecas	638,832.00	1,597,080.00			
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	701,385.20	1,753,463.00			
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	538,358.40	1,345,896.00			
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	530,446.00	1,326,115.00			
H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	470,637.20	1,176,593.00			
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	925,886.00	2,314,715.00			
Total partida	13,399,868.80	33,499,672.00	Total partida	535,085.60	1,337,714.00

PARTIDA 3					
ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Aguascalientes	1,926,540.00	4,816,350.00	Michoacán	239,798.00	599,495.00
Colima	1,515,621.20	3,789,053.00	Nayarit	46,045.20	115,113.00
Guanajuato	3,807,287.60	9,518,219.00	San Luis Potosí	347,132.00	867,830.00

Jalisco	6,198,192.00	15,495,480.00	Sinaloa	69,504.00	173,760.00
Michoacán	2,720,905.20	6,802,263.00			
Nayarit	1,583,292.00	3,958,230.00			
San Luis Potosí	2,496,682.80	6,241,707.00			
Sinaloa	4,132,000.00	10,330,000.00			
H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	215,085.60	537,714.00			
H. de Especialidades León Gto.	799,648.40	1,999,121.00			
Total partida	**25,395,254.80**	**63,488,137.00**	**Total partida**	**702,479.20**	**1,756,198.00**

PARTIDA 4

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**	**URG**	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**
D.F. Norte	1,637,629.20	4,094,073.00	Hidalgo	195,938.00	489,845.00
D.F. Sur	1,258,136.00	3,145,340.00	Edo. México Poniente	97,991.60	244,979.00
Edo. México Oriente	2,913,857.60	7,284,644.00			
Edo. México Poniente	1,993,553.60	4,983,884.00			
Hidalgo	501,330.00	1,253,325.00			
Morelos	880,000.00	2,200,000.00			
Querétaro	858,611.20	2,146,528.00			
Total partida	**10,043,117.60**	**25,107,794.00**	**Total partida**	**293,929.60**	**734,824.00**

PARTIDA 5

ORDINARIO		
URG	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**
Nivel Central	160,056.80	400,142.00
H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	114,000.00	285,000.00
H. de Traum. Magdalena de la Salinas	371,914.00	929,785.00
H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	201,516.00	503,790.00
Total partida	**847,486.80**	**2,118,717.00**

PARTIDA 6

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**	**URG**	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**
Guerrero	632,109.60	1,580,274.00	Guerrero	36,381.60	90,954.00
Oaxaca	921,434.40	2,303,586.00	Oaxaca	592,076.00	1,480,190.00
Puebla	1,243,131.60	3,107,829.00	Puebla	203,085.60	507,714.00
Tlaxcala	351,202.80	878,007.00	Veracruz Norte	142,844.00	357,110.00
Veracruz Norte	1,453,048.00	3,632,620.00	Veracruz Sur	190,514.40	476,286.00
Veracruz Sur	1,573,447.60	3,933,619.00			
H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	159,381.20	398,453.00			
H. de Especialidades CMN Pue.	623,083.60	1,557,709.00			
H. de Especialidades No.14 Ver.	591,832.40	1,479,581.00			
Total partida	**7,548,671.20**	**18,871,678.00**	**Total partida**	**1,164,901.60**	**2,912,254.00**

PARTIDA 7

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**	**URG**	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**
Campeche	749,792.40	1,874,481.00	Campeche	39,015.20	97,538.00
Chiapas	797,918.00	1,994,795.00	Chiapas	379,866.40	949,666.00
Quintana Roo	1,326,421.20	3,316,053.00	Yucatán	105,150.00	262,875.00
Tabasco	1,147,976.40	2,869,941.00			
Yucatán	1,326,011.20	3,315,028.00			
H. de Especialidades No. 1 Yuc.	540,516.40	1,351,291.00			
Total partida	**$5,888,635.60**	**$14,721,589.00**	**Total partida**	**$524,031.60**	**$1,310,079.00**

Al inicio de la prestación del servicio, **el Proveedor** se obliga a realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel **el Proveedor** deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

Para las recolecciones subsecuentes, **el Proveedor** se obliga a realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En cada recolección, **el Proveedor** se obliga a recolectar la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**, pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

Con referencia al párrafo anterior, en el supuesto de que **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI, en tres ocasiones consecutivas, adicional a la penalización correspondiente, **el Proveedor** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el instituto.

La recolección de los RPBI deberá realizarse en un horario de 8:00 a 18:00 hrs, el cual podrá variar de acuerdo con las necesidades de cada unidad que así lo requiera, lo cual deberá ser solicitado al **Proveedor** mediante correo electrónico enviado por el Jefe de Servicios Generales de la unidad o el Jefe de Servicios Complementarios del OOAD. Las unidades generadoras no podrán restringir el horario de recolección.

En el caso de que **el Proveedor** requiera realizar una modificación en el o los días de recolección de los RPBI establecidos en el Anexo A, solo de manera excepcional, por una sola ocasión y plenamente justificado, dentro de los primeros 30 días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio, deberá comunicarlo mediante escrito firmado por el representante legal dirigido al Jefe de Servicios Complementarios del OOAD o Jefe de Servicios Generales de la UMAE en el que se indiquen las unidades médicas en las que hará dicha modificación.
En cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado, **(Anexo E).**

Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del (METR-RP), con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por **el proveedor**, en los domicilios de las unidades generadoras contempladas en el **Anexo A**, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs.

El Proveedor entregará los insumos subsecuentes, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, en los domicilios de cada unidad generadora contempladas en el **Anexo A.**

La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando **el Proveedor** documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.

Corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora la recepción de los insumos quien documentará mediante el formato

establecido en el **Anexo F**, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **el proveedor**.

Previa notificación al **Proveedor el Instituto** podrá adicionar unidades al **Anexo A,** sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, así como también la frecuencia de recolección y los insumos los cuales serán proporcional a la cantidad de residuos generados de manera mensual.

El licitante adjudicado, se obliga a enviar de manera digital, dentro de los primeros quince días naturales contados con posterioridad al inicio de la prestación del servicio a los Jefes de Servicios Complementarios en OOAD y Jefes de Servicios Generales en UMAE la documentación señalada en los números romanos I a VI del inciso d. (Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar) y los Anexos A, B, G y H del presente documento.

2. INSUMOS

Los insumos que **el Proveedor** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

El proveedor, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del **Instituto** los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

La cantidad de insumos establecidos en el **Anexo B** fue considerada en las condiciones de generación de RPBI; por lo tanto, se estima que las mismas no sufrirán una variación al alza, ya que se prevé un descenso en la generación de residuos.
En el caso de que una unidad médica ya no requiera recibir la misma cantidad de un tipo de insumos (Bolsas de Plástico, Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes, Recipientes herméticos, etc.) deberá notificar por correo electrónico dicha situación al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios del OOAD a la que pertenezca, para que el Jefe de Servicios Complementarios realice lo correspondiente con **el proveedor.**

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio y toda vez que a través de ellos se depositan los residuos, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad preestablecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al **Proveedor** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de la solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

3. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RPBI Y ENTREGA DE INSUMOS

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para que **el licitante** realice la recolección y transportación de los RPBI, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, debe contar con vehículos propios con **PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE** que ampare cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El licitante deberá presentar el **Anexo G** (relación de los vehículos), firmado por su representante legal, identificando los vehículos a utilizar por cada partida en la que participe, identificando el o los vehículos por cada demarcación territorial que incluya la partida, considerando que los vehículos que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas.

En el caso de que el licitante participe en más de una partida, los vehículos que se propongan para una partida no podrán incluirse en otra partida, caso contrario, en el supuesto que el licitante incorpore los mismos vehículos en dos partidas distintas, la propuesta no será solvente técnicamente en ambas partidas.

Los vehículos podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida.
La capacidad de los vehículos que el licitante señale en el **Anexo G** deberá ser suficiente para recolectar y trasportar el máximo de kilogramos que se encuentran señalados en el **Anexo D**, conforme a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.

El licitante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en el **Anexo G**, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro.

La cantidad mínima de vehículos requeridos por partida para asegurar la recolección de los RPBI en las unidades médicas del **Instituto** se señalan a continuación.

Partida	Cantidad mínima de vehículos
1	8
2	8
3	13
4	8
5	1
6	8
7	8

4. PESAJE DE LOS RPBI

El Proveedor se obliga y compromete a utilizar para el pesaje de los RPBI, únicamente las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H**, las que deberán contar con el documento

vigente que acredite su calibración, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

El Licitante deberá presentar el **Anexo H**, firmado por su representante legal, un formato por cada partida en la que participen, identificando las básculas a utilizar para cada una de las partidas, considerando que las básculas que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas. Las básculas podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida, adjuntando e identificando por cada báscula, en el mismo orden manifestadas, en formato PDF legible, copia del documento vigente que acredite la calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

El Licitante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de básculas que indique en el **Anexo H**, así como a mantener vigente los documentos que acrediten su calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

5. PLAN DE CONTINGENCIA

Con el objetivo de garantizar la seguridad en los bienes, del personal, la derechohabiencia y público usuario del Instituto, el **Licitante** deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, que contenga el PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, como casos de derrame, fugas y/o dispersión por accidente en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 52 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará a través del mecanismo de puntos y porcentajes, mediante el cual sólo se adjudica a quien obtenga la mayor puntuación en la evaluación técnica y oferte las mejores condiciones para **el Instituto**.

La propuesta técnica tendrá un valor de 60 puntos máximos, para que una propuesta técnica sea solvente, debe obtener una puntuación de cuando menos 45 puntos (75% de la puntuación máxima) de los 60 puntos máximos, de lo contrario, será desechada.
Los Criterios de evaluación técnica por puntos y porcentajes se encuentran establecidos en el **Anexo P**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En el proceso de análisis y evaluación de las propuestas técnicas, se verificará que los **licitantes** cumplan con la documentación, requisitos legales, técnicos, autorizaciones vigentes y requerimientos establecidos en el presente documento.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante, deberá presentar como parte de su propuesta técnica los siguientes documentos, en el orden que se listan, debidamente identificados, foliados, legibles y especificando la partida en la que participa.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

I. Autorización de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de los RPBI, mismas que se utilizarán durante la prestación del servicio, (6.4.2 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

II. Autorización para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT (RTTMRP art. 50 Y 52 de la SCT). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

III. Autorización para el almacenamiento temporal de los RPBI de los centros de acopio que utilizará para la prestación del servicio (6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización).

IV. Autorización para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización y el método o tratamiento a utilizar).

V. Autorización para la incineración o inhumación de residuos patológicos (6.5.3. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización)

VI. Autorización del sitio donde se dispondrán en forma definitiva los restos de los RPBI tratados e irreconocibles (residuos no peligrosos). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización). En el caso de que una empresa tercera realice la disposición final de los residuos, se deberá presentar el contrato vigente de prestación de servicios entre esta y cualquiera de las empresas que participen en el presente procedimiento, debiendo subrayar con color distintivo la vigencia de la contratación.

VII. Documento que acredite la calibración de las básculas que serán utilizadas para la prestación del servicio expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

Las autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica, obligándose el **Licitante** a mantenerlos vigentes durante la presentación del servicio.

Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el **Licitante** deberá presentar acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el licitante resulte adjudicado deberá presentar copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

Las autorizaciones señaladas en los numerales I al VI del presento documento son de carácter obligatorio, por lo que en el caso de no presentar alguno de ellos, será causal de desechamiento de la propuesta, por lo que se entiende que son documentos que no serán susceptibles de ser calificadas con puntuación.

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El licitante deberá presentar un escrito en papel membretado, debidamente firmado por su representante legal, en el que informe de manera clara y detallada lo siguiente:

- Tipo de Equipos y tecnología que utilizará para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1. (Adjuntando la documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos y fotografías frontal, trasera y costados de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX")
- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI (Adjuntando fotografías de las placas de capacidad de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX").
- Fotografías de frente, ambos costados y la parte trasera de cada vehículo que proporcionarán el servicio de recolección y transporte de RPBI, de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX", el orden de las fotografías deberá ser el mismo que el orden presentado en el **Anexo G.** En las fotografías de frente y la parte trasera de los vehículos deberá ser legible el número de las placas.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del **Licitante** durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, **el Instituto** podrá realizar visitas de inspección, sin previo aviso al **proveedor**, en cualquier momento, en días hábiles dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 horas, a las instalaciones del prestador del servicio, ello con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada por el **Licitante** en su proposición, en este contexto **el Proveedor** otorgará las facilidades necesarias al personal del **Instituto** para llevar a cabo dicha verificación, el personal del **Instituto** que realice la visita deberá levantar un acta en la que haga constar lo observado, pudiendo realizar tomas fotográficas para mayor sustento de lo manifestado en el acta correspondiente; la persona que labore para **el Proveedor** y que permita el acceso para realizar la visita de inspección deberá fungir como testigo (del **Proveedor**) en la elaboración de dicha acta, quien para tales efectos firmará en la misma haciendo constar la participación por parte **del Proveedor y** el contenido correspondiente.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo del **Proveedor**, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinas, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al p**Proveedor** para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional y deducciones serás calculadas por el administrador del contrato, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, el personal que labora con **el Proveedor** deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al Anexo J y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

1. PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, hasta el día en que **el Proveedor** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **el Proveedor** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **Instituto** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

- En el supuesto de que **el Proveedor** no inicie la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel **el Proveedor** deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el valor de los kilos recolectados en la siguiente visita a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de los insumos requeridos para el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el octavo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

día de atraso, sobre el valor de la factura mensual correspondiente a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de los insumos subsecuentes, se deberá remitir a lo establecido en la quinta línea de la tabla de deductivas.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de la dirección web del curso de Capacitación en Línea, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Inciso a) (Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio solicitado), Inciso VI. (Capacitación), Sub rubro A. (Capacitación en línea), del Anexo Técnico, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el valor de la facturación mensual.

El Proveedor a su vez autoriza al **Instituto** a descontar las cantidades que resulten de aplicar por concepto de penas convencionales aplicables, sobre los pagos que deba cubrir **el Instituto**, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **el Instituto** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

2. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del **Proveedor**.

El **Instituto**, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del **Proveedor**. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **el Proveedor** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b)	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** se	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en	Será hasta por el monto de la garantía de

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Numeral 1, párrafo 2	obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	establecidos en el **Anexo A**.	el mes correspondiente, en la unidad generadora.	cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 3	En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 4	En el supuesto de que **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **el Instituto.**	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar **el Proveedor** en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones	En cada recolección **el**	**El Proveedor** en cada Recolección	Por cada día en que **el Proveedor**	1% del monto total del valor de	Será hasta por el monto de la

2023 Francisco VILLA
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Inciso b) Numeral 1, párrafo 6	**Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado. **El Proveedor** entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A**.	deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	**se atase para la entrega** de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente. ,.	los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 9 y 10	La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando **el Proveedor** documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.	Entrega subsecuente al canje de la totalidad de los insumos, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A**.	Por cada día en que **el Proveedor** se atrase en entregar, en los domicilios de cada unidad generadora (Anexo A, la totalidad los insumos subsecuentes al canje.	1% del monto total del valor de la factura del mes afectado a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones	Para la prestación del servicio,	Para la prestación del servicio **el**	Por cada ocasión que **el Proveedor** utilice vehículos	1% del monto total del valor de los kilos	Será hasta por el monto de la garantía de

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Inciso b) Numeral 3, párrafo 1	únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**	**Proveedor** deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados en el **Anexo G.**	distintos a los que manifestó en el **Anexo G.**	recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	cumplimiento del contrato.
Términos y Condiciones, Inciso b) Numeral 4, párrafo 14	Para el pesaje de los RPBI, **el Proveedor** únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H**.	Que **el Proveedor** utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**	Por cada ocasión que **el Proveedor** en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado **Anexo H.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponda, en la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Inciso l), párrafo 6.	En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sea de las básculas señaladas en la propuesta técnica **Anexo H** y que cuenten con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	**El Proveedor** en el momento de la recolección de los RPBI deberá utilizar solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**, y deberán contar con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	Por cada vez que **el Proveedor,** para el pesaje de los RPBI, utilice alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H,** sin el holograma vigente de verificación acreditado por la EMA.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde por cada unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso F) punto quinto.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas,	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas,	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el reporte de fallas o anomalías.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes a la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

2023 Francisco VILLA
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico			
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso E)	**El Proveedor** en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor.** No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	En cada recolección **el Proveedor** deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor**. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	Por cada día que trascurra sin que el **Proveedor** sustituya los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor,** luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso A (Capacitación en Línea))	**El Proveedor** deberá desarrollar en su plataforma digital, un curso de capacitación en línea en materia de manejo de los RPBI, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el Anexo Ñ de	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, con posterioridad a su solicitud.	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la entrega del curso en línea con las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios.	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con el envío de la liga del curso en línea con las adecuaciones solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	los Términos y Condiciones. Dicho curso deberá ser proporcionado al personal del Instituto relacionado con el manejo del RPBI. **El Proveedor** debe entregar la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, contados con posterioridad a su solicitud.				
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características	**El Proveedor** deberá cumplir con el programa de capacitación	Deberá cumplir con la impartición de la capacitación	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondient	Será hasta por el monto de la garantía de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso B (Capacitación Presencial)	presentado por **el Instituto**, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.	presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	e al mes que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial.	cumplimiento de contrato.

i) Mecanismos requeridos al Proveedor para responder por defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios.

EL LICITANTE que resulte adjudicado**,** durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

El Proveedor deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos dañados o defectuosos.

El licitante deberá presentar mediante la manifestación por escrito en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal, en el que se comprometen a cumplir con los plazos y condiciones para el cambio o sustitución de los insumos establecidos en el **inciso a), numeral 4, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico.**

j) Garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos, calidad de servicios, de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

I. **El Proveedor**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP , deberá presentar a la División de Contratos sita en Durango 291, 10 piso Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado,

a favor del **Instituto** y deberá cubrir la vigencia del contrato más el primes bimestre del ejercicio 2025, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **Instituto**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, **el Proveedor** se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **Instituto**, siempre y cuando **el Proveedor** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

Si durante el transporte externo de los RPBI se presentara alguna contingencia o emergencia por derrame o dispersión de los RPBI, **el Proveedor** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que la respuesta por parte d**el Proveedor** para atender la contingencia no sea inmediata, **el Instituto** realizará los trabajos de limpieza con cargo al **Proveedor**, quien acepta que **el Instituto** le aplique en la factura del mes posterior a la fecha del evento, el descuento por los trabajos de limpieza correspondientes.

Será exclusiva responsabilidad del **Proveedor**, realizar la disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles y deberán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.)

El Proveedor será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **El Proveedor** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del **Proveedor**, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar **el Instituto** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Una vez recolectados los RPBI, el transporte externo, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del **Proveedor**, quedando liberado **el Instituto** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

k) Forma de pago.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, deberá aplicar en cada visita de recolección la cédula UG-02 "Cédula de seguimiento al cumplimiento del contrato – Aplicación de deductivas y penas convencionales por incumplimiento" **Anexo K**.

Los administradores del contrato de cada OOAD y UMAE de la que se trate, serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por **el Proveedor**, al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar que los insumos entregados por **el Proveedor** cumplan con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, debiendo observar que no se

encuentren en mal estado o fuera de las especificaciones del presente documento, en cuyo caso **el Instituto** no recibirá los insumos.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sean las señaladas por **el Proveedor** en su propuesta técnica **Anexo H y** que cuente con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC); si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **el Proveedor** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

Durante la recolección de los RPBI el personal del **Proveedor** deberá portar con el equipo de protección personal consistente en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

El personal del **Proveedor** deberá recibir capacitación en el manejo de los RPBI, para ello deberá tener constancias que la acrediten.

El personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC). **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **el Proveedor** verificarán que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volúmenes descritos en el METR-RP **Anexo E**.

El transportista del **Proveedor** no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del **Instituto**, objetos y materiales distintos a los RPBI en sus bolsas y contenedores, por lo que **el Instituto** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

El Proveedor, deberá enviar por correo electrónico a los Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD y UMAE o Jefes de Servicios Complementarios o Jefes de Servicios Generales y a la jefa del área de RPBI (Nivel Central), el listado de los manifiestos que avalen las recolecciones realizadas en el mes inmediato anterior; dicho listado deberá ser enviado dentro de los primeros 5 hábiles de cada mes y deberá contener la siguiente información como mínimo:

- OOAD/UMAE
- Nombre de la Unidad
- Fecha de Recolección
- Número de manifiesto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Kilogramos recolectados por clasificación de RPBI.

El Proveedor se obliga y compromete a presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

El Proveedor deberá presentar una factura mensual por cada OOAD y UMAE, o en su defecto se deberá acordar con el Jefe de Servicios Complementarios o Jefe de Servicios Generales la cantidad de facturas que se deberán presentar, no sin antes notificar al área de RPBI la cantidad de facturas a presentar.

El Proveedor, deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de **Proveedor**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00.

- **Relación de tickets**; en cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP **Anexo E** debidamente llenado en forma legible. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con el sello que acredite su adecuada recolección y tratamiento.

- El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora de segundo nivel y los Administradores o quien realice la función en la Unidad Generadora de primer nivel, registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP **Anexo E**.

- El registro de información en el sistema Aztlán deberá realizarse dentro del mes que corresponda de acuerdo con la recolección de los residuos.

- La información que se registre en el sistema Aztlán deberá coincidir con la información del METR-RP **Anexo E**.

- Una vez registrados los datos contenidos en el METR-RP, el sistema Aztlán generará un ticket, mismo que contiene la información siguiente: **Anexo L**

  - OOAD o UMAE
  - Nombre y número de la Unidad Generadora.
  - No. de folio del ticket (irrepetible).
  - Mes y año de reporte.
  - Nombre del servidor público responsable del registro de la información.
  - Número de Manifiesto.
  - Fecha de recolección.
  - Tipo de residuos entregados.
  - Kilogramos entregados.
  - Precio por Kilogramo sin I.V.A.
  - Monto sin I.V.A.

- El Administrador del Contratos en los OOAD y UMAE, enviará dentro de los primeros quince días naturales al correo electrónico que proporcione el licitante ganador, la relación de tickets **Anexo M** emitida por el Sistema Aztlán, del mes inmediato anterior, misma que deberá coincidir con la cantidad de kilogramos generados y el importe señalado en la factura.

La relación de tickets **Anexo M**, servirá para acreditar la recepción del servicio por parte de cada una de las Unidades Generadoras, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda. En caso de que la cantidad de kilogramos generados en la relación de tickets no coincida con los asentados en el manifiesto, prevalecerá la información contenida en el METR-RP.

El Proveedor deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en OOAD y UMAE copia legible de los METR-RP **Anexo E**, copia de la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente. La copia de los METR-RP que se presenten, deberán estar debidamente firmados y llenados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección y tratamiento de los RPBI.

Posteriormente **el Proveedor** deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del OOAD, la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente.

En caso de aplicar, de igual manera **el Proveedor** deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Solo en caso de fallas en el Sistema Aztlán que impidan la generación de relación de tickets la cual debe ser presentada durante el proceso de pago y previa autorización vía correo electrónico del área de RPBI Nivel Central, el administrador del contrato validará mediante formato libre los manifiestos presentados para pago que **el Proveedor** presente correspondiente a los servicios prestados.

En el caso de que **el Instituto** realice cualquier actualización en el sistema Aztlán para la emisión de la relación de ticket y esta cambie de denominación, la relación de tickets deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

El Proveedor, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número del **Proveedor**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. Copia de las **"Remisión de Pedido" Anexo 6** debidamente elaboradas conforme al instructivo de llenado y firmadas por las partes intervinientes, del instituto y del **Proveedor**, que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada al administrador del contrato y/o auxiliar que este designe, y previa su aprobación para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium En caso de aplicar**, de igual manera **el Proveedor** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **Instituto** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El **Proveedor** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si **el Instituto** requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

Para los pagos correspondientes al programa IMSS Bienestar, se deberá omitir la relación de ticket antes mencionada.

m) Otorgamiento de anticipo.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o) Seguro de Responsabilidad Civil a terceros. Lineamientos de secretaria de hacienda

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

q) Otros

I. Administrador del contrato

Los administradores del Contrato en los OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE deberán ser los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE.

El Administrador del contrato deberá ser designado por escrito y la aceptación deberá de ser por escrito, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en los OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el Anexo J "Directorio de Administradores de Contrato", siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios Administrativos o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

- UMAE: Los Directores Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos

II. Representante Técnico

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

III. Causales de rescisión administrativa del contrato.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando **el Proveedor** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **el Proveedor** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **el Proveedor** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitada por **el Instituto**.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del **Instituto**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **Proveedor**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al **Instituto** la sanción impuesta al **Proveedor** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando de manera reiterativa y constante, **el proveedor**, sea sancionado por parte del **Instituto** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **Instituto** y con ello se afecten los intereses del **Instituto**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Cuando **el Proveedor** adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando **el Proveedor** suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.
- En caso de que **el Proveedor** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la recolección de los RPBI en una misma unidad generadora.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la entrega de los insumos en las fechas programadas en una misma unidad generadora.
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, **el Proveedor** no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando **el Proveedor** resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales o de la Ciudad de México, del inadecuado manejo de los RPBI.
- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice **el Instituto** a las instalaciones del **Proveedor**, se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

IV. Terminación Anticipada.

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **el Instituto** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

V. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el licitante como enlace oficial por cada una de los OOAD y UMAE, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.

- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del **Instituto** se considerará de carácter oficial.
En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al **PROVEEDOR**.

Las notificaciones por parte del **Instituto** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del **Proveedor**:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

El Proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Glosario de Términos

Para efectos de este documento se entenderá por:

Contingencia:	Episodio accidental de contaminación por derrame o dispersión de RPBI que se presenta durante el proceso de recolección interna, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos, que ponen en riesgo la salud de la población en general
INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LIC:	Ley de Infraestructura de la Calidad.
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas
LFRA:	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
LGEEPA:	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
LGPGIR:	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
METR-RP:	Manifiesto entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Programa de Contingencia:	Documento que describe en forma ordenada y secuencial las acciones a seguir para atender una contingencia por derrame o dispersión de RPBI, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO.

RLGPGIR:	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
RPBI:	Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
RTTMRP:	Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
SCT:	Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
SEMARNAT:	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Servicio:	Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
Sistema Aztlán:	El Sistema Informático de registro de la información contenida en el Manifiesto de Entrega Recepción de Residuos Peligrosos.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
OOAD:	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

GUÍA DE ANEXOS

ANEXO	TÍTULO	PARTIDA	ARCHIVO
A y B	Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI. (**Excel**) Insumos de RPBI por Unidad Generadora. (**Excel**)	1 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 1 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 1 ORDINAF
		2 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 2 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 2 ORDINAF
		3 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 3 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 3 ORDINAF
		4 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 4 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 4 ORDINAF
		5 ORDINARIO	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 5 ORDINAF
		6 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 6 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 6 ORDINAF
		7 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 7 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 7 ORDINAF

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

GUÍA DE ANEXOS

C	Relación de partidas (Mapa). (**Excel**)	TODAS LAS PARTIDAS	4.2 ANEXO C - MAPA REGIONES.xls
D	Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos. (**Excel**)	TODAS LAS PARTIDAS	4.3 ANEXO D - KILOS MIN Y MAX.xls
E	Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos	N/A	Anexo E
F	Recepción mensual de insumos.	N/A	Anexo F
G	Relación de vehículos a utilizar para la prestación del servicio.	N/A	Anexo G
H	Relación de básculas a utilizar para la prestación del servicio.	N/A	Anexo H
I	Listado de Deductivas	N/A	Anexo I
J	Relación de Administradores. (**Excel**)	TODAS LAS PARTIDAS	9. ANEXO J - RELACIÓN ADMON (
K	UG-02	N/A	Anexo K
L	Ticket	N/A	Anexo L
M	Relación de Tickets.	N/A	Anexo M
N	Propuesta Económica. (**Excel**)	N/A	6. ANEXO N - PROPUESTA ECONO
Ñ	Guía de instrucción para capacitación.	N/A	Anexo Ñ

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

GUÍA DE ANEXOS

O	Programa de capacitación presencial	1 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 1 ORDINAF
		2 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 2 ORDINAF
		3 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 3 ORDINAF
		4 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 4 ORDINAF
		5 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 5 ORDINAF
		6 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 6 ORDINAF
		7 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 7 ORDINAF
9	Criterios de Evaluación Puntos y porcentajes (**Word)**	N/A	7. ANEXO P - CRITERIOS DE EVALU

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Anexo E
Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

MANIFIESTO DE ENTREGA, TRASPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

No. C.I.T.

GENERADOR

1. No. DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	PEDIDO	2. PÁGINA	3. No. DE MANIFIESTO

4. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: _____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ EDO. _____

C.P. _____ TEL: _____ LICENCIA DE SEMARNAT No. _____

5. DESCRIPCIÓN (NOMBRE DEL RESIDUO Y CARACTERÍSTICAS CRETI)	CONTENEDORES		CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS	UNIDAD VOLUMEN / PESO
	CANTIDAD	TIPO		
RPNE 1.2 / 01 SANGRE (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 02 CULTIVOS Y CEPAS (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 03 PATOLÓGICOS (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 04 NO ANATÓMICOS (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 05 PUNZOCORTANTES (UN 3291)				
TOTAL				

6. INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO

7. CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERÍSTICAS CRETIB BIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____

TRANSPORTISTA

8. NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: _____

DOMICILIO: _____

TELS: _____ ATENCIÓN A CLIENTES _____

AUTORIZACIÓN SEMARNAT _____ No. DE PERMISO S.C.T. _____

9. RECIBÍ LOS MATERIALES DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRASPORTE SELLO:

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

CARGO: _____ FECHA DE EMBARQUE: _____

10. RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA: _____

11. TIPO DE VEHÍCULO: _____ No. DE PLACA _____

Sello que avala la Recolección

DESTINATARIO

12. NOMBRE DE LA EMPRESA:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓNES DE SEMARNAT: _____

DOMICILIO:

13. RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO: SELLO:

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

CARGO: _____

Sello que avala la entrega de los RPBI a la planta tratadora.

BLANCO - GENERADOR | CANARIO- TRATADOR | VERDE- TRASPORTISTA | ROSA- ALMACÉN TEMPORA | AZUL- CLIENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Anexo F
Recepción Inicial y Mensual de Insumos

GOBIERNO DE MÉXICO

Recepción Inicial y Mensual de Insumos

IMSS

OOAD / UMAE: _____

Unidad Médica: _____

Fecha Recepción de insumos: _____

Tipo de Insumo	Medida	Cantidad	Medida	Cantidad	Medida	Cantidad
Refrigerador (Dotación Única)						
Bolsa de polietileno Roja:						
Bolsa de polietileno Amarilla:						
Recipientes herméticos rojos:						
Recipientes herméticos amarillos:						
Recipientes rígidos para punzocortantes:						

Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función	Prestador del Servicio
Nombre, firma y matricula	**Nombre y Firma**

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Anexo G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: _____ **Fecha:** _____

PARTIDA: _____ **OOAD:** _____

Nombre del licitante: _____

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Anexo H
Relación de básculas a utilizar para la prestación del servicio.

No. de Licitación: _____ **Fecha:** _____

PARTIDA: _____ **OOAD:** _____

Nombre del licitante: _____

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento

Nombre y firma de conformidad del Representante legal
11

Durango No. 291. piso 5. Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc. C. P. 06700. CDMX. www.imss.gob.mx
2023 Francisco VILLA

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Anexo I
Listado de Deductivas.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 2	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A**.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 3	En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 4	En el supuesto de que **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **el Instituto.**	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar **el Proveedor** en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 6	En cada recolección **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) débidamente llenado.	**El Proveedor** en cada Recolección deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	Por cada día en que **el Proveedor se atase para la entrega** de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente. ,.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones	**El Proveedor** entregará los	Entrega subsecuente al canje	Por cada día en que **el Proveedor** se	1% del monto total del valor de la	Será hasta por el monto de la	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
Inciso b) Numeral 1, párrafo 9 y 10	insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A**. La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando **el Proveedor** documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.	de la totalidad de los insumos, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A**.	atrase en entregar, en los domicilios de cada unidad generadora (Anexo A, la totalidad los insumos subsecuentes al canje.	factura del mes afectado a la unidad generadora.	garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 3, párrafo 1	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**	Para la prestación del servicio **el Proveedor** deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados en el **Anexo G.**	Por cada ocasión que **el Proveedor** utilice vehículos distintos a los que manifestó en el **Anexo G.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	
Términos y Condiciones, Inciso b) Numeral 4, párrafo 14	Para el pesaje de los RPBI, **el Proveedor** únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H**.	Que **el Proveedor** utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**	Por cada ocasión que **el Proveedor** en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado **Anexo H.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponda, en la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones, Inciso l), párrafo 6.	En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sea de las básculas señaladas en la propuesta técnica **Anexo H** y que cuenten con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	**El Proveedor** en el momento de la recolección de los RPBI deberá utilizar solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**, y deberán contar con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	Por cada vez que **el Proveedor,** para el pesaje de los RPBI, utilice alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H,** sin el holograma vigente de verificación acreditado por la EMA.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde por cada unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato	

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso F) punto quinto.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el reporte de fallas o anomalías.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes a la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso E)	**El Proveedor**, en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor.** No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	En cada recolección **el Proveedor** deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor**. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	Por cada día que trascurra sin que el **Proveedor** sustituya los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor,** luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso A (Capacitación en Línea))	**El Proveedor** deberá desarrollar en su plataforma digital, un curso de capacitación en línea en materia de manejo de los RPBI, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el Anexo Ñ de los Términos y Condiciones. Dicho curso deberá ser proporcionado al personal del **Instituto**	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, con posterioridad a su solicitud.	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la entrega del curso en línea con las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios.	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con el envío de la liga del curso en línea con las adecuaciones solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
	relacionado con el manejo del RPBI. **El Proveedor** debe entregar la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, contados con posterioridad a su solicitud.					
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso B (Capacitación Presencial)	**El Proveedor** deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por **el Instituto**, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.	Deberá cumplir con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 2	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A**.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Nombre y firma del Administrador del Contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Anexo K

CÉDULA DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO **UG-02**

OOAD / UMAE: _____ UNIDAD GENERADORA: _____

No. CONTRATO: _____ FECHA: _____

CONCEPTO	SI	No	OBSERVACIONES
Inicio de la prestación del Servicio (Responde por única ocasión)			
1. El prestador del servicio realizó la primera recolección de los residuos conforme a lo establecido en su contrato.			
2. El prestador del servicio realizó la entrega de los insumos necesarios para el inicio de la prestación del servicio, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el Anexo B de los Términos y condiciones)			
Recolección de los RPBI			
1. Se realizó la recolección de la totalidad de los RPBI.			
2. El vehículo presentado por el prestador del servicio cumple con las siguientes características: ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4 °C.			
3. La báscula se encuentra en condiciones de pesaje y con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.			
4. El prestador del servicio, descuenta el peso de la tara de los contenedores para almacenamiento temporal durante el pesaje.			
5. El personal del prestador del servicio quien realiza la recolección de los RPBI, porta equipo adecuado de protección personal (guantes de látex, protección ocular, zapato industrial, cubrebocas, etc).			
6. El prestador del servicio entregó copia legible del manifiesto.			
7. Los contenedores para almacenamiento temporal fueron sustituidos por uno limpios y desinfectados.			
8. Durante la recolección por parte del prestador del servicio, se presentó alguna contingencia por el mal manejo de los RPBI imputable al proveedor dentro de las instalaciones del Instituto.			
Responder esta pregunta si su respuesta fue afirmativa en la pregunta anterior. 9. El prestador del servicio dio atención inmediata a la contingencia presentada en las instalaciones del Instituto.			
Insumos			
1. La entregará los insumos subsecuentes se realizó dentro de los 5 primeros días naturales del mes, en el domicilio de la Unidad Generadora. **(Requisitar solamente en la recolección que aplique)**			
2. En el caso de que haya recibido insumos con defectos o dañados, realizó el reporte correspondiente. **Responder si su respuesta fue afirmativa en la pregunta anterior.** 3. La sustitución de los insumos con defectos o dañados se realiza conforme a los plazos establecidos por el Instituto. 4. En el caso de que el refrigerador propiedad del prestador del servicio haya presentado alguna falla, realizó el reporte correspondiente **(Solo aplica para unidades que solicitaron refrigerador)**			
Responder si su respuesta fue afirmativa en la pregunta anterior. 5. El prestador del servicio reparó o sustituyó el refrigerador por otro en buen funcionamiento conforme a los plazos establecidos por el Instituto.			

Por parte de Prestador del Servicio Nombre y Firma	Por parte de Instituto Nombre, Cargo y Firma	SELLO DE LA UNIDAD

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Anexo L
Ticket

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

IMSS

TICKET

Delegación: H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN la Raza. Unidad Generadora: No. Unidad Generadora: 361301

No. Folio: 2020/139948/361301 **Mes:** noviembre **Año:** 2020

Nombre del Servidor Público Responsable del Registro de la Información:

No. Manifiesto	Fecha Recolec.	Tipo Residuos	Cantidad Kg. Entregados	Precio por Kg sin IVA	Importe sin IVA
139948	03/11/2020	Sangre	0.000	$11.90	$0.00
		Punzocortantes	7.900	$11.90	$94.01
		Patológicos	32.400	$11.90	$385.56
		Cultivos y cepas	0.000	$11.90	$0.00
		No anatómico	137.30	$11.90	$1,633.87
		Total	177.600		$2,113.44

Formato digital, favor de no imprimir, si es necesario conservar en archivo eléctronico

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Anexo M
Relación de Ticket

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
División de Servicios Complementarios
IMSS

Pagina:1 /1

Relación de Tickets

Delegación/Umae: HGO 3 CMNR **Fecha de Emisión:** 11/11/2020 06:16:28 p.m.

Mes del Reporte:11
Costo x Kilo:11.9

Nombre del Servidor Publico que Emite la Relación:

	Datos de la Unidad Médica			Relacion de Folio de Ticket	Kg.	Precio	Monto sin IVA
Dele	Nombre	Número	Domicilio		Entregados	por Kg. sin iva	
	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	361301	Avenida Vallejo y Antonio Valeriano S/N.	2020/139948/361301	177.600	$11.900	$2,113.440
				2020/139951/361301	78.720	$11.900	$936.768
				2020/N-3/361301	-	$11.900	-
				2020/N-4/361301	-	$11.900	-
				2020/N-5/361301	-	$11.900	-
				2020/N-6/361301	-	$11.900	-
				2020/N-7/361301	-	$11.900	-
				2020/N-8/361301	-	$11.900	-
				2020/N-9/361301	-	$11.900	-
Total					**256.320**		**$3,050.208**

Nombre y Firma del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Anexo Ñ
(Incluirlo en la propuesta técnica)

Guía de instrucción para capacitación.	
OBJETIVO GENERAL: Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), tales como su identificación, clasificación, envasado, almacenamiento, transporte interno y externo, acopio, tratamiento y disposición final.	
	OBJETIVOS
TEMA	**ESPECÍFICOS**
1.- Objetivo	Conocer los objetivos y las expectativas de los participantes.
2.-Marco legal del manejo integral de los RPBI.	Que el participante conozca el marco normativo para el manejo integral de los RPBI.
3.- Identificación de los Residuos peligrosos de acuerdo con sus características CRETIB.	Que el participante conozco los tipos residuos peligrosos y sus características CRETIB
4.- Qué son los RPBI	Que el participante conozca que son los RPBI.
5.- Clasificación de los RPBI.	Que el participante conozca la clasificación de los RPBI
6.- Envasado de los RPBI y características de los recipientes – bolsas	Que el participante conozca el envasado de los RPBI de acuerdo con su clasificación.
7.- Áreas en donde se genera RPBI y áreas en donde no se debe generar RPBI.	Que el participante conozca las áreas hospitalarias en las cuales se genera RPBI.
8.- Recolección interna	Que el participante conozca que indicaciones se deben seguir durante la recolección interna de los RPBI al almacén temporal.
9.- Almacenamiento temporal.	Que el participante conozca las características con las que debe contar el almacén temporal de RPBI.
10.- Recolección y transporte externo.	Que el participante conozca que indicaciones se deben seguir en el momento de la recolección y transporte externo de los RPBI para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
11.- Tratamiento de los RPBI	Que el participante conozca el tipo de tratamiento a los que son sometidos los RPBI dependiendo su clasificación
12.- Disposición final.	Que el participante conozca cómo se realiza la disposición final de los RPBI ya tratados.
13. Riesgos y manejo adecuado de RPBI.	Que el participante identifique los riesgos por el manejo inadecuado de los RPBI.
14. Evaluación	Evaluar el nivel de conocimiento y de habilidades adquirido. Documento que avale su capacitación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

Temario – Taller para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) en las unidades médicas del IMSS.

Objetivo General:

- Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y su identificación, almacenamiento, transporte interno y externo, acopio, tratamiento, y disposición final.

Objetivos específicos:

- Difusión de los símbolos universales de los residuos peligrosos, biológico-infecciosos y su peligrosidad, en cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en las Unidades Médicas del IMSS.
- Que el personal involucrado en el manejo de los RPBI tenga conocimiento de los elementos básicos relacionados con la identificación, clasificación, envasado, almacenamiento, transporte interno y externo, tratamiento y disposición final de los RPBI.
- Que el personal responsable de esta función en las unidades generadoras supervise que la recolección externa de los RPBI se realice conforme a los procedimientos establecidos, y que los sistemas de refrigeración de los vehículos que los transportan se encuentren en adecuadas condiciones de operación.
- Disminuir los riesgos de los derechohabientes, personal del instituto y población en general a la exposición de los RPBI.
- Proporcionar al personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, capacitación permanente acorde a las políticas establecidas por las instancias reguladoras del servicio.

Temario:

- Marco legal del manejo integral de los RPBI.
- Identificación de los Residuos peligrosos de acuerdo con sus características CRETIB.
- Qué son los RPBI
- Clasificación de los RPBI.
- Envasado de los RPBI y características de los recipientes – bolsas
- Áreas en donde se genera RPBI y áreas en donde no se debe generar RPBI.
- Recolección interna
- Almacenamiento temporal.
- Recolección y transporte externo.
- Tratamiento de los RPBI
- Disposición final.

Marco Jurídico:

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental publicada en el D.O.F., el 7 de Junio 2013 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el D.O.F., el 28 de Enero de 1988 y sus reformas.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el D.O.F., el 8 de Octubre de 2003 y sus reformas.
- Ley de Infraestructura de la calidad.

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, publicada en el D.O.F., el 25 de Noviembre de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el D.O.F., el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicado en el D.O.F., el 7 de Abril de 1993 y sus reformas.
- NOM-052-SEMARNAT-2005 publicada en el D.O.F., el 23 de Junio de 2006 y sus reformas.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., el 17 de Febrero de 2003 y sus reformas.
- Guía de Cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., 14 Septiembre de 2005.
- Guía para el Manejo y Control de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos en **el Instituto** Mexicano del Seguro Social.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F., el 9 de Agosto de 2012, última reforma publicada DOF03-02-2016.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales, publicado DOF 16-VII-2010, última reforma 05-04-2016.

Referencias:

- Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N34423-001-00**

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO DE "EL PROVEEDOR", ACTA DE FALLO Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2023/12387"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023**.
Partida 2

PROPUESTA TÉCNICA
PARTIDA 2

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Anexo 1.- Anexo Técnico, Anexo 2.- Términos y Condiciones y Apéndices de la convocatoria, anexando los documentos solicitados en dichos anexos.

1. Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, incluyendo la capacitación presencial y en línea, así como también la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **Instituto**.

El Proveedor deberá realizar la recolección de los RPBI en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el **Anexo A**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3

El Proveedor deberá de realizar la entrega de los insumos atendiendo lo solicitado en el presente Anexo Técnico y en el **Anexo B** de los Términos y Condiciones, así como otorgar la capacitación tanto presencial como en línea al personal del **Instituto** involucrado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras.

El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del presente documento, en las Unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el **Anexo C** de los Términos y Condiciones.

2. Características y especificaciones técnicas del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

I. RECOLECCIÓN EXTERNA

En cada recolección, **el Proveedor** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidas en el **Anexo A** de los Términos y Condiciones. Pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

En cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado en forma legible (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.). Una vez que **el Proveedor** realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula debidamente calibrada y verificada. **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.
Si durante la prestación del servicio **el Proveedor** realiza el cambio de alguna báscula relacionada en el **Anexo H** de los Términos y Condiciones, lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA; en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.

Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **el Proveedor** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el personal del **Proveedor**, en presencia de por lo menos un trabajador del **Instituto** en cada Unidad Generadora, a efecto de llenar el formato METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones) (Artículo 52 fracción IV del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP) y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)).

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **el Proveedor** verificarán visualmente que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descrito en el METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.).

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR verificará que el llenado de las bolsas rojas y/o amarillas, los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse o vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Durante la recolección de los RPBI el personal del **PROVEEDOR** deberá portar con el equipo de protección que consiste en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

II. TRANSPORTACIÓN EXTERNA.

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones.

Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C. (6.4 inciso d, de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los vehículos que utilice **el Proveedor** para la prestación del servicio con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d, 2° párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

EL PROVEEDOR deberá mostrar la autorización vigente emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los RPBI, cuando la unidad generadora lo solicite.

El Proveedor no deberá compactar los RPBI durante su recolección y transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

El Proveedor no deberá mezclar los RPBI sin tratamiento con ningún otro tipo de residuos durante su transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

En caso de que **el Proveedor** utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (Artículos 17 y 114 del RTTMRP).

El Proveedor para el trasporte externo de los RPBI deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

En caso de contingencia o emergencia, **el Proveedor** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El Proveedor se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

De ser necesario el cambio de algún vehículo relacionado en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones durante la prestación del servicio por una unidad nueva o usada, **el Proveedor** deberá hacerlo del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia de la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

III. CENTROS DE ACOPIO

El Licitante podrán almacenar en centros de acopio, los residuos peligrosos biológico-infecciosos; dichos centros de acopio deberán contar con la autorización de la SEMARNAT y para operarlos deben contar con sistemas de refrigeración para mantener los residuos peligrosos biológico-infecciosos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) y llevar una bitácora de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en materia de Residuos Peligrosos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El tiempo de estancia de los residuos en un centro de acopio podrá ser de hasta treinta días (numeral 6.3.6 NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo).

IV. TRATAMIENTO

Los RPBI deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones del licitante ganador.

Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice el licitante ganador deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados.

- Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras deberán ser incinerados o inhumados quedando bajo la estricta responsabilidad del **Proveedor** ejecutar dicha acción.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, mediante visita sin previo aviso, a las instalaciones del **PROVEEDOR**.

V. DISPOSICIÓN FINAL

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

La disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles, se realizará como residuos no peligrosos en sitios reconocidos por las autoridades competentes (Numeral 6.6 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002).

VI. CAPACITACIÓN

El Proveedor, deberá proporcionar capacitación en línea y presencial al personal del **Instituto** relacionado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones, sin que esto represente un costo adicional para **el Instituto.**

A. CAPACITACIÓN EN LÍNEA

El Proveedor deberá desarrollar un curso de capacitación en línea en su plataforma digital en materia del manejo de los RPBI, el cual deberá contemplar como mínimo el temario y guía de instrucción establecidos en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.

Para la formación de curso de capacitación en línea se deberá considerar lo siguiente:

Registro de usuario:
El personal interesado en realizar su capacitación en línea deberá poder registrarse ingresando los siguientes datos:

- Nombre completo
- Matrícula
- Correo electrónico personal o institucional
- Categoría – puesto que desempeña
- Deberá poder seleccionar el OOAD o UMAE a la que pertenece
- Deberá poder seleccionar la unidad médica a la que pertenece
- Asignación de contraseña y repetir contraseña.

La matrícula y contraseña serán los datos que los usuarios utilizarán para ingresar al curso.

Estructura (como mínimo):

1. Material de capacitación
2. Aplicación de evaluación
3. Constancia
4. Manual de usuario
5. Restablecer contraseña
6. Número telefónico para soporte técnico y correo electrónico
7. Acceso al administrador
   - Reimpresión de constancias
   - Reporte de calificaciones por OOAD y UMAE
   - Alta o baja de unidades médicas
   - Reporte de calificación ingresando el número de matrícula del trabajador

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Proveedor deberá entregar mediante escrito en Ventanilla única, ubicada en Calle Cozumel N°. 43, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en horario de 9 A.M. a 15:00 P.M., la dirección web del curso en línea desarrollado,

durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. En caso de existir cambio en el domicilio donde se entregará la liga con el curso en línea, la División de Servicios Complementarios lo hará del conocimiento del o los licitantes ganadores.

La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias, para lo cual será necesario que **el Proveedor** proporcione dos direcciones de correo electrónico para el envío de los ajustes correspondientes. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales contados con posterioridad a su solicitud.

Para efectos del cumplimiento del párrafo anterior, **el Proveedor** deberá proporcionar dos nombres de usuarios con sus respectivas contraseñas y correos electrónicos para que el personal del **Instituto** que realizará las pruebas correspondientes pueda acceder sin restricción y en todo momento al portal y al curso de capacitación referido.

El curso en línea deberá estar en funcionamiento en todo momento durante la vigencia del contrato a partir de su entrega, así como contar con una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia en el momento en que los participantes obtengan como mínimo una calificación de 70 en una escala del 0 al 100. Asimismo, la plataforma electrónica del curso en línea deberá contemplar la emisión de un reporte mensual, disponible para consulta por el Administrador del contrato y el Titular de la División de Servicios Complementarios, con la relación del personal que tomó el curso, identificando nombre, OOAD/UMAE, unidad de adscripción y resultado de la evaluación.

El Proveedor deberá proporcionar en su propuesta técnica, por lo menos un número telefónico y dos correos electrónicos en los cuales los usuarios podrán reportar alguna falla en su funcionamiento, restablecimiento de contraseña o cualquier apoyo referente a la operación del curso de capacitación en línea.

B. CAPACITACIÓN PRESENCIAL

El Proveedor deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por el Instituto, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD o UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.

Para el caso de los OOAD el prestador del servicio proporcionará en total cuatro cursos de capacitación presencial al año, en los que se incluirá al personal de las Unidades Generadoras dentro del ámbito de su competencia.

Para el caso de las UMAE, el prestador del servicio proporcionará en total dos cursos de capacitación presencial al año.

La capacitación presencial se proporcionará en los sitios y fechas señaladas en el programa (**Anexo O** de los Términos y Condiciones.), debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el temario y guía de instrucción (**Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.).

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

La duración de cada curso de capacitación deberá ser de cuando menos 1 horas y un máximo de 3 horas.

El prestador del servicio deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70, en una escala del 0 al 100.

Al finalizar la capacitación, el instructor deberá entregar a los participantes que hayan aprobado la evaluación, una constancia de capacitación.

El Instructor por parte del prestador del servicio deberá entregar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el programa de capacitación.

En el supuesto de que no se pueda llevar a cabo una de las capacitaciones presenciales de acuerdo con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones, previamente **el Proveedor** y **el Instituto** deberán establecer por escrito o vía electrónica en común acuerdo la nueva fecha para la impartición.

3. Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) serán unidad de peso/volumen kilogramos (k), unidades generadoras, frecuencia de recolección, de acuerdo con el RPBI recolectado y suministros proporcionados.

4. Consumibles

INSUMOS

Los insumos que **el Proveedor** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio y deberán entregarse en apego a lo establecido en el inciso b), numeral 1, párrafos 9 y 10 de los Términos y Condiciones.

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

A. **Carritos Manuales. -** Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **el Proveedor,** sin costo para **el Instituto**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

B. **Bolsas de Plástico**. - Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para **el Instituto.** Dicha sustitución se deberá realizar en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico, o en la próxima visita de recolección, lo que suceda primero.

C. **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes**. - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En el caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte por escrito o correo electrónico.

D. **Recipientes herméticos. -** Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de reporte, por escrito o correo electrónico.

E. **Contenedores para almacenamiento temporal. -** Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor**, con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

F. **Refrigeradores. -** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **el Proveedor** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser

instalados el primer día de la prestación del servicio, en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos que especificaorn requerimientos de refrigeradores en el Anexo B.

- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores correrán por cuenta exclusiva del **Proveedor**, sin costo alguno para **el Instituto**.
- En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, **el Instituto** deberá solicitarlas por escrito al PROVEEDOR y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al **Proveedor** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el **Anexo F** de los Términos y Condiciones., la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **el Proveedor**.

5. Cantidades por partida

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D** e indicadas en la siguiente tabla, deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para el Instituto; las cantidades se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjuntan como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo D

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - ORDINARIO

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
2	Coahuila	116,916	292,290
	Durango	55,363	138,408
	Nuevo León	125,524	313,811
	Tamaulipas	54,598	136,496
	Zacatecas	22,251	55,628
	H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	16,140	40,350
	H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	16,393	40,982
	H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	31,160	77,900
	H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	23,751	59,377
	H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	18,400	46,000
		480,496	**1,201,242**

Anexo D

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - BIENESTAR

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
2	Coahuila (IMSS- B)	3,345	8,361
	Durango (IMSS- B)	3,220	7,570
	Tamaulipas (IMSS- B)	2,460	4,920
	Zacatecas (IMSS- B)	7,044	14,248
		16,069	**35,099**

6. Clave CUCOP

Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
35800005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos	kilogramos	6,775,671

a) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio.

El Proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
• Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
• Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
• Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
• Guía para el Manejo y Control de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
• Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
• Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos- clasificación y especificaciones de manejo
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Guía de cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, u otras disposiciones legales exigidas sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o licencias, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

Atentamente.

Roberto Antonio Treviño Vargas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Representante legal de
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Términos y Condiciones

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

1. CONDICIONES DE ENTREGA

La contratación del presente servicio considera al Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para **el Instituto** en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto y por Partida**, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto correspondiente al máximo.

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para **el Instituto**, opción establecida en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento, en relación con la política establecida en el glosario y numeral 4.3 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultáneo.

El presente procedimiento se integra de 7 partidas **(Anexo C)**.

Se formalizarán 2 contratos por cada partida adjudicada; considerando que uno corresponda al régimen ordinario y otro al programa IMSS bienestar y la administración de los mismos recaerá en el OOAD, UMAE o Nivel Central según corresponda.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D** deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como

definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para **el Instituto**; las cifras indicadas en el **Anexo D** se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica, utilizando el formato **Anexo N**, debiendo ofertar el precio unitario por kilogramo, separado por cada partida de su interés.

La propuesta económica que presenten los Licitantes deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, con el IVA desglosado, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para **el Instituto** Mexicano del Seguro Social".

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

El licitante deberá considerar las cantidades mínimas y máximas en su totalidad por OOAD, UMAE y Nivel Central, sirviendo como referencia para efectos de cotización conforme a lo señalado en el **Anexo D.**

El presupuesto autorizado para el rubro requerido es el siguiente:

PARTIDA 2					
ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Coahuila	2,120,000.00	5,300,000.00	Coahuila	94,791.60	236,979.00
Durango	1,589,477.60	3,973,694.00	Durango	75,485.20	188,713.00
Nuevo León	2,999,069.60	7,497,674.00	Tamaulipas	60,995.20	152,488.00
Tamaulipas	2,885,776.80	7,214,442.00	Zacatecas	303,813.60	759,534.00
Zacatecas	638,832.00	1,597,080.00			
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	701,385.20	1,753,463.00			
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	538,358.40	1,345,896.00			
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	530,446.00	1,326,115.00			

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	470,637.20	1,176,593.00			
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	925,886.00	2,314,715.00			
Total partida	**13,399,868.80**	**33,499,672.00**	**Total partida**	**535,085.60**	**1,337,714.00**

Al inicio de la prestación del servicio, **el Proveedor** se obliga a realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel **el Proveedor** deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

Para las recolecciones subsecuentes, **el Proveedor** se obliga a realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**

En cada recolección, **el Proveedor** se obliga a recolectar la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**, pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

Con referencia al párrafo anterior, en el supuesto de que **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI, en tres ocasiones consecutivas, adicional a la penalización correspondiente, **el Proveedor** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el instituto.

La recolección de los RPBI deberá realizarse en un horario de 8:00 a 18:00 hrs, el cual podrá variar de acuerdo con las necesidades de cada unidad que así lo requiera, lo cual deberá ser solicitado al **Proveedor** mediante correo electrónico enviado por el Jefe de Servicios Generales de la unidad o el Jefe de Servicios Complementarios del OOAD. Las unidades generadoras no podrán restringir el horario de recolección.

En el caso de que **el Proveedor** requiera realizar una modificación en el o los días de recolección de los RPBI establecidos en el Anexo A, solo de manera excepcional, por una sola ocasión y plenamente justificado, dentro de los primeros 30 días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio, deberá comunicarlo mediante escrito firmado por el representante legal dirigido al Jefe de Servicios Complementarios del OOAD o Jefe de Servicios Generales de la UMAE en el que se indiquen las unidades médicas en las que hará dicha modificación.
En cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado, **(Anexo E).**

Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del (METR-RP), con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por **el proveedor**, en los domicilios de las unidades generadoras contempladas en el **Anexo A**, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs.

El Proveedor entregará los insumos subsecuentes, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, en los domicilios de cada unidad generadora contempladas en el **Anexo A.**

La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando **el Proveedor** documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.

Corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora la recepción de los insumos quien documentará mediante el formato establecido en el **Anexo F**, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **el proveedor**.

Previa notificación al **Proveedor el Instituto** podrá adicionar unidades al **Anexo A,** sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, así como también la frecuencia de recolección y los insumos los cuales serán proporcional a la cantidad de residuos generados de manera mensual.

El licitante adjudicado, se obliga a enviar de manera digital, dentro de los primeros quince días naturales contados con posterioridad al inicio de la prestación del servicio a los Jefes de Servicios Complementarios en OOAD y Jefes de Servicios Generales en UMAE la documentación señalada en los números romanos I a VI del inciso d. (Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar) y los Anexos A, B, G y H del presente documento.

2. INSUMOS

Los insumos que **el Proveedor** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

El proveedor, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del **Instituto** los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

La cantidad de insumos establecidos en el **Anexo B** fue considerada en las condiciones de generación de RPBI; por lo tanto, se estima que las mismas no sufrirán una variación al alza, ya que se prevé un descenso en la generación de residuos.
En el caso de que una unidad médica ya no requiera recibir la misma cantidad de un tipo de insumos (Bolsas de Plástico, Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes, Recipientes herméticos, etc.) deberá notificar por correo electrónico dicha situación al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios del OOAD a la que pertenezca, para que

el Jefe de Servicios Complementarios realice lo correspondiente con **el proveedor.**

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio y toda vez que a través de ellos se depositan los residuos, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad preestablecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al **Proveedor** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de la solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

3. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RPBI Y ENTREGA DE INSUMOS

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**

Para que **el licitante** realice la recolección y transportación de los RPBI, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, debe contar con vehículos propios con **PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE** que ampare cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El licitante deberá presentar el **Anexo G** (relación de los vehículos), firmado por su representante legal, identificando los vehículos a utilizar por cada partida en la que participe, identificando el o los vehículos por cada demarcación territorial que incluya la partida, considerando que los vehículos que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas.

En el caso de que el licitante participe en más de una partida, los vehículos que se propongan para una partida no podrán incluirse en otra partida, caso contrario, en el supuesto que el licitante incorpore los mismos vehículos en dos partidas distintas, la propuesta no será solvente técnicamente en ambas partidas.

Los vehículos podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida.
La capacidad de los vehículos que el licitante señale en el **Anexo G** deberá ser suficiente para recolectar y transportar el máximo de kilogramos que se encuentran señalados en el **Anexo D**, conforme a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.

El licitante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en el **Anexo G**, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro.

La cantidad mínima de vehículos requeridos por partida para asegurar la recolección de los RPBI en las unidades médicas del **Instituto** se señalan a continuación.

Partida	Cantidad mínima de vehículos
1	8

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2	8
3	13
4	8
5	1
6	8
7	8

4. PESAJE DE LOS RPBI

El Proveedor se obliga y compromete a utilizar para el pesaje de los RPBI, únicamente las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H**, las que deberán contar con el documento vigente que acredite su calibración, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

El Licitante deberá presentar el **Anexo H**, firmado por su representante legal, un formato por cada partida en la que participen, identificando las básculas a utilizar para cada una de las partidas, considerando que las básculas que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas. Las básculas podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida, adjuntando e identificando por cada báscula, en el mismo orden manifestadas, en formato PDF legible, copia del documento vigente que acredite la calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

El Licitante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de básculas que indique en el **Anexo H**, así como a mantener vigente los documentos que acrediten su calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

5. PLAN DE CONTINGENCIA

Con el objetivo de garantizar la seguridad en los bienes, del personal, la derechohabiencia y público usuario del Instituto, el **Licitante** deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, que contenga el PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, como casos de derrame, fugas y/o dispersión por accidente en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 52 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará a través del mecanismo de puntos y porcentajes, mediante el cual sólo se adjudica a quien obtenga la mayor puntuación en la evaluación técnica y oferte las mejores condiciones para **el Instituto**.

La propuesta técnica tendrá un valor de 60 puntos máximos, para que una propuesta técnica sea solvente, debe obtener una puntuación de cuando menos 45 puntos (75% de la puntuación máxima) de los 60 puntos máximos, de lo contrario, será desechada.
Los Criterios de evaluación técnica por puntos y porcentajes se encuentran establecidos en el **Anexo P**.

En el proceso de análisis y evaluación de las propuestas técnicas, se verificará que los **licitantes** cumplan con la documentación, requisitos legales, técnicos, autorizaciones vigentes y requerimientos establecidos en el presente documento.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante, deberá presentar como parte de su propuesta técnica los siguientes documentos, en el orden que se listan, debidamente identificados, foliados, legibles y especificando la partida en la que participa.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

I. Autorización de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de los RPBI, mismas que se utilizarán durante la prestación del servicio, (6.4.2 de la NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

II. Autorización para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT (RTTMRP art. 50 Y 52 de la SCT). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

III. Autorización para el almacenamiento temporal de los RPBI de los centros de acopio que utilizará para la prestación del servicio (6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización).

IV. Autorización para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización y el método o tratamiento a utilizar).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

V. Autorización para la incineración o inhumación de residuos patológicos (6.5.3. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización)

VI. Autorización del sitio donde se dispondrán en forma definitiva los restos de los RPBI tratados e irreconocibles (residuos no peligrosos). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización). En el caso de que una empresa tercera realice la disposición final de los residuos, se deberá presentar el contrato vigente de prestación de servicios entre esta y cualquiera de las empresas que participen en el presente procedimiento, debiendo subrayar con color distintivo la vigencia de la contratación.

VII. Documento que acredite la calibración de las básculas que serán utilizadas para la prestación del servicio expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

Las autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica, obligándose el **Licitante** a mantenerlos vigentes durante la presentación del servicio.

Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el **Licitante** deberá presentar acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el licitante resulte adjudicado deberá presentar copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

Las autorizaciones señaladas en los numerales I al VI del presente documento son de carácter obligatorio, por lo que en el caso de no presentar alguno de ellos, será causal de desechamiento de la propuesta, por lo que se entiende que son documentos que no serán susceptibles de ser calificadas con puntuación.

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El licitante deberá presentar un escrito en papel membretado, debidamente firmado por su representante legal, en el que informe de manera clara y detallada lo siguiente:

- Tipo de Equipos y tecnología que utilizará para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1. (Adjuntando la documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos y fotografías frontal, trasera y costados de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX")

- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI (Adjuntando fotografías de las placas de capacidad de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX").

- Fotografías de frente, ambos costados y la parte trasera de cada vehículo que proporcionarán el servicio de recolección y transporte de RPBI, de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX", el orden de las fotografías deberá ser el mismo que el orden presentado en el **Anexo G.** En las fotografías de frente y la parte trasera de los vehículos deberá ser legible el número de las placas.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del **Licitante** durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, **el Instituto** podrá realizar visitas de inspección, sin previo aviso al **proveedor**, en cualquier momento, en días hábiles dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 horas, a las instalaciones del prestador del servicio, ello con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada por el **Licitante** en su proposición, en este contexto **el Proveedor** otorgará las facilidades necesarias al personal del **Instituto** para llevar a cabo dicha verificación, el personal del **Instituto** que realice la visita deberá levantar un acta en la que haga constar lo observado, pudiendo realizar tomas fotográficas para mayor sustento de lo manifestado en el acta correspondiente; la persona que labore para **el Proveedor** y que permita el acceso para realizar la visita de inspección deberá fungir como testigo (del **Proveedor**) en la elaboración de dicha acta, quien para tales efectos firmará en la misma haciendo constar la participación por parte **del Proveedor y** el contenido correspondiente.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo del **Proveedor**, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al **Proveedor** para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional y deducciones serán calculadas por el administrador del contrato, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, el personal que labora con **el Proveedor** deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al Anexo J y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

1. PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, hasta el día en que **el Proveedor** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **el Proveedor** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **Instituto** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

- En el supuesto de que **el Proveedor** no inicie la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel **el Proveedor** deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el valor de los kilos recolectados en la siguiente visita a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de los insumos requeridos para el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el octavo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el valor de la factura mensual correspondiente a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de los insumos subsecuentes, se deberá remitir a lo establecido en la quinta línea de la tabla de deductivas.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de la dirección web del curso de Capacitación en Línea, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Inciso a) (Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio solicitado), Inciso VI. (Capacitación), Sub rubro A. (Capacitación en línea), del Anexo Técnico, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el valor de la facturación mensual.

El Proveedor a su vez autoriza al **Instituto** a descontar las cantidades que resulten de aplicar por concepto de penas convencionales aplicables, sobre los pagos que deba cubrir **el Instituto**, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **el Instituto** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

2. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del **Proveedor**.

El **Instituto**, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del **Proveedor**. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **el Proveedor** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 2	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A**.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 3	En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 4	En el supuesto de que **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar **el Proveedor** en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	para **el Instituto.** En cada recolección **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado. **El Proveedor** entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A**.	**El Proveedor** en cada Recolección deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	Por cada día en que **el Proveedor se atase para la entrega** de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente. ,.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 6					
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 9 y 10	La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando **el Proveedor** documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.	Entrega subsecuente al canje de la totalidad de los insumos, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A**.	Por cada día en que **el Proveedor** se atrase en entregar, en los domicilios de cada unidad generadora (Anexo A, la totalidad los insumos subsecuentes al canje.	1% del monto total del valor de la factura del mes afectado a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO S.A. DE C.V.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 3, párrafo 1	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**	Para la prestación del servicio **el Proveedor** deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados en el **Anexo G.**	Por cada ocasión que **el Proveedor** utilice vehículos distintos a los que manifestó en el **Anexo G.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
Términos y Condiciones, Inciso b) Numeral 4, párrafo 14	Para el pesaje de los RPBI, **el Proveedor** únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H**.	Que **el Proveedor** utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**	Por cada ocasión que **el Proveedor** en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado **Anexo H.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponda, en la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Inciso l), párrafo 6.	En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sea de las básculas señaladas en la propuesta técnica **Anexo H** y que cuenten con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	**El Proveedor** en el momento de la recolección de los RPBI deberá utilizar solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**, y deberán contar con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	Por cada vez que **el Proveedor,** para el pesaje de los RPBI, utilice alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H,** sin el holograma vigente de verificación acreditado por la EMA.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde por cada unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso F) punto quinto.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el reporte	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes a la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico	de fallas o anomalías.		
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso E)	**El Proveedor** en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor.** No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	En cada recolección **el Proveedor** deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor**. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	Por cada día que trascurra sin que el **Proveedor** sustituya los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor,** luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio),	**El Proveedor** deberá desarrollar en su plataforma digital, un curso de capacitación en línea en materia de	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la entrega del curso en línea con las adecuaciones	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso A (Capacitación en Línea))	manejo de los RPBI, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el Anexo Ñ de los Términos y Condiciones. Dicho curso deberá ser proporcionado al personal del Instituto relacionado con el manejo del RPBI. **El Proveedor** debe entregar la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, contados con	su versión final en un máximo de quince días naturales, con posterioridad a su solicitud.	solicitadas por la División de Servicios Complementarios.	el envío de la liga del curso en línea con las adecuaciones solicitadas.	

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso B (Capacitación Presencial)	posterioridad a su solicitud. **El Proveedor** deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por **el Instituto**, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.	Deberá cumplir con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i) Mecanismos requeridos al Proveedor para responder por defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios.

EL LICITANTE que resulte adjudicado**,** durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

El Proveedor deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos dañados o defectuosos.

El licitante deberá presentar mediante la manifestación por escrito en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal, en el que se comprometen a cumplir con los plazos y condiciones para el cambio o sustitución de los insumos establecidos en el **inciso a), numeral 4, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico.**

j) Garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos, calidad de servicios, de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I. **El Proveedor**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP , deberá presentar a la

División de Contratos sita en Durango 291, 10 piso Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **Instituto** y deberá cubrir la vigencia del contrato más el primes bimestre del ejercicio 2025, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **Instituto**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, **el Proveedor** se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **Instituto**, siempre y cuando **el Proveedor** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

Si durante el transporte externo de los RPBI se presentara alguna contingencia o emergencia por derrame o dispersión de los RPBI, **el Proveedor** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que la respuesta por parte d**el Proveedor** para atender la contingencia no sea inmediata, **el Instituto** realizará los trabajos de limpieza con cargo al **Proveedor**, quien acepta que **el Instituto** le aplique en la factura del mes posterior a la fecha del evento, el descuento por los trabajos de limpieza correspondientes.

Será exclusiva responsabilidad del **Proveedor**, realizar la disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles y deberán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.)

El Proveedor será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **El Proveedor** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del **Proveedor**, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la

reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar **el Instituto** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

Una vez recolectados los RPBI, el transporte externo, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del **Proveedor**, quedando liberado **el Instituto** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

k) Forma de pago.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, deberá aplicar en cada visita de recolección la cédula UG-02 "Cédula de seguimiento al cumplimiento del contrato – Aplicación de deductivas y penas convencionales por incumplimiento" **Anexo K**.

Los administradores del contrato de cada OOAD y UMAE de la que se trate, serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por **el Proveedor**, al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar que los insumos entregados por **el Proveedor** cumplan con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, debiendo observar

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

que no se encuentren en mal estado o fuera de las especificaciones del presente documento, en cuyo caso **el Instituto** no recibirá los insumos.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sean las señaladas por **el Proveedor** en su propuesta técnica **Anexo H y** que cuente con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC); si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **el Proveedor** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

Durante la recolección de los RPBI el personal del **Proveedor** deberá portar con el equipo de protección personal consistente en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

El personal del **Proveedor** deberá recibir capacitación en el manejo de los RPBI, para ello deberá tener constancias que la acrediten.

El personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC). **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **el Proveedor** verificarán que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volúmenes descritos en el METR-RP **Anexo E**.

El transportista del **Proveedor** no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del **Instituto**, objetos y materiales distintos a los RPBI en sus bolsas y contenedores, por lo que **el Instituto** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

El Proveedor, deberá enviar por correo electrónico a los Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD y UMAE o Jefes de Servicios Complementarios o Jefes de Servicios Generales y a la jefa del área de RPBI (Nivel Central), el listado de los manifiestos que avalen las recolecciones realizadas en el mes inmediato anterior; dicho listado deberá ser enviado dentro de los primeros 5 hábiles de cada mes y deberá contener la siguiente información como mínimo:

- OOAD/UMAE
- Nombre de la Unidad
- Fecha de Recolección
- Número de manifiesto
- Kilogramos recolectados por clasificación de RPBI.

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

El Proveedor se obliga y compromete a presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

El Proveedor deberá presentar una factura mensual por cada OOAD y UMAE, o en su defecto se deberá acordar con el Jefe de Servicios Complementarios o Jefe de Servicios Generales la cantidad de facturas que se deberán presentar, no sin antes notificar al área de RPBI la cantidad de facturas a presentar.

El Proveedor, deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de **Proveedor**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00.

- **Relación de tickets**; en cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP **Anexo E** debidamente llenado en forma legible. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con el sello que acredite su adecuada recolección y tratamiento.

- El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora de segundo nivel y los Administradores o quien realice la función en la Unidad Generadora de primer nivel, registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP **Anexo E**.

- El registro de información en el sistema Aztlán deberá realizarse dentro del mes que corresponda de acuerdo con la recolección de los residuos.

- La información que se registre en el sistema Aztlán deberá coincidir con la información del METR-RP **Anexo E**.

- Una vez registrados los datos contenidos en el METR-RP, el sistema Aztlán generará un ticket, mismo que contiene la información siguiente: **Anexo L**

  - OOAD o UMAE
  - Nombre y número de la Unidad Generadora.
  - No. de folio del ticket (irrepetible).
  - Mes y año de reporte.
  - Nombre del servidor público responsable del registro de la información.
  - Número de Manifiesto.
  - Fecha de recolección.
  - Tipo de residuos entregados.
  - Kilogramos entregados.
  - Precio por Kilogramo sin I.V.A.
  - Monto sin I.V.A.

- El Administrador del Contratos en los OOAD y UMAE, enviará dentro de los primeros quince días naturales al correo electrónico que proporcione el licitante ganador, la relación de tickets **Anexo M** emitida por el Sistema Aztlán, del mes inmediato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

anterior, misma que deberá coincidir con la cantidad de kilogramos generados y el importe señalado en la factura.

La relación de tickets **Anexo M**, servirá para acreditar la recepción del servicio por parte de cada una de las Unidades Generadoras, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda. En caso de que la cantidad de kilogramos generados en la relación de tickets no coincida con los asentados en el manifiesto, prevalecerá la información contenida en el METR-RP.

El Proveedor deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en OOAD y UMAE copia legible de los METR-RP **Anexo E**, copia de la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente. La copia de los METR-RP que se presenten, deberán estar debidamente firmados y llenados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección y tratamiento de los RPBI.

Posteriormente **el Proveedor** deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del OOAD, la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente.

En caso de aplicar, de igual manera **el Proveedor** deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Solo en caso de fallas en el Sistema Aztlán que impidan la generación de relación de tickets la cual debe ser presentada durante el proceso de pago y previa autorización vía correo electrónico del área de RPBI Nivel Central, el administrador del contrato validará mediante formato libre los manifiestos presentados para pago que **el Proveedor** presente correspondiente a los servicios prestados.

En el caso de que **el Instituto** realice cualquier actualización en el sistema Aztlán para la emisión de la relación de ticket y esta cambie de denominación, la relación de tickets deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

El Proveedor, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número del **Proveedor**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Copia de las **"Remisión de Pedido" Anexo 6** debidamente elaboradas conforme al instructivo de llenado y firmadas por las partes intervinientes, del instituto y del **Proveedor**, que respalden los montos facturados.

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

3. Dicha factura deberá ser entregada al administrador del contrato y/o auxiliar que este designe, y previa su aprobación para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium En caso de aplicar**, de igual manera **el Proveedor** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **Instituto** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El **Proveedor** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si **el Instituto** requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para los pagos correspondientes al programa IMSS Bienestar, se deberá omitir la relación de ticket antes mencionada.

m) Otorgamiento de anticipo.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o) Seguro de Responsabilidad Civil a terceros. Lineamientos de secretaria de hacienda

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

q) Otros

I. Administrador del contrato

Los administradores del Contrato en los OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE deberán ser los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE.

El Administrador del contrato deberá ser designado por escrito y la aceptación deberá de ser por escrito, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en los OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el Anexo J "Directorio de Administradores de Contrato", siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios Administrativos o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- UMAE: Los Directores Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos

II. Representante Técnico

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

III. Causales de rescisión administrativa del contrato.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando **el Proveedor** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **el Proveedor** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **el Proveedor** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitada por **el Instituto**.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del **Instituto**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **Proveedor**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al **Instituto** la sanción impuesta al **Proveedor** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando de manera reiterativa y constante, **el proveedor**, sea sancionado por parte del **Instituto** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **Instituto** y con ello se afecten los intereses del **Instituto**.

- Cuando **el Proveedor** adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando **el Proveedor** suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.
- En caso de que **el Proveedor** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la recolección de los RPBI en una misma unidad generadora.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la entrega de los insumos en las fechas programadas en una misma unidad generadora.
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, **el Proveedor** no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando **el Proveedor** resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales o de la Ciudad de México, del inadecuado manejo de los RPBI.
- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice **el Instituto** a las instalaciones del **Proveedor**, se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

IV. Terminación Anticipada.

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **el Instituto** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

V. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el licitante como enlace oficial por cada una de los OOAD y UMAE, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del **Instituto** se considerará de carácter oficial.
En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al **PROVEEDOR**.

Las notificaciones por parte del **Instituto** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:
- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del **Proveedor**:
- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

El Proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

Glosario de Términos

Para efectos de este documento se entenderá por:

Contingencia:	Episodio accidental de contaminación por derrame o dispersión de RPBI que se presenta durante el proceso de recolección interna, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos, que ponen en riesgo la salud de la población en general

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LIC:	Ley de Infraestructura de la Calidad.
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas
LFRA:	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
LGEEPA:	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
LGPGIR:	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
METR-RP:	Manifiesto entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos- Clasificación y Especificaciones de Manejo.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Programa de Contingencia:	Documento que describe en forma ordenada y secuencial las acciones a seguir para atender una contingencia por derrame o dispersión de RPBI, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO.
RLGPGIR:	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
RPBI:	Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
RTTMRP:	Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
SCT:	Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
SEMARNAT:	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO S.A. DE C.V.

Servicio:	Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
Sistema Aztlán:	El Sistema Informático de registro de la información contenida en el Manifiesto de Entrega Recepción de Residuos Peligrosos.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
OOAD:	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.

Atentamente

Roberto Antonio Treviño Vargas
Representante legal de
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO A - PARTIDA 2- ORDINARIO

Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

OOAD /UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
			I, II, III.		
Coahuila	CLINICA DE MAMA/CEMEX COVID (UDDCM)	CALLE EJE No. 951 CP 25095 COL. NUEVO CENTRO METROPOLITANO	III	1 vez cada 7 días	LUNES
Coahuila	HGSZ 13	Blvd. Guerrero Y Obregón	III	1 vez cada 7 días	MARTES
Coahuila	HGSZ 20	Fco. I. Madero Y Liverpool	III	1 vez cada 7 días	LUNES
Coahuila	HGSZ 21	Hidalgo Y G. Farias Sin Numero Col Centro C.P. 27800	III	1 vez cada 7 días	MARTES
Coahuila	HGSZ 6	Fco. I .Madero No.2	II	1 vez cada 15 días	MARTES
Coahuila	HGZ 1	Calz. A.Narro Y Luís Gutierrez	III	3 veces por semana	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
Coahuila	HGZ 11	Carretera 57, Km. 5 col. Delicias	III	1 vez cada 7 días	MARTES
Coahuila	HGZ 16	Blvd. Revolución Y Jazmín	III	3 veces por semana	LUNES, JUEVES Y VIERNES
Coahuila	HGZ 18	Blvd. Rev. Num. 250	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
Coahuila	HGZ 2	Blvd.V.Carranza Y H. Hinojosa	III	3 vez por semana	LUNES , MIÉRCOLES Y VIERNES
Coahuila	HGZ 24	Adolfo L. Mateos S/N	III	3 vez por semana	LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES
Coahuila	HGZ 27	Avenida Hidalgo Y 5 De Febrero S/N	III	1 vez cada 15 días	MIÉRCOLES
Coahuila	HGZ 7	Blvd. Harold Pape 450 Col Guadalupe	III	3 veces por semana	LUNES, JUEVES Y VIERNES
Coahuila	HGZ 92	Calle Mina 1590 col. San Andres	III	1 vez cada 7 días	MARTES
Coahuila	UMAA 89	Damaso Rodríguez No.750 Nuevo Centro	III	1 vez cada 7 días	LUNES
Coahuila	UMAA 90	Av. Juarez Y Blvd. Circuito Torreon 200o No. 7707 Col. La Joya	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES

Coahuila	UMF 10	Hidalgo S/N	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
Coahuila	UMF 12	B. Juárez Nte 807	II	1 vez cada 15 días	MIÉRCOLES
Coahuila	UMF 14	N. Bravo Y Abasolo	I	1 vez cada 30 días	LUNES
Coahuila	UMF 15	Allende Y Gral. Anaya	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Coahuila	UMF 23	Altamirano Y Mina	II	1 vez cada 15 días	MIÉRCOLES
Coahuila	UMF 25	Fco. Murguía Y 5 De Mayo	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
Coahuila	UMF 26	Carretera. Nacional S/N	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
Coahuila	UMF 28	Dc. Mpio De Melchor Muzq.	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Coahuila	UMF 29	Carretera. Palau El Sauz	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
Coahuila	UMF 3	Blvd. Plan De Guadalupe Y L. Sidar	I	1 vez cada 30 días	LUNES
Coahuila	UMF 31	Avenida Mineros	I	1 vez cada 60 días	LUNES
Coahuila	UMF 32	Avenida Juárez S/N	I	1 vez cada 60 días	LUNES
Coahuila	UMF 4	Guerrero Y Morelos	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Coahuila	UMF 50	Carranza Y Mercado	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Coahuila	UMF 52	Rayón Y Morelos	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Coahuila	UMF 60	Ocampo Y Tepic	I	1 vez cada 30 días	MARTES
Coahuila	UMF 61	Dc. Mpio. Sierra Mojada	I	1 vez cada 60 días	VIERNES
Coahuila	UMF 62	Nullhidalgo S/N Con V. Carranza	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Coahuila	UMF 64	Xicotencatl 303	I	1 vez cada 60 días	LUNES
Coahuila	UMF 66	Calz. A. Camacho	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
Coahuila	UMF 67	Dc. Mpio. Gral. Cepeda	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Coahuila	UMF 70	Prolong. Pdte Cárdenas	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Coahuila	UMF 73	Pablo Mejía S/N	I	1 vez cada 30 días	LUNES
Coahuila	UMF 74	Juarez y Acña S/N	I	1 vez cada 60 días	VIERNES
Coahuila	UMF 79	Perif. Y Colegio. Militar	III	1 vez cada 7 días	MARTES
Coahuila	UMF 8	Hidalgo Y Juárez	II	1 vez cada 15 días	VIERNES
Coahuila	UMF 80	Rodriguez Sur 351	II	1 vez cada 15 días	JUEVES

Coahuila	UMF 81	Rayón Y Bravo	II	1 vez cada 15 días	MARTES
Coahuila	UMF 82	J.Velazco Y Castelar	III	1 vez cada 7 días	LUNES
Coahuila	UMF 83	Independencia Y Pabellón	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
Coahuila	UMF 84	A. Spies Y Las Torres	II	1 vez cada 15 días	VIERNES
Coahuila	UMF 85	Alvarez Y Sinaloa	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
Coahuila	UMF 86	Guadalajara Y San José	III	3 veces por semana	LUNES, JUEVES Y VIERNES
Coahuila	UMF 87	Carretera Presa Amistad	II	1 vez cada 15 días	MARTES
Coahuila	UMF 88	Av. De Los Arrollos Esq. Con Salto De Agua 1296	II	1 vez cada 15 días	LUNES
Coahuila	UMF 9	Cuauhtemoc, centro s/n	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
Coahuila	UMF 91	Blvd. Museo del Desierto, No 250 Fracc. Saltillo 2000	II	1 vez cada 15 días	LUNES
Coahuila	VELATORIO 6	Av. Morelos No. 56 pte col. Centro	I	1 vez cada 90 días	LUNES
Durango	HGSZ 2	Meseta Norte Cerro Del Fortín	II	1 vez cada 15 días	LUNES
Durango	HGZ 1	Predio Canoas Sin Número, Col. Silvestre Dorador	III	7 veces por semana	LUN, MA, MIER, JUEV, VIER, SAB Y DOM
Durango	HGZ 46	CALZADA J. AGUSTIN CASTRO# 1001 SUR COLONIA CENTRO CD. GOMEZ PALACIO DURANGO	II	3 veces por semana	LUNES, JUEVES Y VIERNES
Durango	HGZ 51	CALLE PROFESORA ESTHER GALARZA No.22 COL. FIDEL VELAZQUEZ, GOMEZ PALACIO DGO. CP 35025	II	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
Durango	UMF + UMAA	Boulevard Miguel Alema y Calzada J. Agustín Castro	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
Durango	UMF 10	J. A. Castro Y Blvd. M. Alemán	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
Durango	UMF 103	Llano Grande, Pueblo Nuevo, Dgo.	I	1 vez cada 90 días	LUNES
Durango	UMF 11	Avenida Madero No. 660 Nte., Y Ocampo	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
Durango	UMF 13	Calle Dalias S/N Colonia Zaragoza Tlahualilo Dgo.	I	1 vez cada 90 días	JUEVES

Durango	UMF 14	CALLE SEVERIANO CENICEROS 219 Cuencamé.	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Durango	UMF 19	Carretera a Mazatlán km 145 Col. Centro. C.P. 34955. La Ciudad, P.N., Dgo.	I	1 vez cada 90 días	LUNES
Durango	UMF 24	Dom Conocido Pueblo Nuevo	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Durango	UMF 29	Blvd. G. De La Vega Y Guanaceví	I	1 vez cada 90 días	LUNES
Durango	UMF 30	Km. 39 Carret. A Gómez Palacio	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
Durango	UMF 31	Carretera A Gregorio Garcia Y Camino Del Pilar	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Durango	UMF 32	Km. 10.6 Carr. A Gómez Palacio	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Durango	UMF 33	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Durango	UMF 34	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Durango	UMF 35	Matamoros Y FF. CC. A Valdereza	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Durango	UMF 4	Fco. I.Madero No.306, Villa Unión	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Durango	UMF 40	Allende No. 17 Col. Centro	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Durango	UMF 41	Bld. El Tagarete Y Calle Cedro No. 901 Col. Lomas Del Tepeyac	I	1 vez cada 30 días	MARTES
Durango	UMF 43	Blvd. Justino Sanchez Y Nicolas Fernandez Fracc. El Dorado	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
Durango	UMF 44	Blvd.Felipe Pescador No. 940 Pte.	III	1 vez cada 7 días	VIERNES
Durango	UMF 45	Calle Zaragoza Y Pacheco	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Durango	UMF 47	Calle Juárez No. 77 Zona Centro. C.P. 35690	I	1 vez cada 90 días	LUNES
Durango	UMF 49	Carretera Al Mezquital #219 Fracc. Real Del Mezquital	III	1 vez cada 7 días	VIERNES
Durango	UMF 50	Avenida Mercurio No. 110, Frcc.Fidel Velázquez	II	1 vez cada 15 días	VIERNES
Durango	UMF 52	Hacienda Del Carmen	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Durango	UMF 6	Av Soledad Alvarez S/N Col. Valenzuela	I	1 vez cada 60 días	MARTES
Durango	UMF 7	Calle 20 De Nov. E Isabel La Catolica	I	1 vez cada 90 días	MARTES

Durango	UMF 1	Predio Canoas 502, Col. Silvestre Dorador	I	1 vez por semana	MIÉRCOLES
Nuevo León	HGS 12	San Luis Potosí Y 2 De Abril Col. Independencia Cp 64720	III	1 vez cada 7 días	LUNES
Nuevo León	HGZ 33	Independencia Y Venustiano Carranza	III	2 veces por semana	MARTES Y VIERNES
Nuevo León	HGZ 11	Prolong. Juarez Y Carretera México-Laredo	III	1 vez cada 7 días	LUNES
Nuevo León	HGZ 17	Avenida Constitución Y G. Torres	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
Nuevo León	HGZ 2	Matamoros Josefa Ortíz De Dominguez	III	2 veces por semana	MARTES Y VIERNES
Nuevo León	HGZ 4	José María Paras Y Ballesteros	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
Nuevo León	HGZ 6	18 De Marzo, Fortunato Lozano	III	2 veces por semana	MARTES Y VIERNES
Nuevo León	HGZ 67	Félix U. Gómez Constitución	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
Nuevo León	HOSPITAL SANTA CECILIA	Carretera A Ciudad Miguel Aleman, KM 26.5 Apodaca N.L. C.P. 66600	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Nuevo León	UMA 65	Avenida Diego Díaz De Berlanga No.194	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 24	Blvd. Díaz Ordaz Camino S.Pedro	II	1 vez cada 15 días	MARTES
Nuevo León	UMF 45	Rio Pilon No. 1000, Entre Rio Nilo Y Rio Orinoco, Pueblo Nuevo, Apodaca, N.L. Cod. Postal 66636	II	1 vez cada 15 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 53	Félix U. Gómez Y Avenida Colon	I	1 vez cada 60 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 68	Avenida Independencia Calle Loma Larga	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
Nuevo León	UMF + UMAA 7	Fco. Sarabia Carretera – México DR. Jose Eleuterio Gonzalez Y Carretera Nacional	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 05	Avenida Juarez S/N, Salinas Victoria, N. L.	III	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 08	Escobedo Aldama E. Iturbide	II	1 vez cada 15 días	LUNES
Nuevo León	UMF 10	Reforma Y Guillermo Prieto	II	1 vez cada 15 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 13	Juarez Calle 15	I	1 vez cada 30 días	LUNES
Nuevo León	UMF 14	Cerezo Y Ruiz Cortínez	II	1 vez cada 15 días	JUEVES

Nuevo León	UMF 15	Morelos Y Escobedo	III	1 vez cada 7 días	LUNES
Nuevo León	UMF 16	Hidalgo Y Chapultepec	II	1 vez cada 15 días	LUNES
Nuevo León	UMF 18	Zaragoza Y Allende	I	1 vez cada 60 días	LUNES
Nuevo León	UMF 19	A.B. Garza – Carretera A Matamoros	III	1 vez cada 7 días	LUNES
Nuevo León	UMF 20	Manuel Lerdo De Tejada 112	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 26	Avenida Lincoln Y Patrimonio Familiar	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 27	Cardenal Gorrión Carpintero	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 28	Avenida Penitenciaria - Fidel Velásquez	III	1 vez cada 7 días	LUNES
Nuevo León	UMF 29	Avenida Pablo Livas No.5501	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 3	Avenida Margarita Maza De Juarez	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 30	Carretera México-Laredo Km.104	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 31	Arteaga Y Jiménez Sin Numero, Col. Paraiso, CP 67140, Cd. Guadalupe, Nuevo Leon, Mexico	III	1 vez cada 7 días	MARTES
Nuevo León	UMF 32	Ave. Solidaridad Y Magnolia Col. Aztlan	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 35	Avenida Lázaro Cárdenas 6751	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 36	Avenida Madero Pte. 2913	II	1 vez cada 15 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 37	Allende Guerrero Y Juan I. Ramón	II	1 vez cada 15 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 38	Estornino Y Prolongación Ruiz Cortínez	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 39	Carr. A Colombia Km 1.5,Col. Obrera	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 41	Carranza No. 401 Cruz Allende, El Carmen, N. L.	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 42	Celestino Gasca Y Guanajuato, Col. Celestino Gasca, Escobedo, N. L.	I	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 43	Carretera Monterrey Laredo	III	1 vez cada 7 días	MARTES
Nuevo León	UMF 44	Morelos-Privada Morelos S/N, Hidalgo, N. L.	II	1 vez cada 15 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 46	Guerrero Galoena Mina	I	1 vez cada 60 días	VIERNES

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Nuevo León	UMF 47	Zuazua Y Nigromante	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 48	Carr. A Colombia Km 1.5,Col. Obrera	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 49	Carretera Nogalar Km.1	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 50	Gral. Calles Sur S/N.	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 51	Zaragoza Y Narciso	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 52	Km. 178 Carretera Central	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 54	Carretera Galeana-Linares Km.1	I	1 vez cada 60 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 55	La Coheteria Lim. De Aramberri	I	1 vez cada 60 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 56	Zuazua - Arista Y Gral. Martinez	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Nuevo León	UMF 58	Zaragoza Fco. I. Madero	I	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 59	Boulevard Díaz Ordaz Km. 33.6	I	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 63	Zaragoza Y Allende	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 64	Escobedo Entre Regules Y R Corona	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UMF 66	Manuel P. Ordóñez Esq. P. Garfias	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 70	Avenida Israel Cavazos Ramirez	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 71	Calle: Reforma N°180 Col. Real De Palmas	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
Nuevo León	UMF 9	Colonia Metroplex II calle N-31 Número ext. 201.	II	1 vez cada 15 días	MIÉRCOLES
Nuevo León	UNIDAD DE CONTROL METABÓLICO AMBULATORIO	José Ma. Morelos Col. Centro 64000	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Tamaulipas	HGR 270	Carret-Reynosa San Fernando No.8200 Fracc.Piramides	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
Tamaulipas	HGR 6	Blvd. L. Mateos Y Avenida Zapotal	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	Carretera A Tuxpan Km. 2	II	1 vez cada 15 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	HGSZ 17	Calle Dir No. 255 E/Juan Escutia Y Niños Heros Col.	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	C. Medico Educacional Cultural adolfo lopez mateos	III	1 vez cada 7 días	LUNES

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Tamaulipas	HGZ + UMF 3	Blvd. Luis Echeverria No. 300 Z/C	III	1 vez cada 7 días	MARTES
Tamaulipas	HGZ 11	Victoria Y Reynosa	III	1 vez cada 7 días	VIERNES
Tamaulipas	HGZ 13	Calle Sexta Entre Mina Y Ocampo #800 Zona Centro	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	HGZ 15	Blvd. Hidalgo, Línea Gas 2000	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
Tamaulipas	UMF + UMAA 39	Av. 12 De Marzo N° 800 Fracc. Hacienda Del Puente	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
Tamaulipas	UMF + UMAA 76	Avenida Eva Samano De López	III	1 vez cada 7 días	VIERNES
Tamaulipas	UMF 10	Allende E Iturbide	II	1 vez cada 15 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 12	Avenida Hidalgo No. 84	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 14	Tamaulipas Con Tercera Rumbo Al Castillo S/N	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Tamaulipas	UMF 16	Altamira, Tamaulipas	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 17	Avenida Const. Lib. 1 Mayo C. Alzaldua	I	1 vez cada 60 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 18	Juarez Y Avenida Margarita M. De J.	I	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 2	Carretera A Cd. Mante Victoria	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Tamaulipas	UMF 20	Libertad Capitán Garcia	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Tamaulipas	UMF 21	Hidalgo No. 110	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Tamaulipas	UMF 22	Eulalio Gonzalez No.1004 Sur	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Tamaulipas	UMF 23	Avenida Hidalgo N° 1126 SUR Col. Centro	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Tamaulipas	UMF 24	J.J. De Da Garza Esq. Guayalejo	I	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 25	Lopez Mateos No 403 Ote	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Tamaulipas	UMF 26	Carretera Mexico Laredo Km 581 Ej 05 De Mayo	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Tamaulipas	UMF 27	Calle Pedro Jose Mendez 602 Ote	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Tamaulipas	UMF 29	Carretera A Aldama KM 1	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 30	Pedro J Mendez Esq Con Independencia Z/C	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Tamaulipas	UMF 33	Blvd. Hidalgo Línea De Gas 2000	II	1 vez cada 15 días	JUEVES

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Tamaulipas	UMF 34	Carrtera Tampico Barra De Navidad Blv Vicente Guerrero	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Tamaulipas	UMF 35	Carretera A San Luis Potosi Con Matamoros Y Negrete S/N	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Tamaulipas	UMF 36	Avenida Lauro Villar Fidencio Trejo #1229 Col. Guillermo Guajardo	I	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 37	Benito Juarez Y 1o. De Mayo	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
Tamaulipas	UMF 38	Argentina Y Canadá S/N.	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 4	Carrtera A Xicotencatl Km 08 Col Hector M Saenz	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Tamaulipas	UMF 40	Avenida Lomas Fraccionamiento Lomas De Jarachina	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
Tamaulipas	UMF 41	Calle Río San Juan 285, Fracc Balcones de Alcalá CP 88799	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
Tamaulipas	UMF 5	Mariano Escobedo Benito Juarez	I	1 vez cada 30 días	MARTES
Tamaulipas	UMF 66	Porfirio Diaz Y Simón Bolívar	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 67	Calle Michoacan, Esq. Con Oceano Pacifico, Fracc. San Luisito C.P. 89047	I	1 vez cada 30 días	LUNES
Tamaulipas	UMF 74	Avenida Veracruz S/N.	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
Tamaulipas	UMF 75	Avenida Veracruz S/N.	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Tamaulipas	UMF 77	Blvd. Adolfo L. Mateos	III	1 vez cada 7 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 78	C. Washington Y C. Guatemala	II	1 vez cada 15 días	VIERNES
Tamaulipas	UMF 79	Calle 5a. Y 6a. Juarez Mina	I	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	UMF 8	Carretera Mante - Tampico	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Tamaulipas	UMF 9	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Tamaulipas	VELATORIO CREMATORIO IMSS-FIBESO 21	Ave. Manrique esq.	II	1 vez cada 15 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	HGZ 1	Interior Alameda No.45, Zona Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.	III	2 veces por semana	LUNES Y MIÉRCOLES

Zacatecas	HGZ 2	Avenida Hidalgo No. 414, Zona Centro, C.P. 99000, Fresnillo, Zac.	III	2 veces por semana	LUNES Y MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 1	Calzada Francisco Garcia Salinas Col Arboledas Guadalupe, Zac	II	1 vez cada 15 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 10	Isabel Robles 1402. Jalpa, Zac C.P. 99600	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 11	Peñol Esq. Raza Caxcana S/N. Centro, Nochistlán de Mejía, Zac C.P. 99900	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 13	C. Dorante S/N. C.P. 98229, Melchor Ocampo, Zac.	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Zacatecas	UMF 14	Carr. Salaverna-Mazapil Concepción Del Oro, C.P. 98237, Salaverna, Zac.	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Zacatecas	UMF 15	Hidalgo Y Río Blanco S/N. C.P. 98238, Terminal, Zac.	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
Zacatecas	UMF 16	Hidalgo Y Esq. Morelos S/N. Centro, Chalchihuites, Zac C.P. 99260	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Zacatecas	UMF 17	La Colorada S/N. C.P. 98440	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Zacatecas	UMF 18	Avenida Insurgentes S/N. Centro, San Martín, Sombrerete C.P. 99109	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Zacatecas	UMF 21	Juan Aldama Esq. J.B.Reyes 216 Centro, Calera, Zac C.P. 98500	I	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 22	H. Colegio Militar 112, Centro, Florencia de Benito Juárez, Zac C.P. 99780	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 25	C. 5 De Febrero Esq. Calle 2 De Abril S/N, Centro, Huanusco, Zac, CP 99670	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 26	Plutarco Elías Calles S/N. Centro, Juan Aldama, Zac C.P. 98300	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 27	C. Ruiseñor S/N. Fracc Reyna Elena, Juchipila, Zac C.P. 99960	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 28	C. Ignacio Zaragoza 602, Arenas, Loreto, Zac C.P.98800	I	1 vez cada 30 días	MARTES

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Zacatecas	UMF 29	Emiliano Zapata Ote. 18, Centro, Luis Moya, Zac. C.P 98770	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Zacatecas	UMF 3	Calle 1910 No. 123 Col. Centro, Guadalupe, Zac. C.P. 98600	I	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 31	Avenida Lopez Mateos Carr. Tlatenango km 16, Centro, Momax, Zac C.P. 99720	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 33	Providencia S/N. Centro, Morelos, Zac C.P. 98100	I	1 vez cada 60 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 35	Niños Heroes S/N. Centro, Noria de Angeles, Zac C.P. 98880	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Zacatecas	UMF 36	Av Castorena 78 Pte Centro, Ojocaliente C.P. 98700	I	1 vez cada 60 días	MARTES
Zacatecas	UMF 39	Santos Degollado 47, Centro, Tabasco, Zac C.P.99630	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 4	Avenida México 100, Esq. Restauradores,Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac C.P. 98618	II	1 vez cada 15 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 40	Calle Cuauhtemoc, No. 14, Centro Tepechitlan, Zac. C.P. 99750	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 42	Ignacio Ayende S/N. Centro, Teúl de González Ortega, Zac C.P. 99800	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 43	Francisco I. Madero 231, Barrio San Francisco, Tlaltenango, Zac C.P.99700	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Zacatecas	UMF 44	De la Juventud 99, Las Rosas, Valparaiso, Zac Km 1 C.P. 99250	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
Zacatecas	UMF 46	Calle Garcia De La Cadena No 702 Col. La florida, Villa García, Zac Cp 9890	I	1 vez cada 60 días	MARTES
Zacatecas	UMF 47	Calle Del Seguro S/N Centro C.P 98840	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Zacatecas	UMF 48	Calle Morelos S/N Col Centro Cp 98980 Villa Hidalgo, Zac	I	1 vez cada 90 días	MARTES
Zacatecas	UMF 49	Calle 18 De Julio S/N. Centro. Sain Alto, Zac C.P. 99130	I	1 vez cada 90 días	JUEVES

Zacatecas	UMF 5	Calz. Suave Patria Esq. Zaragoza S/N. San Francisco, Jeréz de García Salinas C.P. 99300	I	1 vez cada 30 días	MARTES
Zacatecas	UMF 50	Calle Del Reloy Y Barrio Del Sitio, Centro C.P. 98140, Vetagrande, Zac.	I	1 vez cada 90 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 52	Patio De La Estación De Ferroca. Nac. Centro, Cañitas de Felipe Pescador C.P. 98480	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
Zacatecas	UMF 55	C. Siglo XXI S/N. Zona Centro, Fresnillo, Zac C.P. 99150	II	1 vez cada 15 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 57	Av. Sierra Madre No 509 3ra Seccion Colinas del Padre Zacatecas, Zac	I	1 vez cada 30 días	MIÉRCOLES
Zacatecas	UMF 6	Lerma No.23 Esq. Zaragoza Col. Alamos, Río Grande, Zac C.P. 98429	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
Zacatecas	UMF 7	Colón 301, Centro, Sombrerete, Zac C.P. 99100	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
Zacatecas	UMF 9	Francisco I. Madero Y Mariano Escobedo S/N, C.P. 98200, Concepción Del Oro, Zac.	I	1 vez cada 60 días	LUNES
H. de Traum y Ortopedia Monterrey N.L 21	HTO 21	AV.PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO S/N COL. CENTRO MONTERREY NUEVOLEON C.P. 64000	III	3 veces por semana	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
H. de Traum y Ortopedia Monterrey N.L 21	Unidad de Medicina Fisica y Rehabilitacion	AV. CONSTITUCION S/N	III	1 vez cada 30 días	MARTES
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	H. Psiquiátrico 22	RAYONES 905 COL. UNION BENITO JUAREZ C.P. 64265 MONTERREY N.L.	I	1 vez cada 60 días	VIERNES
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	HE 25	AV. FIDEL VELAZQUEZ Y LINCON S/N COL. NUEVA MORELOS MONTERREY N.L.C.P. 64180	III	5 veces por semana	LUN, MAR, MIER, JUEV Y VIER

DE MEXICO S.A. DE C.V.

H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	HC 34	Av. Abraham Lincoln s/n cruz con Enfermera Maria de Jesus Candia, Colonia Valle Verde 2° sector Cp 64360	III	3 veces por semana	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	UMAE + HE 71	BOULEVARD REVOLUCION 2650 ORIENTE CP:27200 COLONIA TORREON JARDIN	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	3 veces por semana	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
243					

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

SIN TEXTO

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO B - PARTIDA 2-ORDINARIO

Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

	Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)									
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
			20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
		I, II, III								
Coahuila	CLINICA DE MAMA/CEMEX COVID (UDDCM)	III	0	30	30	0	0	0	0	0
Coahuila	HGSZ 13	III	0	350	20	10	0	149	21	0
Coahuila	HGSZ 20	III	0	53	18	0	0	10	10	0
Coahuila	HGSZ 21	III	0	125	66	0	0	20	16	0
Coahuila	HGSZ 6	II	0	70	42	0	0	21	22	0
Coahuila	HGZ 1	III	0	49	104	0	0	35	105	0
Coahuila	HGZ 11	III	0	100	100	0	0	42	21	0
Coahuila	HGZ 16	III	0	400	1,000	0	0	150	150	0
Coahuila	HGZ 18	III	0	360	130	0	0	90	120	0
Coahuila	HGZ 2	III	0	210	140	0	0	50	80	0
Coahuila	HGZ 24	III	0	250	250	0	0	90	30	0
Coahuila	HGZ 27	III	0	85	15	0	15	25	15	0
Coahuila	HGZ 7	III	0	1,000	400	0	0	250	250	0
Coahuila	HGZ 92	III	0	228	70	0	0	63	84	0
Coahuila	UMAA 89	III	0	14	70	0	0	7	0	0
Coahuila	UMAA 90	III	14	53	53	10	0	0	0	0
Coahuila	UMF 10	I	0	50	10	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 12	II	0	22	8	0	0	2	0	0
Coahuila	UMF 14	I	0	6	4	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 15	I	0	4	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 23	II	0	44	12	0	0	3	0	0
Coahuila	UMF 25	I	0	56	7	0	0	1	1	0
Coahuila	UMF 26	I	0	2	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 28	I	0	2	0	0	0	0	0	0

Coahuila	UMF 29	I	0	6	4	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 3	I	0	12	3	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 31	I	0	12	8	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 32	I	0	5	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 4	I	0	13	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 50	I	0	35	11	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 52	I	0	63	1	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 60	I	0	2	2	0	0	3	2	0
Coahuila	UMF 61	I	0	42	20	0	0	7	2	0
Coahuila	UMF 62	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 64	I	0	3	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 66	III	0	50	10	0	5	0	0	0
Coahuila	UMF 67	I	0	2	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 70	III	0	70	35	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 73	I	0	61	63	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 74	I	0	2	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 79	III	0	23	7	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 8	II	0	70	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 80	II	0	42	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 81	II	0	14	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 82	III	0	42	41	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 83	II	0	10	45	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 84	II	0	70	5	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 85	II	0	70	10	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 86	III	0	84	70	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 87	II	0	21	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 88	II	0	49	2	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 9	I	0	70	20	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 91	II	0	66	66	0	0	0	0	0
Coahuila	VELATORIO 6	I	0	5	2	0	0	0	0	0
Durango	HGSZ 2	II	20	150	10	5	15	40	5	3
Durango	HGZ 1	III	15	2,500	1,000	100	100	1,000	200	30
Durango	HGZ 46	II	0	1,300	0	100	0	100	0	40
Durango	HGZ 51	II	0	800	300	80	0	70	60	35
Durango	UMF + UMAA	III	0	150	0	50	0	0	0	0
Durango	UMF 10	II	10	30	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 103	I	2	7	0	0	0	3	0	0

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Durango	UMF 11	II	40	80	1	1	0	0	0	0
Durango	UMF 13	I	0	5	0	0	1	0	0	0
Durango	UMF 14	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 19	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 24	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 29	I	1	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 30	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 31	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 32	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 33	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 34	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 35	I	0	17	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 4	I	3	5	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 40	I	1	1	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 41	I	0	3	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 43	II	31	38	7	0	3	0	0	0
Durango	UMF 44	III	21	600	10	10	20	0	0	0
Durango	UMF 45	I	3	7	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 47	I	1	1	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 49	III	50	180	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 50	II	10	500	10	15	0	0	0	0
Durango	UMF 52	I	3	5	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 6	I	0	4	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 7	I	0	7	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 1	I	30	50	3	2	20	0	0	0
Nuevo León	C. INV. BIOMÉDICA (NORESTE)	III	7	3	20	0	0	0	14	0
Nuevo León	HGS 12	III	10	10	50	0	0	35	21	0
Nuevo León	HGZ 33	III	0	0	303	0	0	30	36	0
Nuevo León	HGZ 11	III	17	14	25	0	46	35	17	0
Nuevo León	HGZ 17	III	273	141	445	0	38	91	42	0
Nuevo León	HGZ 2	III	0	0	554	0	0	35	17	0
Nuevo León	HGZ 4	III	0	0	616	0	0	38	0	0
Nuevo León	HGZ 6	III	0	210	560	0	0	161	70	0
Nuevo León	HGZ 67	III	50	25	562	0	0	52	35	0
Nuevo León	HOSPITAL SANTA CECILIA	I	50	25	562	0	0	52	35	0

Nuevo León	UMA 65	III	17	9	35	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 24	II	28	21	10	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 45	II	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 53	I	7	7	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 68	II	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF + UMAA 7	III	17	14	100	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 05	III	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 08	II	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 10	II	0	0	30	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 13	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 14	II	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 15	III	0	0	100	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 16	II	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 18	I	0	0	11	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 19	III	10	14	100	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 20	III	0	0	100	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 26	III	0	0	30	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 27	III	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 28	III	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 29	II	0	0	30	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 3	III	0	0	19	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 30	III	0	0	30	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 31	III	0	0	40	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 32	III	0	0	50	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 35	III	0	0	41	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 36	II	0	0	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 37	II	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 38	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 39	III	14	7	61	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 41	I	0	7	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 42	I	14	7	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 43	III	14	7	30	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 44	II	14	7	10	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 46	I	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 47	I	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 48	I	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 49	I	3	0	0	0	0	0	0	0

Nuevo León	UMF 50	I	3	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 51	I	14	14	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 52	I	7	7	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 54	I	7	3	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 55	I	7	3	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 56	I	7	3	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 58	I	0	0	35	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 59	I	14	14	14	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 63	I	7	3	5	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 64	III	0	0	10	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 66	III	10	5	30	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 70	I	0	7	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 71	III	0	0	20	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 9	II	0	0	19	0	0	0	0	0
Nuevo León	UNIDAD DE CONTROL METABÓLICO AMBULATORIO	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGR 270	III	0	1,190	70	0	0	35	35	0
Tamaulipas	HGR 6	III	0	1,890	756	0	0	252	126	0
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	II	0	157	0	0	0	25	12	0
Tamaulipas	HGSZ 17	I	56	142	42	0	9	0	0	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	III	15	153	51	0	15	76	35	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 3	III	31	378	63	0	25	44	31	0
Tamaulipas	HGZ 11	III	0	305	25	0	0	126	25	0
Tamaulipas	HGZ 13	III	0	315	252	0	0	252	63	0
Tamaulipas	HGZ 15	III	0	2,041	226	0	35	0	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 39	II	0	441	189	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 76	III	49	189	94	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 10	II	25	63	41	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 12	I	0	12	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 14	I	0	5	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 16	III	0	126	6	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 17	I	13	31	10	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 18	I	0	69	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 2	I	0	6	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 20	I	0	18	0	0	0	0	0	0

Tamaulipas	UMF 21	I	0	16	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 22	I	0	16	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 23	I	5	5	5	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 24	I	0	37	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 25	I	0	12	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 26	I	0	5	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 27	I	0	12	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 29	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 30	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 33	II	25	51	14	0	6	0	0	0
Tamaulipas	UMF 34	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 35	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 36	I	0	28	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 37	I	0	28	6	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 38	III	18	18	37	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 4	I	0	12	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 40	II	0	15	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 41	II	0	15	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 5	I	0	88	12	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 66	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 67	I	15	25	15	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 74	I	0	9	3	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 75	I	0	9	3	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 77	III	0	157	18	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 78	II	0	101	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 79	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 8	I	0	12	12	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 9	I	0	12	12	0	0	9	9	0
Tamaulipas	VELATORIO CREMATORIO IMSS-FIBESO 21	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	HGZ 1	III	0	1,190	20	20	0	105	0	20
Zacatecas	HGZ 2	III	0	980	100	100	0	105	0	70
Zacatecas	UMF 1	II	0	14	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 10	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 11	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 13	I	0	0	7	0	0	0	0	0

Zacatecas	UMF 14	I	0	0	7	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 15	I	0	0	7	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 16	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 17	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 18	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 21	I	14	0	7	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 22	I	7	10	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 25	I	0	0	7	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 26	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 27	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 28	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 29	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 3	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 31	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 33	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 35	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 36	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 39	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 4	II	7	14	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 40	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 42	I	7	7	21	14	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 43	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 44	I	7	0	0	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 46	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 47	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 48	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 49	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 5	I	14	7	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 50	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 52	I	7	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 55	II	7	7	21	14	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 57	I	7	14	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 6	I	0	0	21	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 7	I	7	7	3	3	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 9	I	0	0	21	0	0	0	0	0
HTO 21 Monterrey N.L	HTO 21	III	0	600	1,000	0	0	20	40	0

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	Unidad de Medicina Física y Rehabilitación	I	0	0	0	0	0	0	0	0
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	HE 25	III	0	210	700	350	0	0	35	0
H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	HC 34	III	0	300	1,000	500	0	0	50	0
H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	UMAE + HE 71	III	0	1,050	300	70	0	49	20	0
H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	III	0	2,380	280	0	0	840	0	0
			1,345	**26,840**	**14,990**	**1,464**	**353**	**4,698**	**1,962**	**198**

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO B - PARTIDA 2-ORDINARIO

Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

		Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)								
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Herméticos rojos				Herméticos amarillos			
			1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts
		I, II, III								
Coahuila	CLINICA DE MAMA/CEMEX COVID (UDDCM)	III	3	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGSZ 13	III	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGSZ 20	III	0	4	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGSZ 21	III	0	6	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGSZ 6	II	0	4	0	0	0	2	0	0
Coahuila	HGZ 1	III	0	16	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 11	III	1	1	0	0	1	1	0	0
Coahuila	HGZ 16	III	0	15	0	0	0	0	10	0
Coahuila	HGZ 18	III	0	10	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 2	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 24	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 27	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 7	III	0	15	0	0	0	10	0	0
Coahuila	HGZ 92	III	5	10	0	0	5	5	0	0
Coahuila	UMAA 89	III	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMAA 90	III	10	10	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 10	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 12	II	0	1	0	0	0	1	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Coahuila	UMF 14	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 15	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 23	II	4	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 25	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 26	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 28	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 29	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 3	I	2	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 31	I	0	3	3	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 32	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 4	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 50	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 52	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 60	I	0	1	0	0	0	1	0	0
Coahuila	UMF 61	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 62	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 64	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 66	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 67	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 70	III	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 73	I	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 74	I	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 79	III	0	1	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 8	II	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 80	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 81	II	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 82	III	0	7	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 83	II	6	6	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 84	II	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 85	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 86	III	0	2	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 87	II	0	4	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 88	II	0	5	0	0	0	0	0	0

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Coahuila	UMF 9	I	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UMF 91	II	0	3	0	0	0	0	0	0
Coahuila	VELATORIO 6	I	1	1	0	0	0	0	0	0
Durango	HGSZ 2	II	1	0	0	0	1	0	0	0
Durango	HGZ 1	III	1	0	0	0	1	0	0	0
Durango	HGZ 46	II	1	1	1	0	1	1	1	0
Durango	HGZ 51	II	2	2	2	0	2	2	1	0
Durango	UMF + UMAA	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 10	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 103	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 11	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 13	I	4	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 14	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 19	I	1	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 24	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 29	I	1	1	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 30	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 31	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 32	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 33	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 34	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 35	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 4	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 40	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 41	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 43	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 44	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 45	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 47	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 49	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 50	II	10	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 52	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 6	I	0	0	0	0	0	0	0	0

Durango	UMF 7	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	UMF 1	I	30	5	5	2	2	0	0	0
Nuevo León	C. INV. BIOMÉDICA (NORESTE)	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGS 12	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 33	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 11	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 17	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 2	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 4	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 6	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HGZ 67	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	HOSPITAL SANTA CECILIA	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMA 65	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 24	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 45	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 53	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 68	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF + UMAA 7	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 05	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 08	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 10	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 13	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 14	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 15	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 16	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 18	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 19	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 20	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 26	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 27	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 28	III	0	0	0	0	0	0	0	0

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Nuevo León	UMF 29	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 3	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 30	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 31	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 32	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 35	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 36	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 37	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 38	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 39	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 41	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 42	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 43	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 44	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 46	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 47	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 48	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 49	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 50	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 51	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 52	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 54	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 55	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 56	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 58	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 59	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 63	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 64	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 66	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 70	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 71	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 9	II	0	0	0	0	0	0	0	0

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

Nuevo León	UNIDAD DE CONTROL METABÓLICO AMBULATORIO	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGR 270	III	2	8	0	0	2	6	0	0
Tamaulipas	HGR 6	III	4	16	0	0	4	12	0	0
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	II	0	4	0	0	0	4	0	0
Tamaulipas	HGSZ 17	I	0	13	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	III	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 3	III	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ 11	III	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ 13	III	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ 15	III	5	30	0	0	0	10	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 39	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 76	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 10	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 12	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 14	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 16	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 17	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 18	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 2	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 20	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 21	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 22	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 23	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 24	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 25	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 26	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 27	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 29	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 30	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 33	II	0	0	0	0	0	0	0	0

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Tamaulipas	UMF 34	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 35	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 36	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 37	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 38	III	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 4	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 40	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 41	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 5	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 66	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 67	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 74	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 75	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 77	III	0	20	0	0	0	15	0	0
Tamaulipas	UMF 78	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 79	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 8	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 9	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	VELATORIO CREMATORIO IMSS-FIBESO 21	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	HGZ 1	III	0	15	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	HGZ 2	III	0	5	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 1	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 10	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 11	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 13	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 14	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 15	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 16	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 17	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 18	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 21	I	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Zacatecas	UMF 22	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 25	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 26	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 27	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 28	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 29	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 3	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 31	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 33	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 35	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 36	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 39	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 4	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 40	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 42	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 43	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 44	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 46	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 47	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 48	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 49	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 5	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 50	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 52	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 55	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 57	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 6	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 7	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 9	I	0	0	0	0	0	0	0	0
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	HTO 21	III	0	0	0	0	0	0	0	0
H. de Traum. Y Ortopedia No.	Unidad de Medicina	I	0	0	0	0	0	0	0	0

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

21 Monterrey N	Física y Rehabilitación									
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	HE 25	III	5	0	0	0	3	0	0	0
H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	HC 34	III	2	0	0	0	2	0	0	0
H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	UMAE + HE 71	III	0	0	0	12	0	0	0	15
H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	III	0	20	0	0	0	0	0	0
			101	**336**	**11**	**14**	**24**	**70**	**12**	**15**

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO B - PARTIDA 2 - ORDINARIO

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Coahuila	CLINICA DE MAMA/CEMEX COVID (UDDCM)	III	0	0	0	5
Coahuila	HGSZ 13	III	0	1	0	6
Coahuila	HGSZ 20	III	0	0	3	0
Coahuila	HGSZ 21	III	0	0	0	6
Coahuila	HGSZ 6	II	0	0	4	0
Coahuila	HGZ 1	III	0	2	0	4
Coahuila	HGZ 11	III	0	2	0	10
Coahuila	HGZ 16	III	0	3	20	0
Coahuila	HGZ 18	III	0	2	10	0
Coahuila	HGZ 2	III	0	2	0	15
Coahuila	HGZ 24	III	1	2	0	4
Coahuila	HGZ 27	III	0	0	0	5
Coahuila	HGZ 7	III	0	8	0	60
Coahuila	HGZ 92	III	0	1	0	7
Coahuila	UMAA 89	III	0	1	0	6
Coahuila	UMAA 90	III	0	0	0	15
Coahuila	UMF 10	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 12	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF 14	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 15	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 23	II	0	0	0	2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Coahuila	UMF 25	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 26	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 28	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 29	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 3	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 31	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 32	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 4	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 50	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 52	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 60	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 61	I	0	0	2	0
Coahuila	UMF 62	I	0	0	1	0
Coahuila	UMF 64	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 66	III	0	0	0	4
Coahuila	UMF 67	I	0	0	1	0
Coahuila	UMF 70	III	0	0	0	2
Coahuila	UMF 73	I	0	0	0	2
Coahuila	UMF 74	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 79	III	0	0	0	1
Coahuila	UMF 8	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF 80	II	0	0	1	0
Coahuila	UMF 81	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF 82	III	0	0	0	3
Coahuila	UMF 83	II	0	0	1	0
Coahuila	UMF 84	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF 85	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF 86	III	0	0	0	5
Coahuila	UMF 87	II	0	1	0	1
Coahuila	UMF 88	II	0	0	0	1

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Coahuila	UMF 9	I	0	0	0	1
Coahuila	UMF 91	II	0	0	0	3
Coahuila	VELATORIO 6	I	0	0	1	0
Durango	HGSZ 2	II	2	0	6	0
Durango	HGZ 1	III	0	0	50	0
Durango	HGZ 46	II	10	0	25	0
Durango	HGZ 51	III	2	0	30	0
Durango	UMF + UMAA	III	0	0	7	0
Durango	UMF 10	II	0	0	2	0
Durango	UMF 103	I	1	0	1	0
Durango	UMF 11	II	0	0	4	0
Durango	UMF 13	I	0	0	2	0
Durango	UMF 14	I	0	0	2	0
Durango	UMF 19	I	0	0	1	0
Durango	UMF 24	I	0	0	2	0
Durango	UMF 29	I	0	0	2	0
Durango	UMF 30	I	0	0	2	0
Durango	UMF 31	I	0	0	2	0
Durango	UMF 32	I	0	0	2	0
Durango	UMF 33	I	0	0	2	0
Durango	UMF 34	I	0	0	2	0
Durango	UMF 35	I	0	0	2	0
Durango	UMF 4	I	0	0	1	0
Durango	UMF 40	I	0	0	1	0
Durango	UMF 41	I	0	0	1	0
Durango	UMF 43	II	0	0	5	0
Durango	UMF 44	III	0	0	4	0
Durango	UMF 45	I	0	0	2	0
Durango	UMF 47	I	0	0	1	0
Durango	UMF 49	III	0	0	2	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Durango	UMF 50	II	0	0	1	0
Durango	UMF 52	I	0	0	1	0
Durango	UMF 6	I	0	0	1	0
Durango	UMF 7	I	0	0	1	0
Durango	UMF 1	I	0	0	1	0
Nuevo León	C. INV. BIOMÉDICA (NORESTE)	III	0	0	0	1
Nuevo León	HGS 12	III	0	1	0	3
Nuevo León	HGZ 33	III	0	2	0	5
Nuevo León	HGZ 11	III	0	1	0	2
Nuevo León	HGZ 17	III	0	2	0	4
Nuevo León	HGZ 2	III	0	2	0	4
Nuevo León	HGZ 4	III	0	2	0	8
Nuevo León	HGZ 6	III	0	2	0	8
Nuevo León	HGZ 67	III	0	2	0	9
Nuevo León	HOSPITAL SANTA CECILIA	I	0	2	0	9
Nuevo León	UMA 65	III	0	1	0	7
Nuevo León	UMF 24	II	0	0	0	2
Nuevo León	UMF 45	II	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 53	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 68	II	0	0	0	2
Nuevo León	UMF + UMAA 7	III	0	0	0	3
Nuevo León	UMF 05	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 08	II	0	0	0	2
Nuevo León	UMF 10	II	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 13	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 14	II	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 15	III	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 16	II	0	1	0	1
Nuevo León	UMF 18	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 19	III	0	1	0	2

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Nuevo León	UMF 20	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 26	III	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 27	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 28	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 29	II	0	1	0	1
Nuevo León	UMF 3	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 30	III	0	1	0	3
Nuevo León	UMF 31	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 32	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 35	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 36	II	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 37	II	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 38	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 39	III	0	1	0	1
Nuevo León	UMF 41	I	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 42	I	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 43	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 44	II	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 46	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 47	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 48	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 49	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 50	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 51	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 52	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 54	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 55	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 56	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 58	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 59	I	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nuevo León	UMF 63	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 64	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 66	III	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 70	I	0	0	0	1
Nuevo León	UMF 71	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 72	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 73	III	0	1	0	2
Nuevo León	UMF 9	II	0	1	0	1
Nuevo León	UNIDAD DE CONTROL METABÓLICO AMBULATORIO	I	0	0	0	0
Tamaulipas	HGR 270	III	2	0	0	40
Tamaulipas	HGR 6	III	4	0	0	60
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	II	1	0	0	2
Tamaulipas	HGSZ 17	I	1	0	0	1
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	III	1	0	0	12
Tamaulipas	HGZ + UMF 3	III	1	0	0	15
Tamaulipas	HGZ 11	III	2	0	0	8
Tamaulipas	HGZ 13	III	1	0	0	22
Tamaulipas	HGZ 15	III	3	0	0	25
Tamaulipas	UMF + UMAA 39	II	1	0	0	9
Tamaulipas	UMF + UMAA 76	III	2	0	0	5
Tamaulipas	UMF 10	II	1	0	0	2
Tamaulipas	UMF 12	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 14	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 16	III	0	0	0	3
Tamaulipas	UMF 17	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 18	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 2	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 20	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 21	I	0	0	0	0

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Tamaulipas	UMF 22	I	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 23	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 24	I	1	0	0	4
Tamaulipas	UMF 25	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 26	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 27	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 29	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 30	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 33	II	1	0	0	2
Tamaulipas	UMF 34	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 35	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 36	I	0	0	0	7
Tamaulipas	UMF 37	I	1	0	0	1
Tamaulipas	UMF 38	III	1	0	0	3
Tamaulipas	UMF 4	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 40	II	1	0	0	2
Tamaulipas	UMF 41	II	1	0	0	2
Tamaulipas	UMF 5	I	0	0	0	2
Tamaulipas	UMF 66	I	0	0	0	1
Tamaulipas	UMF 67	I	0	0	0	2
Tamaulipas	UMF 74	I	1	0	0	1
Tamaulipas	UMF 75	I	1	0	0	1
Tamaulipas	UMF 77	III	1	0	0	4
Tamaulipas	UMF 78	II	1	0	0	2
Tamaulipas	UMF 79	I	0	0	0	4
Tamaulipas	UMF 8	I	1	0	0	1
Tamaulipas	UMF 9	I	1	0	0	3
Tamaulipas	VELATORIO CREMATORIO IMSS-FIBESO 21	II	0	0	0	0
Zacatecas	HGZ 1	III	2	0	0	50

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Zacatecas	HGZ 2	III	2	0	0	30
Zacatecas	UMF 1	II	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 10	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 11	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 13	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 14	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 15	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 16	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 17	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 18	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 21	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 22	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 25	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 26	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 27	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 28	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 29	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 3	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 31	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 33	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 35	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 36	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 39	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 4	II	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 40	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 42	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 43	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 44	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 46	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 47	I	0	0	0	0

ameq
DE MEXICO S.A. DE C.V.

Zacatecas	UMF 48	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 49	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 5	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 50	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 52	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 55	II	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 57	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 6	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 7	I	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 9	I	0	0	0	0
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	HTO 21	III	0	4	0	15
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	Unidad de Medicina Física y Rehabilitación	I	0	0	0	0
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	HE 25	III	0	6	0	15
H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	HC 34	III	0	4	0	8
H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	UMAE + HE 71	III	2	2	35	5
H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	III	5	7	0	16
			59	**87**	**247**	**728**

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

SIN TEXTO

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO B - PARTIDA 2 - ORDINARIO

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	7 PIES	9 PIES	15 PIES
		I, II, III			
Coahuila	HGSZ 13	III	1	0	0
Coahuila	HGSZ 20	III	1	0	0
Coahuila	HGSZ 21	III	1	0	0
Coahuila	HGSZ 6	II	1	0	0
Coahuila	HGZ 1	III	1	0	0
Coahuila	HGZ 11	III	1	0	0
Coahuila	HGZ 16	III	2	0	0
Coahuila	HGZ 18	III	1	0	0
Coahuila	HGZ 24	III	1	0	0
Coahuila	HGZ 7	III	3	0	0
Coahuila	HGZ 92	III	1	0	0
Coahuila	HGZ 2	III	1	0	0
Durango	HGSZ 2	II	1	0	0
Durango	HGZ 1	III	1	0	0
Durango	HGZ 46	III	0	1	0
Durango	HGZ 51	II	1	0	0
Nuevo León	HGZ 33	III	1	0	0
Nuevo León	HGZ 11	III	1	0	0
Nuevo León	HGZ 17	III	1	0	0
Nuevo León	HGZ 6	III	1	0	0
Nuevo León	HGZ 67	III	1	0	0
Nuevo León	HOSPITAL SANTA CECILIA	I	1	0	0
Tamaulipas	HGR 270	III	0	1	0
Tamaulipas	HGR 6	III	0	2	0
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	II	0	1	0
Tamaulipas	HGSZ 17	I	0	1	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	III	0	1	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO S.A. DE C.V.

Tamaulipas	HGZ + UMF 3	III	0	1	0
Tamaulipas	HGZ 11	III	0	1	0
Tamaulipas	HGZ 13	III	0	1	0
Tamaulipas	HGZ 15	III	0	2	0
Tamaulipas	UMF 9	I	0	1	0
Zacatecas	HGZ 1	III	0	0	1
Zacatecas	HGZ 2	III	1	0	0
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	HTO 21	III	0	1	0
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	Unidad de Medicina Física y Rehabilitación	I	0	0	0
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	HE 25	III	0	0	1
H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	HC 34	III	0	1	0
H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	UMAE + HE 71	III	0	0	1
H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	III	3	0	0
			28	**15**	**3**

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO B - PARTIDA 2 - ORDINARIO

Servicio de recolección, tranporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, ejercicio 2024

	Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes				
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	12 - 12.2 Lts
Coahuila	CLINICA DE MAMA/CEMEX COVID (UDDCM)	III	8	0	5	0	0
Coahuila	HGSZ 13	III	34	0	10	0	0
Coahuila	HGSZ 20	III	7	0	15	0	0
Coahuila	HGSZ 21	III	11	0	10	0	0
Coahuila	HGSZ 6	II	10	0	10	0	0
Coahuila	HGZ 1	III	30	0	90	0	0
Coahuila	HGZ 11	III	30	0	5	0	0
Coahuila	HGZ 16	III	100	50	150	30	0
Coahuila	HGZ 18	III	116	0	10	0	0
Coahuila	HGZ 2	III	100	0	50	0	0
Coahuila	HGZ 24	III	70	0	50	0	0
Coahuila	HGZ 27	III	25	0	0	0	0
Coahuila	HGZ 7	III	150	0	150	0	0
Coahuila	HGZ 92	III	15	0	15	0	0
Coahuila	UMAA 89	III	10	0	10	0	0
Coahuila	UMAA 90	III	15	0	15	0	0
Coahuila	UMF 10	I	5	0	3	0	0
Coahuila	UMF 12	II	3	0	6	0	0
Coahuila	UMF 14	I	2	0	2	0	0
Coahuila	UMF 15	I	1	0	1	0	0
Coahuila	UMF 23	II	0	4	4	0	0
Coahuila	UMF 25	I	6	0	4	0	0
Coahuila	UMF 26	I	0	0	3	0	0
Coahuila	UMF 28	I	1	0	1	0	0
Coahuila	UMF 29	I	0	0	1	0	0
Coahuila	UMF 3	I	6	0	2	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Coahuila	UMF 31	I	2	0	1	0	0
Coahuila	UMF 32	I	0	0	1	0	0
Coahuila	UMF 4	I	0	0	1	0	0
Coahuila	UMF 50	I	3	0	1	0	0
Coahuila	UMF 52	I	1	0	1	0	0
Coahuila	UMF 60	I	3	0	3	0	0
Coahuila	UMF 61	I	5	0	3	0	0
Coahuila	UMF 62	I	0	0	2	0	0
Coahuila	UMF 64	I	5	0	0	0	0
Coahuila	UMF 66	III	11	0	6	0	0
Coahuila	UMF 67	I	0	0	1	0	0
Coahuila	UMF 70	III	6	0	6	0	0
Coahuila	UMF 73	I	21	0	0	0	0
Coahuila	UMF 74	I	0	0	3	0	0
Coahuila	UMF 79	III	0	0	8	0	0
Coahuila	UMF 8	II	3	0	3	0	0
Coahuila	UMF 80	II	1	0	4	0	0
Coahuila	UMF 81	II	4	0	4	0	0
Coahuila	UMF 82	III	0	0	9	0	0
Coahuila	UMF 83	II	6	0	6	0	0
Coahuila	UMF 84	II	5	0	6	0	0
Coahuila	UMF 85	II	4	0	3	0	0
Coahuila	UMF 86	III	8	0	5	0	0
Coahuila	UMF 87	II	6	0	2	0	0
Coahuila	UMF 88	II	0	0	5	0	0
Coahuila	UMF 9	I	12	0	12	0	0
Coahuila	UMF 91	II	12	0	5	0	0
Coahuila	VELATORIO 6	I	1	0	0	0	0
Durango	HGSZ 2	II	10	5	5	1	1
Durango	HGZ 1	III	80	0	40	5	0
Durango	HGZ 46	II	50	0	10	5	0
Durango	HGZ 51	III	75	10	30	5	0
Durango	UMF + UMAA	III	20	0	14	0	0
Durango	UMF 10	II	0	5	5	0	0
Durango	UMF 103	I	1	0	1	0	0
Durango	UMF 11	II	20	2	1	0	0
Durango	UMF 13	I	3	0	1	0	0

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Durango	UMF 14	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 19	I	0	0	1	0	0
Durango	UMF 24	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 29	I	0	0	1	0	0
Durango	UMF 30	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 31	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 32	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 33	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 34	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 35	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 4	I	1	0	1	0	0
Durango	UMF 40	I	0	0	0	0	0
Durango	UMF 41	I	1	0	0	0	0
Durango	UMF 43	II	10	0	4	0	0
Durango	UMF 44	III	30	0	0	0	0
Durango	UMF 45	I	2	0	1	0	0
Durango	UMF 47	I	0	0	0	0	0
Durango	UMF 49	III	8	0	8	0	0
Durango	UMF 50	II	10	5	0	0	0
Durango	UMF 52	I	1	0	1	0	0
Durango	UMF 6	I	1	0	1	0	0
Durango	UMF 7	I	1	0	1	0	0
Durango	UMF 1	I	5	0	5	0	0
Nuevo León	C. INV. BIOMÉDICA (NORESTE)	III	1	0	3	0	0
Nuevo León	HGS 12	III	3	0	2	0	0
Nuevo León	HGZ 33	III	8	0	7	0	0
Nuevo León	HGZ 11	III	2	0	5	0	0
Nuevo León	HGZ 17	III	7	0	7	0	0
Nuevo León	HGZ 2	III	7	0	7	0	0
Nuevo León	HGZ 4	III	7	0	8	0	0
Nuevo León	HGZ 6	III	7	0	8	0	0
Nuevo León	HGZ 67	III	4	0	0	0	0
Nuevo León	HOSPITAL SANTA CECILIA	I	4	0	0	0	0
Nuevo León	UMA 65	III	2	0	3	0	0
Nuevo León	UMF 24	II	3	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 45	II	1	0	1	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nuevo León	UMF 53	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 68	II	1	0	3	0	0
Nuevo León	UMF + UMAA 7	III	3	0	3	0	0
Nuevo León	UMF 05	III	3	0	1	0	0
Nuevo León	UMF 08	II	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 10	II	1	0	3	0	0
Nuevo León	UMF 13	I	2	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 14	II	4	0	2	0	0
Nuevo León	UMF 15	III	5	0	1	0	0
Nuevo León	UMF 16	II	4	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 18	I	1	0	1	0	0
Nuevo León	UMF 19	III	3	0	3	0	0
Nuevo León	UMF 20	III	3	0	5	0	0
Nuevo León	UMF 26	III	3	0	3	0	0
Nuevo León	UMF 27	III	3	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 28	III	2	0	3	0	0
Nuevo León	UMF 29	II	2	0	2	0	0
Nuevo León	UMF 3	III	2	0	3	0	0
Nuevo León	UMF 30	III	3	0	5	0	0
Nuevo León	UMF 31	III	3	0	3	0	0
Nuevo León	UMF 32	III	3	0	3	0	0
Nuevo León	UMF 35	III	3	0	1	0	0
Nuevo León	UMF 36	II	3	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 37	II	3	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 38	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 39	III	2	0	3	0	0
Nuevo León	UMF 41	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 42	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 43	III	3	0	2	0	0
Nuevo León	UMF 44	II	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 46	I	4	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 47	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 48	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 49	I	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 50	I	0	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 51	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 52	I	1	0	0	0	0

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Nuevo León	UMF 54	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 55	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 56	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 58	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 59	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 63	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 64	III	3	0	1	0	0
Nuevo León	UMF 66	III	3	0	1	0	0
Nuevo León	UMF 70	I	1	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 71	III	3	0	0	0	0
Nuevo León	UMF 9	II	1	0	0	0	0
Nuevo León	UNIDAD DE CONTROL METABÓLICO AMBULATORIO	I	2	0	4	0	0
Tamaulipas	HGR 270	III	35	15	0	0	0
Tamaulipas	HGR 6	III	40	38	0	0	0
Tamaulipas	HGSZ + UMF 7	II	8	8	0	0	0
Tamaulipas	HGSZ 17	I	0	1	0	0	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 1	III	96	20	0	0	0
Tamaulipas	HGZ + UMF 3	III	20	14	13	0	0
Tamaulipas	HGZ 11	III	20	19	0	0	0
Tamaulipas	HGZ 13	III	0	0	0	0	0
Tamaulipas	HGZ 15	III	20	9	0	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 39	II	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF + UMAA 76	III	14	8	0	0	0
Tamaulipas	UMF 10	II	16	10	0	0	0
Tamaulipas	UMF 12	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 14	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 16	III	16	10	0	0	0
Tamaulipas	UMF 17	I	0	3	0	0	0
Tamaulipas	UMF 18	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 2	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 20	I	0	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 21	I	11	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 22	I	11	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 23	I	0	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 24	I	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tamaulipas	UMF 25	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 26	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 27	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 29	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 30	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 33	II	0	10	0	0	0
Tamaulipas	UMF 34	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 35	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 36	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 37	I	2	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 38	III	16	10	0	0	0
Tamaulipas	UMF 4	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 40	II	0	8	0	0	0
Tamaulipas	UMF 41	II	0	8	0	0	0
Tamaulipas	UMF 5	I	1	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 66	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 67	I	32	25	0	0	0
Tamaulipas	UMF 74	I	2	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 75	I	2	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 77	III	16	16	0	0	0
Tamaulipas	UMF 78	II	14	8	0	0	0
Tamaulipas	UMF 79	I	0	0	0	0	0
Tamaulipas	UMF 8	I	2	2	0	0	0
Tamaulipas	UMF 9	I	2	2	0	0	0
Tamaulipas	VELATORIO CREMATORIO IMSS-FIBESO 21	II	0	0	0	0	0
Zacatecas	HGZ 1	III	150	0	50	50	0
Zacatecas	HGZ 2	III	100	0	50	25	0
Zacatecas	UMF 1	II	15	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 10	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 11	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 13	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 14	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 15	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 16	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 17	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 18	I	2	0	0	0	0

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Zacatecas	UMF 21	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 22	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 25	I	2	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 26	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 27	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 28	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 29	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 3	I	6	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 31	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 33	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 35	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 36	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 39	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 4	II	10	0	5	0	0
Zacatecas	UMF 40	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 42	I	4	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 43	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 44	I	5	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 46	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 47	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 48	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 49	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 5	I	10	0	5	0	0
Zacatecas	UMF 50	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 52	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 55	II	5	5	5	5	0
Zacatecas	UMF 57	I	10	0	5	0	0
Zacatecas	UMF 6	I	10	0	0	0	0
Zacatecas	UMF 7	I	5	4	2	2	0
Zacatecas	UMF 9	I	10	0	0	0	0
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	HTO 21	III	0	1	0	0	0
H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	Unidad de Medicina Física y Rehabilitación	I	0	0	0	0	0
H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	HE 25	III	50	60	0	0	0
H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	HC 34	III	50	60	0	0	0
H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	UMAE + HE 71	III	120	0	60	0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO S.A. DE C.V.

H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	HGO 23	III	45	0	35	50	0
			2,532	**465**	**1,199**	**178**	**1**

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023

PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** COAHUILA

Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.
1	2	COAHUILA	43	CAJA CERRADA	JALC4B16967019676	717 DY 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	28022007050839747	4 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
2	2	COAHUILA	49	CAJA REFRIGERADA	JLMBBE1S2CK004298	372 EN 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1010	5 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
3	2	COAHUILA	50	CAJA REFRIGERADA	JLMBBE1S6CK004305	371 EN 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1010	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
4	2	COAHUILA	51	CAJA CERRADA	JLMBBG1S5DK001604	493 ER 2	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1011	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
5	2	COAHUILA	55	CAJA REFRIGERADA	3HJFC6JJ8KSS13247	42A P9U	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1014	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
6	2	COAHUILA	56	CAJA REFRIGERADA	3HJFC6JJXKSS13136	43A P9U	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1014	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
7	2	COAHUILA	60	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ3LSS10226	46A T6B	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1016	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023

PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** DURANGO

Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.
1	2	DURANGO	43	CAJA CERRADA	JALC4B16967019676	717 DY 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	28022007050839747	4 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
2	2	DURANGO	46	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900168	927 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636099	8 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
3	2	DURANGO	50	CAJA REFRIGERADA	JLMBBE1S6CK004305	371 EN 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301010	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
4	2	DURANGO	51	CAJA CERRADA	JLMBBG1S5DK001604	493 ER 2	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301011	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
5	2	DURANGO	54	CAJA REFRIGERADA	3N6AD35A1HK818348	59A C5W	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301013	0.5 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
6	2	DURANGO	56	CAJA REFRIGERADA	3HJFC6JJXKSS13136	43A P9U	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301014	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
7	2	DURANGO	57	CAJA REFRIGERADA	3HJGH8JG8KSS13092	41A P9U	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301014	16 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023

PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** NUEVO LEON

Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.
1	2	NUEVO LEON	46	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900168	927 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636099	8 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
2	2	NUEVO LEON	47	CAJA REFRIGERADA	JAANPR751A7001052	928 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636177	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
3	2	NUEVO LEON	48	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900171	926 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050635859	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
4	2	NUEVO LEON	49	CAJA REFRIGERADA	JLMBBE1S2CK004298	372 EN 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301010	5 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
5	2	NUEVO LEON	51	CAJA CERRADA	JLMBBG1S5DK001604	493 ER 2	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301011	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
6	2	NUEVO LEON	53	CAJA CERRADA	3HJFG8JM8FSS13524	28A B8 D	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301012	8 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
7	2	NUEVO LEON	57	CAJA REFRIGERADA	3HJGH8JG8KSS13092	41A P9U	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301014	16 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
8	2	NUEVO LEON	58	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ1LSU10263	34A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
9	2	NUEVO LEON	59	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJXLSU10262	35A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
10	2	NUEVO LEON	60	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ3LSS10226	46A T6B	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301016	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

SIN TEXTO

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023

PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** TAMAULIPAS

Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.
1	2	TAMAULIPAS	46	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900168	927 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636099	8 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
2	2	TAMAULIPAS	48	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900171	926 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050635859	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
3	2	TAMAULIPAS	51	CAJA CERRADA	JLMBBG1S5DK001604	493 ER 2	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301011	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
4	2	TAMAULIPAS	53	CAJA CERRADA	3HJFG8JM8FSS13524	28A B8 D	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301012	8 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
5	2	TAMAULIPAS	57	CAJA REFRIGERADA	3HJGH8JG8KSS13092	41A P9U	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301014	16 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
6	2	TAMAULIPAS	58	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ1LSU10263	34A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
7	2	TAMAULIPAS	60	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ3LSS10226	46A T6B	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301016	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023

PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** ZACATECAS

Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.
1	2	ZACATECAS	43	CAJA CERRADA	JALC4B16967019676	717 DY 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	28022007050839747	4 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
2	2	ZACATECAS	50	CAJA REFRIGERADA	JLMBBE1S6CK004305	371 EN 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01010	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
3	2	ZACATECAS	51	CAJA CERRADA	JLMBBG1S5DK000160 4	493 ER 2	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01011	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
4	2	ZACATECAS	54	CAJA REFRIGERADA	3N6AD35A1HK818348	59A C5W	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01013	0.5 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
5	2	ZACATECAS	59	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJXLSU10262	35A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
6	2	ZACATECAS	60	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ3LSS10226	46A T6B	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01016	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023

PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** H. DE TRAUM Y ORTOPEDIA MONTERREY N.L. 21

Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.
1	2	NUEVO LEON	46	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900168	927 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636099	8 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
2	2	NUEVO LEON	47	CAJA REFRIGERADA	JAANPR751A7001052	928 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636177	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
3	2	NUEVO LEON	48	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900171	926 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050635859	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
4	2	NUEVO LEON	49	CAJA REFRIGERADA	JLMBBE1S2CK004298	372 EN 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301010	5 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
5	2	NUEVO LEON	51	CAJA CERRADA	JLMBBG1S5DK001604	493 ER 2	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301011	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
6	2	NUEVO LEON	58	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ1LSU10263	34A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
7	2	NUEVO LEON	59	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJXLSU10262	35A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
8	2	NUEVO LEON	60	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ3LSS10226	46A T6B	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME14072011230301016	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023

PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** H.DE ESP No 25 MONTERREY

Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.
1	2	NUEVO LEON	46	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900168	927 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636099	8 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
2	2	NUEVO LEON	47	CAJA REFRIGERADA	JAANPR751A7001052	928 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636177	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
3	2	NUEVO LEON	48	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900171	926 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050635859	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
4	2	NUEVO LEON	49	CAJA REFRIGERADA	JLMBBE1S2CK004298	372 EN 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01010	5 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
5	2	NUEVO LEON	51	CAJA CERRADA	JLMBBG1S5DK001604	493 ER 2	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01011	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
6	2	NUEVO LEON	58	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ1LSU10263	34A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
7	2	NUEVO LEON	59	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJXLSU10262	35A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
8	2	NUEVO LEON	60	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ3LSS10226	46A T6B	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01016	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023

PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** H. DE CARDIOLOGIA No. 34 MONTERREY N.L.

Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.
1	2	NUEVO LEON	46	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900168	927 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636099	8 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
2	2	NUEVO LEON	47	CAJA REFRIGERADA	JAANPR751A7001052	928 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636177	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
3	2	NUEVO LEON	48	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900171	926 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050635859	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
4	2	NUEVO LEON	49	CAJA REFRIGERADA	JLMBBE1S2CK004298	372 EN 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01010	5 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
5	2	NUEVO LEON	51	CAJA CERRADA	JLMBBG1S5DK000160 4	493 ER 2	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01011	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
6	2	NUEVO LEON	58	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ1LSU10263	34A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
7	2	NUEVO LEON	59	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJXLSU10262	35A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
8	2	NUEVO LEON	60	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ3LSS10226	46A T6B	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME140720112303 01016	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ameq
DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023

PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** COAHUILA, Y H. ESP. No 71 TORREON COAH.

Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.
1	2	COAHUILA	46	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900168	927 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636099	8 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
2	2	COAHUILA	49	CAJA REFRIGERADA	JLMBBE1S2CK004298	372 EN 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1010	5 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
3	2	COAHUILA	50	CAJA REFRIGERADA	JLMBBE1S6CK004305	371 EN 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1010	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
4	2	COAHUILA	51	CAJA CERRADA	JLMBBG1S5DK001604	493 ER 2	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1011	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
5	2	COAHUILA	55	CAJA REFRIGERADA	3HJFC6JJ8KSS13247	42A P9U	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1014	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
6	2	COAHUILA	56	CAJA REFRIGERADA	3HJFC6JJXKSS13136	43A P9U	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1014	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
7	2	COAHUILA	60	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ3LSS10226	46A T6B	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1016	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023

PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** H DE GINECO OBST No 23 MONTERREY N.L.

Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.
1	2	NUEVO LEON	46	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900168	927 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636099	8 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
2	2	NUEVO LEON	47	CAJA REFRIGERADA	JAANPR751A7001052	928 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050636177	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
3	2	NUEVO LEON	48	CAJA REFRIGERADA	JAAN1R75XA7900171	926 AH 9	05-027-PS-I-286D-05-2013	07022010050635859	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
4	2	NUEVO LEON	49	CAJA REFRIGERADA	JLMBBE1S2CK004298	372 EN 8	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1010	5 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
5	2	NUEVO LEON	51	CAJA CERRADA	JLMBBG1S5DK001604	493 ER 2	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1011	3 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
6	2	NUEVO LEON	58	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ1LSU10263	34A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
7	2	NUEVO LEON	59	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJXLSU10262	35A R8R	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1015	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024
8	2	NUEVO LEON	60	CAJA REFRIGERADA	3HJFC9JJ3LSS10226	46A T6B	05-027-PS-I-286D-05-2013	0515AME1407201123030 1016	10 TON	B8 43014739	31/Dic/2023 31/Dic/2024

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo H
Relación de básculas a utilizar para la prestación del servicio.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023
PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** COAHUILA,
Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento
1	TORREY	J13-014983	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
2	TORREY	H12-009822	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
3	TORREY	A21-015390	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
4	TORREY	A21-015387	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
5	TORREY	D10-24152	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
6	TORREY	D12-8516	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
7	TORREY	EQ2-2978	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
8	TORREY	H08-16855	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
9	TORREY	D13-012942	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
10	TORREY	L10-2239	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
11	IBN	3756	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
12	IBN	3769	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
13	TORREY	K11-006853	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
14	TORREY	K09-022085	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
15	TORREY	K09-22086	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
16	TORREY	D13-012940	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
17	TORREY	K09-22154	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
18	TORREY	EH0-04700	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
19	TORREY	L13-015589	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
20	TORREY	I12-0010038	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
21	TORREY	EH0-04697	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
22	TORREY	L11-007062	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
23	TORREY	A21-015410	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023
PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** DURANGO,
Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento
1	TORREY	J13-014983	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
2	TORREY	H12-009822	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
3	TORREY	A21-015390	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
4	TORREY	A21-015387	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
5	TORREY	D10-24152	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
6	TORREY	D12-8516	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
7	TORREY	EQ2-2978	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
8	TORREY	H08-16855	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
9	TORREY	D13-012942	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
10	TORREY	L10-2239	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
11	IBN	3756	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
12	IBN	3769	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
13	TORREY	K11-006853	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
14	TORREY	K09-022085	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
15	TORREY	K09-22086	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
16	TORREY	D13-012940	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
17	TORREY	K09-22154	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
18	TORREY	EH0-04700	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
19	TORREY	L13-015589	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
20	TORREY	I12-0010038	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
21	TORREY	EH0-04697	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
22	TORREY	L11-007062	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
23	TORREY	A21-015410	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023
PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** NUEVO LEON,
Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento
1	TORREY	J13-014983	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
2	TORREY	H12-009822	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
3	TORREY	A21-015390	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
4	TORREY	A21-015387	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
5	TORREY	D10-24152	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
6	TORREY	D12-8516	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
7	TORREY	EQ2-2978	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
8	TORREY	H08-16855	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
9	TORREY	D13-012942	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
10	TORREY	L10-2239	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
11	IBN	3756	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
12	IBN	3769	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
13	TORREY	K11-006853	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
14	TORREY	K09-022085	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
15	TORREY	K09-22086	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
16	TORREY	D13-012940	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
17	TORREY	K09-22154	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
18	TORREY	EH0-04700	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
19	TORREY	L13-015589	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
20	TORREY	I12-0010038	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
21	TORREY	EH0-04697	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
22	TORREY	L11-007062	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
23	TORREY	A21-015410	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023
PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** TAMAULIPAS,
Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento
1	TORREY	J13-014983	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
2	TORREY	H12-009822	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
3	TORREY	A21-015390	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
4	TORREY	A21-015387	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
5	TORREY	D10-24152	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
6	TORREY	D12-8516	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
7	TORREY	EQ2-2978	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
8	TORREY	H08-16855	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
9	TORREY	D13-012942	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
10	TORREY	L10-2239	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
11	IBN	3756	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
12	IBN	3769	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
13	TORREY	K11-006853	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
14	TORREY	K09-022085	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
15	TORREY	K09-22086	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
16	TORREY	D13-012940	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
17	TORREY	K09-22154	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
18	TORREY	EH0-04700	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
19	TORREY	L13-015589	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
20	TORREY	I12-0010038	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
21	TORREY	EH0-04697	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
22	TORREY	L11-007062	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
23	TORREY	A21-015410	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023
PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** ZACATECAS,
Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento
1	TORREY	J13-014983	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
2	TORREY	H12-009822	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
3	TORREY	A21-015390	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
4	TORREY	A21-015387	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
5	TORREY	D10-24152	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
6	TORREY	D12-8516	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
7	TORREY	EQ2-2978	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
8	TORREY	H08-16855	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
9	TORREY	D13-012942	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
10	TORREY	L10-2239	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
11	IBN	3756	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
12	IBN	3769	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
13	TORREY	K11-006853	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
14	TORREY	K09-022085	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
15	TORREY	K09-22086	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
16	TORREY	D13-012940	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
17	TORREY	K09-22154	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
18	TORREY	EH0-04700	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
19	TORREY	L13-015589	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
20	TORREY	I12-0010038	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
21	TORREY	EH0-04697	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
22	TORREY	L11-007062	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
23	TORREY	A21-015410	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023
PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** H. DE TRAUM Y ORTOPEDIA MONTERREY N.L. 21,
Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento
1	TORREY	J13-014983	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
2	TORREY	H12-009822	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
3	TORREY	A21-015390	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
4	TORREY	A21-015387	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
5	TORREY	D10-24152	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
6	TORREY	D12-8516	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
7	TORREY	EQ2-2978	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
8	TORREY	H08-16855	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
9	TORREY	D13-012942	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
10	TORREY	L10-2239	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
11	IBN	3756	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
12	IBN	3769	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
13	TORREY	K11-006853	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
14	TORREY	K09-022085	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
15	TORREY	K09-22086	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
16	TORREY	D13-012940	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
17	TORREY	K09-22154	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
18	TORREY	EH0-04700	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
19	TORREY	L13-015589	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
20	TORREY	I12-0010038	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
21	TORREY	EH0-04697	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
22	TORREY	L11-007062	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
23	TORREY	A21-015410	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023
PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** H.DE ESP No 25 MONTERREY
Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento
1	TORREY	J13-014983	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
2	TORREY	H12-009822	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
3	TORREY	A21-015390	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
4	TORREY	A21-015387	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
5	TORREY	D10-24152	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
6	TORREY	D12-8516	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
7	TORREY	EQ2-2978	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
8	TORREY	H08-16855	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
9	TORREY	D13-012942	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
10	TORREY	L10-2239	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
11	IBN	3756	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
12	IBN	3769	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
13	TORREY	K11-006853	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
14	TORREY	K09-022085	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
15	TORREY	K09-22086	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
16	TORREY	D13-012940	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
17	TORREY	K09-22154	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
18	TORREY	EH0-04700	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
19	TORREY	L13-015589	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
20	TORREY	I12-0010038	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
21	TORREY	EH0-04697	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
22	TORREY	L11-007062	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
23	TORREY	A21-015410	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023
PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** H. DE CARDIOLOGIA No. 34 MONTERREY N.L.
Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento
1	TORREY	J13-014983	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
2	TORREY	H12-009822	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
3	TORREY	A21-015390	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
4	TORREY	A21-015387	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
5	TORREY	D10-24152	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
6	TORREY	D12-8516	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
7	TORREY	EQ2-2978	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
8	TORREY	H08-16855	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
9	TORREY	D13-012942	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
10	TORREY	L10-2239	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
11	IBN	3756	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
12	IBN	3769	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
13	TORREY	K11-006853	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
14	TORREY	K09-022085	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
15	TORREY	K09-22086	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
16	TORREY	D13-012940	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
17	TORREY	K09-22154	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
18	TORREY	EH0-04700	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
19	TORREY	L13-015589	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
20	TORREY	I12-0010038	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
21	TORREY	EH0-04697	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
22	TORREY	L11-007062	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
23	TORREY	A21-015410	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24

Nombre y firma de conformidad del Representante Legal

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023
PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** H. ESP. No 71 TORREON COAH.
Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento
1	TORREY	J13-014983	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
2	TORREY	H12-009822	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
3	TORREY	A21-015390	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
4	TORREY	A21-015387	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
5	TORREY	D10-24152	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
6	TORREY	D12-8516	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
7	TORREY	EQ2-2978	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
8	TORREY	H08-16855	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
9	TORREY	D13-012942	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
10	TORREY	L10-2239	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
11	IBN	3756	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
12	IBN	3769	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
13	TORREY	K11-006853	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
14	TORREY	K09-022085	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
15	TORREY	K09-22086	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
16	TORREY	D13-012940	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
17	TORREY	K09-22154	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
18	TORREY	EH0-04700	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
19	TORREY	L13-015589	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
20	TORREY	I12-0010038	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
21	TORREY	EH0-04697	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
22	TORREY	L11-007062	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
23	TORREY	A21-015410	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023 **Fecha:** 18 DICIEMBRE DEL 2023
PARTIDA: PARTIDA 2 **OOAD:** H DE GINECO OBST No 23 MONTERREY N.L.
Nombre del licitante: AMEQ DE MEXICO SA DE CV

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento
1	TORREY	J13-014983	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
2	TORREY	H12-009822	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
3	TORREY	A21-015390	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
4	TORREY	A21-015387	PFC.DGO.C.2-000234/2023	20-feb-23	31-may-24
5	TORREY	D10-24152	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
6	TORREY	D12-8516	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
7	TORREY	EQ2-2978	PFC.DGO.C.2-000254/2023	20-feb-23	31-may-24
8	TORREY	H08-16855	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
9	TORREY	D13-012942	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
10	TORREY	L10-2239	PFC.DGO.C.2-000389/2023	13-mar-23	31-may-24
11	IBN	3756	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
12	IBN	3769	PFC.DGO.C.2-0000491/2023	27-mar-23	31-may-24
13	TORREY	K11-006853	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
14	TORREY	K09-022085	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
15	TORREY	K09-22086	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
16	TORREY	D13-012940	PFC.DGO.C.2-000572/2023	18-abr-23	31-may-24
17	TORREY	K09-22154	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
18	TORREY	EH0-04700	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
19	TORREY	L13-015589	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
20	TORREY	I12-0010038	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
21	TORREY	EH0-04697	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
22	TORREY	L11-007062	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24
23	TORREY	A21-015410	PFC.DGO.C.2-000641/2023	18-abr-23	31-may-24

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

ANEXO O - PARTIDA 2
Programa de Capacitación Presencial, 2024.

OOAD:	COAHUILA		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Febrero	BLVD. V CARRANZA Y HINOJOSA	CLINICA DE MAMA	III
		HGZ 1,HGZ 2,UMAA89, UMF 70, UMF 82	III
		UMF 88, UMF 91, HGZ 6	II
		UMF 73, UMF 3, UMF 62, UMF 67	I
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	BLVD. HAROLD PEPE 450 COL. GUADALUPE	HGZ 7,UMF 86, HGZ 24,HGZ 27	III
		UMF 8, UMF 84 Y UMF 85, UMF 23	II
		UMF 10,UMF 50, UMF 52, UMF 74, UMF9,UMF 25, UMF 26, UMF 28, UMF 29, UMF 9	I
Fecha del 3er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Agosto	CARRETERA 57,KM5 COL. DELICIAS	HGSZ 13,HGZ 11, HGZ 92, UMF 79	III
		UMF 12,UMF 87, UMF 81	II
		UMF 14, UMF 15,UMF 60,UMF 64	I
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Noviembre	FRANCISCO I MADERO Y LIVERPOOL	HGSZ 21,HGSZ 20, HGZ 16, HGZ 18,UMAA 90, UMF 66,	III
		UMF 80,UMF 83,	II
		UMF 61, VELATORIO 6	I

OOAD:	DURANGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Fecha del 1 er Curso de Capacitación	Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación	Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá	Nivel de Unidad Médica
Marzo	Predio Canoas Sin Número, Col. Silvestre Dorador	HGSZ 2	II
		HGZ 1	II
		UMF 41	I
		UMF 44	I
		UMF 49	I
		UMF 50	I
		UMF 52	I
		UMF 6	I
		UMF 7	I
		UMF 1	I
		UMF 40	I
		UMF 47	I
		UMF 103	I
		UMF 4	I
		UMF 14	I
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	Predio Canoas Sin Número, Col. Silvestre Dorador	HGZ 46	II
		HGZ 51	II
		UMF + UMAA	II
		UMF 10	I
		UMF 11	I
		UMF 13	I
		UMF 19	I
		UMF 24	I
		UMF 29	I
		UMF 30	I

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

		UMF 31	I
		UMF 32	I
		UMF 33	I
		UMF 34	I
		UMF 35	I
		UMF 43	I
		UMF 45	I
Fecha del 3er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	Predio Canoas Sin Número, Col. Silvestre Dorador	HGSZ 2	II
		HGZ 1	II
		UMF 41	I
		UMF 44	I
		UMF 49	I
		UMF 50	I
		UMF 52	I
		UMF 6	I
		UMF 7	I
		UMF 1	I
		UMF 40	I
		UMF 47	I
		UMF 103	I
		UMF 4	I
		UMF 14	I
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	Predio Canoas Sin Número, Col. Silvestre Dorador	HGZ 46	II
		HGZ 51	II
		UMF + UMAA	II

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		UMF 10	I
		UMF 11	I
		UMF 13	I
		UMF 19	I
		UMF 24	I
		UMF 29	I
		UMF 30	I
		UMF 31	I
		UMF 32	I
		UMF 33	I
		UMF 34	I
		UMF 35	I
		UMF 43	I
		UMF 45	I

OOAD:	**NUEVO LEÓN**		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	**HGZ 33 (Segundo Nivel) Av. Felix U Gómez S/N, Col Obrera, C.P. 64010, Monterrey Nuevo León**	HGZ No. 02	II
		UMF No. 03	I
		UMF No. 05	I
		UMF No. 08	I
		UMF No. 07	I
		UMF No. 15	I
		UMF No. 24	I
		UMF No. 36	I
		UMF No. 38	I
		UMF No. 49	I
		UMF No. 50	I

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

		UMF No. 58	I
		UMF No. 64	I
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	**HGZ 6 (Segundo Nivel) Av. Juárez y Carretera a Laredo S/N Col. Iturbide, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza Nuevo León.**	HGZ/MF No. 67	II
		HGSZ/MF No. 10	II
		UMF No. 09	I
		UMF No. 19	I
		UMF No. 31	I
		UMF No. 41	I
		UMF No. 42	I
		UMF No. 43	I
		UMF No. 44	I
		UMF No. 45	I
		UMF No. 46	I
		UMF No. 47	I
		UMF No. 48	I
		UMF No. 59	I
		UMF No. 61	I
		UMF No. 63	I
		UMF No. 65	I
		UMF No. 66	I
		UMF No. 70	I
Fecha del 3er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Julio	**HGSZ/MF No. 12 Calle Emilio Carranza y Niños Heróes S/N, Centro, Linares Nuevo León.**	HGSZ/MF No. 11	II
		UMF No. 13	I
		UMF No. 16	I
		UMF No. 18	I

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

		UMF No. 52	I
		UMF No. 53	I
		UMF No. 54	I
		UMF No. 55	I
		UMF No. 56	I
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	**HGZ 4 (Segundo Nivel) Calle Matamoros y Zuazua S/N Col. Centro C.P. 67100, Guadalupe Nuevo León.**	HGZ No.17	II
		UMF No. 14	I
		UMF No. 20	I
		UMF No. 27	I
		UMF No. 29	I
		UMF No. 30	I
		UMF No. 32	I
		UMF No. 51	I
		UMF No. 68	I
		UMF No. 26	I
		UMF No. 28	I
		UMF No. 35	I
		UMF No. 37	I
		UMF No. 39	I
		UMF No. 69	I

OOAD:	**TAMAULIPAS**		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	HGZ + UMF 1 C. Medico Educacional Cultural adolfo lopez	UMF 67	I
		HGZ 03	III
		UMF 24	I

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

	mateos Cd. Victoria, Tamaulipas		
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Abril	HGZ 13 Calle Sexta Entre Mina Y Ocampo #800 Zona Centro	HGZ 15	III
		HGR 270	III
		UMF 33	II
		UMF 36	I
		UMF + UMAA 39	II
Fecha del 3er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	HGR 6 Blvd. L. Mateos Y Avenida Zapotal	UMF 10	II
		UMF 16	III
		UMF 77	III
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Junio	HGZ 11 Victoria Y Reynosa	UMF + UMAA 76	III
		UMF 78	II

OOAD:	**ZACATECAS**		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	HGZ# 1,ZACATECAS TEATRO DEL IMSS INTERIOR ALAMEDA #45, ZACATECAS, ZAC.	HGZ# 1, UMF# 1, UMF# 50, UMF# 3; UMF# 4, UMF#10, UMF# 11 ,UMF# 13, UMF# 14, UMF# 15 ,UMF# 21, UMF# 23, UMF# 25, UMF# 27, UMF# 28, UMF# 29, UMF# 31, UMF# 33, UMF# 35, UMF# 36, UMF# 39, UMF# 40, UMF# 42, UMF# 43, UMF# 46, UMF# 47, UMF# 48, UMF# 9,UMF# 5, UMF# 22, UMF# 23,	I,II

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

		UMF# 24, UMF# 32, UMF# 37, UMF# 38, UMF# 41, UMF# 45, y UMF#57	
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	HGZ# 2 FRESNILLO, ZACATECAS AUDITORIO, MIGUEL HIDALGO # 414, ZONA CENTRO, FRESNILLO, ZAC.	HGZ # 2, UMF#16, UMF#17, UMF#18, UMF# 26 UMF#49, UMF#55, UMF#6, UMF#7, UMF#44 y UMF#30	I,II
Fecha del 3er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	HRP # 12, CONCEPCION DEL ORO. CARRETERA CONCEPCIÓN DEL ORO-SALTILLO KM.2 , CENTRO, CONCEPCIÓN DEL ORO, CP 98200	HRB # 12 CONCEPCION DEL ORO HRB # 53 RIO GRANDE HOSPITAL DE LA MUJER FRESNILLO	II
Fecha del 4to Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	HRB # 8 PINOS PROL. GONZALEZ ORTEGA ESQ. CON CARRERAS S/N, SALIDA A OJUELOS	HRB # 8 PINOS HRB # 54 TLALTENANGO HRB # 51 VILLANUEVA	II

UMAE:	**HTO No. 21 Monterrey N.L**		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	Juan Ignacio Ramon S/N entre Pino Suarez y Cuahtemoc	Hospital de Traumatologia y Ortopedia N. 21	III

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	Juan Ignacio Ramon S/N entre Pino Suarez y Cuahtemoc	Hospital de Traumatologia y Ortopedia N. 21	III

UMAE:	**H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L**		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	Av. Fidel velazquez y lincon s/n col Nueva Morerlos. C.P. 64180 monterrey N.L.	U.M.A.E. No 25	III
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	Av. Fidel velazquez y lincon s/n col Nueva Morerlos. C.P. 64180 monterrey N.L.	U.M.A.E. No 25	III

UMAE:	**H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L**		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Marzo	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34 (AV ABRAHAM LINCOLN SN COLONIA VALLE VERDE 2° SECTOR MONTERREY N.L.	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34	III
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34 (AV ABRAHAM LINCOLN SN COLONIA VALLE VERDE 2° SECTOR MONTERREY N.L.	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34	III

UMAE:	**H. Esp. No. 71 Torreón Coah.**		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Mayo	BOULEVARD REVOLUCION 2650 ORIENTE CP:27200 COLONIA TORREON JARDIN	UMAE #71 IMSHM0503514	III
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Agosto	BOULEVARD REVOLUCION 2650 ORIENTE CP:27200 COLONIA TORREON JARDIN	UMAE #71 IMSHM0503514	III

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

UMAE:	H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.		
Fecha del 1 er Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Marzo	Avenida Constitucin y Felix U. Gomez Sin numero, Colonia Centro, Municipio de Monterrey, Nuevo Leon.CP. 64000	Hospital de Gineco Obsteticia No.23, "Dr. Ignacio Morones Prieto"	III
Fecha del 2do Curso de Capacitación	**Domicilio y lugar donde se impartirá el curso de capacitación**	**Nombre y número de la Unidad Generadora que asistirá**	**Nivel de Unidad Médica**
Septiembre	Avenida Constitucin y Felix U. Gomez Sin numero, Colonia Centro, Municipio de Monterrey, Nuevo Leon.CP. 64000	Hospital de Gineco Obsteticia No.23, "Dr. Ignacio Morones Prieto"	III

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DE MÉXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

2023 FRANCISCO VILLA

Anexo N

Propuesta Económica
Ordinario - Bienestar

PARTIDA	OOADD / UMAE	Costo Anual 2024	
		Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (con IVA)
1	Baja California Baja California (BIENESTAR) Baja California Sur Chihuahua Chihuahua (BIENESTAR) Sonora H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	_____	_____
2	Coahuila Coahuila (BIENESTAR) Durango Durango (BIENESTAR) Nuevo León Tamaulipas Tamaulipas (BIENESTAR) Zacatecas Zacatecas (BIENESTAR) H. de Cardiología No. 34 Mty N.L H. de Especialidades No. 25 Mty N.L H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L. H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L. H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	$24.25	$28.13
3	Aguascalientes Colima Guanajuato Jalisco Michoacán Michoacán (BIENESTAR) Nayarit Nayarit (BIENESTAR) San Luis Potosí San Luis Potosí (BIENESTAR) Sinaloa Sinaloa (BIENESTAR) H. de Especialidades León Gto. H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	_____	_____
4	D.F. Norte D.F. Sur Edo. México Oriente Edo. México Poniente Estado de México Poniente (BIENESTAR) Hidalgo Hidalgo (BIENESTAR) Morelos Querétaro	_____	_____
5	Nivel Central H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga H. de Traum. Magdalena de la Salinas H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	_____	_____
	Guerrero Guerrero (BIENESTAR) Oaxaca Oaxaca (BIENESTAR)		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: ameq@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

6	Puebla Puebla (BIENESTAR) Tlaxcala Veracruz Norte Veracruz Norte (BIENESTAR) Veracruz Sur Veracruz Sur (BIENESTAR) H. de Especialidades CMN Pue. H. de Especialidades No.14 Ver. H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	----------	----------
7	Campeche Campeche (BIENESTAR) Chiapas Chiapas (BIENESTAR) Quintana Roo Tabasco Yucatán Yucatán (BIENESTAR) H. de Especialidades No.1 Yucatán	----------	----------

El contrato será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el instituto.
El monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.
Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.
La cantidad de kilogramos de generación de residuos establecidos dentro del presente procedimiento, se encuentran proyectados anualmente, por lo tanto se estima que las mismas no sufrirán una variación drástica al alza, sino lo contrario.
Por lo que se reitera, que las mismas son ilustrativas y se adjuntan como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el participante.
No obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

Roberto Antonio Treviño Vargas
Representantre Legal de
Ameq de Mexico, S.A. de C.V.

ameq DE MEXICO S.A. DE C.V.

Escrito al que se refiere el Anexo Términos y Condicionesapartado V. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023**.
Partida 2

Roberto Antonio Treviño Vargas, en representación de la empresa **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial por cada una de las OOAD y UMAE, acompañamos en nuestra propuesta técnica, escrito en donde se designa el enlace oficial con los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación: Roberto Antonio Treviño Vargas
- Cargo: Representante Legal y [redacted]
- Domicilio: Carretera a Los Pinos km. 2-Interior, Ramos Arizpe, Coahuila, CP 25900
- Teléfono oficina (844) 488 36 31 y celular [redacted]
- Correo electrónico: r.trevino@ameq.com.mx

Atentamente.

Roberto Antonio Treviño Vargas
Representante legal de
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

SIN TEXTO

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del día 27 de diciembre de 2023**, en la **Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023**, convocada para la contratación del **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar",** de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, **numeral 3.11**, **inciso a)** de la Convocatoria: ----------

---

Este acto es presidido por la Licenciada Rosa Angélica Nava Robles, **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística,** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien rubrica y firma al final de la presente acta. ----------

---

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017. ----------

---

Quien preside el acto, es asistida por el **Titular de la División de Servicios Complementarios**, en su carácter de Área Requirente y Técnica; cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. -----

---

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del **Órgano Interno de Control en el IMSS**, y de la **Coordinación de Legislación y Consulta**, cuyo nombre y firma aparecen al final del Acta.----------

---

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este acto. ----------

---

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: ----------

---

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación;

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes: ----------

No.	Licitante	Partida cotizada
1.-	Ameq de México, S.A. de C.V.	**2 Ordinario** **2 Bienestar**
2.-	Bio Tratamientos México, S.A. de C.V.	**5 Ordinario**
3.-	Waste Services, S.A. de C.V.	**4 Ordinario** **4 Bienestar** **5 Ordinario**

Verificación de Sancionados e Impedidos. ----------

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **27 de diciembre de 2023**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **27 de diciembre de 2023**. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del **27 de diciembre de 2023**. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación----------

Criterio de Evaluación de Proposiciones ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; así como el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de **puntos**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato de la Convocatoria. ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

2023 Francisco VILLA

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

---

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

---

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, el archivo generado por CompraNet denominado *"ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET"*, el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la *Firma* (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se puede verificar el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

---

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. ---------

---

De la evaluación realizada, se desprende que los acuses generados por el Sistema CompraNet indican que tanto la documentación legal, técnica y económica que presentaron los licitantes: **1)** Ameq de México, S.A. de C.V., **2)** Bio Tratamientos México, S.A. de C.V., y **3)** Waste Services, S.A. de C.V., **fueron debidamente firmadas de forma electrónica**. ----------

---

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

---

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria. ----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual). ----------

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentaron los licitantes: **1)** Ameq de México, S.A. de C.V., **2)** Bio Tratamientos México, S.A. de C.V., y **3)** Waste Services, S.A. de C.V.; **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, numeral 4.3.- Propuesta Técnica, en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", como con el Anexo 2 "Términos y Condiciones" todos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte del **Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**, Titular de la División de Servicios Complementarios, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, y fue remitida mediante su oficio número **09 A3 61 14C3/17004**, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente: ----------

No.	Licitante	Partida cotizada	Cumplimiento de Requisitos obligatorios
1.-	Ameq de México, S.A. de C.V.	2 Ordinario 2 Bienestar	Cumple
2.-	Bio Tratamientos México, S.A. de C.V.	5 Ordinario	Cumple

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

3.-	Waste Services, S.A. de C.V.	**4 Ordinario** **4 Bienestar** **5 Ordinario**	**Cumple**

Sólo después de advertirse el cumplimiento de los requisitos indispensables establecidos en la Convocatoria, con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente, para lo cual deberá obtener una puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que se pueden obtener en esta Evaluación. ----------

Con base en la evaluación realizada por el Área Técnica, se procedió a la asignación de los 60 puntos determinados para la propuesta técnica, de las propuestas técnicas que cumplieron con los requisitos obligatorios, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, hayan realizado los licitantes de los rubros y sub-rubros que integran la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, por lo que sólo se asignó el total de la puntuación a que se refiere cada rubro y sub-rubro, cuando los licitantes hayan acreditado los extremos y parámetros exigidos en cada uno de ellos; a partir del número mínimo y hasta el número máximo, la puntuación de la propuesta se calculó aplicando la fórmula o procedimiento que se describe en el apartado 6, numeral 6.1.1 Matriz de Puntos, de la Convocatoria y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos. --

La puntuación de las proposiciones se describe a continuación: ----------

Licitante	Partida cotizada	Capacidad del licitante	Experiencia y Especialidad	Propuesta de Trabajo	Cumplimiento de Contratos	Total (TPT)
Ameq de México, S.A. de C.V.	2 Ordinario	21.5	18	9	9	**57.50**
	2 Bienestar	21.5	18	9	9	**57.50**
Bio Tratamientos México, S.A. de C.V.	5 Ordinario	22	18	9	9	**58.00**
Waste Services, S.A. de C.V.	4 Ordinario	12.5	13.5	9	2.7	37.70
	4 Bienestar	12.5	13.5	9	2.7	37.70
	5 Ordinario	16.5	13.5	9	2.7	41.70

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

Respecto a los licitantes **Ameq de México, S.A. de C.V.** y **Bio Tratamientos México, S.A. de C.V.**, se advierte que sus respectivas proposiciones, cumplen con los requisitos técnicos obligatorios y obtuvieron puntaje igual o mayor a 45 puntos de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en esta evaluación, por lo que se consideran solventes desde el punto de vista técnico. ----------

Por lo que corresponde a la proposición del licitante **Waste Services, S.A. de C.V.**, se advierte que no alcanza la puntuación mínima requerida (45 puntos) para ser considerada solvente, como se indica en el numeral *6.1 Evaluación de la propuesta técnica*, de la convocatoria; por lo anterior, se ubica en el supuesto establecido en el numeral *5.17 Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.*, del apartado *5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO*, de esta, lo cual es motivo para desecharla. ----------

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. ----------

De conformidad con el numeral 6.2 Evaluación de la Propuesta Económica, solo las propuestas cuya evaluación técnica resultó solvente por cumplir los requerimientos técnicos obligatorios y haber obtenido una puntuación **mínima de 45 puntos de los 60 puntos** disponibles en la evaluación técnica, serán consideradas para realizar la evaluación de la proposición económica. ----------

La evaluación de la propuesta económica de los licitantes: **Ameq de México, S.A. de C.V. y Bio Tratamientos México, S.A. de C.V.**, quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el numeral 4.39 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual, conforme a lo siguiente: ----------

Para determinar la puntuación que corresponde a la propuesta económica de los licitantes, se utilizó la siguiente formula: ----------

$PPE = MPemb \times 40 / MPi$. ----------

Donde: ----------

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; ----------

MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y ----------

MP*i* = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario); ----------

Para la **Partida 2 Ordinario** para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará el **Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)** ofertados por el licitante, **Ameq de México, S.A. de C.V.,** que asciende a **$24.25** (Veinticuatro pesos 25/100 M.N.) y que representa el único precio a evaluar (MPemb), por lo que se le asigna el máximo de puntos disponibles, es decir, **40 puntos**. ----------

Para la **Partida 2 Bienestar** para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará el **Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)** ofertados

2023 Francisco VILLA

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

por el licitante, **Ameq de México, S.A. de C.V.,** que asciende a **$24.25** (Veinticuatro pesos 25/100 M.N.) y que representa el único precio a evaluar (MPemb), por lo que se le asigna el máximo de puntos disponibles, es decir, **40 puntos.** ----------

Para la **Partida 5 Ordinario** para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará el **Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)** ofertados por el licitante, **Bio Tratamientos México, S.A. de C.V.,** que asciende a **$10.20** (Diez pesos 20/100 M.N.) y que representa el único precio a evaluar (MPemb), por lo que se le asigna el máximo de puntos disponibles, es decir, **40 puntos.** ----------

E. EVALUACIÓN FINAL. ----------

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, se aplicó la siguiente fórmula: ----------

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2----------

Dónde: ----------

PTj = Puntuación Total de la proposición;----------

TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica; ----------

PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica.----------

El subíndice **"j"** representa a las demás proposiciones determinadas solventes como resultado de la evaluación. ----------

La puntuación total obtenida por el licitante se indica a continuación: ----------

Partida cotizada	Licitante	Puntuación Técnica (TPT)	Puntuación Económica (PPE)	Puntuación Total (PTj)
2 Ordinario	Ameq de México, S.A. de C.V.	57.50	40.00	**97.50**
2 Bienestar	Ameq de México, S.A. de C.V.	57.50	40.00	**97.50**
5 Ordinario	Bio Tratamientos México, S.A. de C.V.	58.00	40.00	**98.00**

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 fracción I de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, con la expresión sintética del motivo -------

Licitante	Motivo de Desechamiento
Waste Services, S.A. de C.V.	• La propuesta técnica no alcanzó el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.

IV. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.
Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se precisa el listado de licitantes que resultaron solventes: ----------

No.	Licitante	Partida cotizada
1.-	Ameq de México, S.A. de C.V.	**2 Ordinario** **2 Bienestar**
2.-	Bio Tratamientos México, S.A. de C.V.	**5 Ordinario**

V.FALLO.----------
Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I, 37 y **47 fracción I** de la Ley; 51 párrafo primero y 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, de la Convocatoria, la Licenciada Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023**, por las razones expuestas, ya que cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y al obtener en el resultado en la evaluación final puntuación por arriba de 45, se **ADJUDICAN** los contratos para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada**

2023 Francisco VILLA

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

(OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar", de la forma siguiente: ----------

---

Licitante: Ameq de México, S.A. de C.V. ----------

PARTIDA 2

ORDINARIO			**BIENESTAR**		
URG	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**	**URG**	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**
Coahuila	$2,120,000.00	$5,300,000.00	Coahuila	$94,791.60	$236,979.00
Durango	$1,589,477.60	$3,973,694.00	Durango	$75,485.20	$188,713.00
Nuevo León	$2,999,069.60	$7,497,674.00	Tamaulipas	$60,995.20	$152,488.00
Tamaulipas	$2,885,776.80	$7,214,442.00	Zacatecas	$303,813.60	$759,534.00
Zacatecas	$638,832.00	$1,597,080.00			
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	$701,385.20	$1,753,463.00			
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	$538,358.40	$1,345,896.00			
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	$530,446.00	$1,326,115.00			
H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	$470,637.20	$1,176,593.00			
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	$925,886.00	$2,314,715.00			
Total partida	**$13,399,868.80**	**$33,499,672.00**	**Total partida**	**$535,085.60**	**$1,337,714.00**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

Licitante: Bio Tratamientos México, S.A. de C.V. ----------

PARTIDA 5		
ORDINARIO		
URG	**Mínimo con IVA**	**Máximo con IVA**
Nivel Central	$160,056.80	$400,142.00
H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	$114,000.00	$285,000.00
H. de Traum. Magdalena de la Salinas	$371,914.00	$929,785.00
H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	$201,516.00	$503,790.00
Total partida	**$847,486.80**	**$2,118,717.00**

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a los licitantes adjudicados que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. ----------

Asimismo, los licitantes adjudicados deberán entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento de este.----------

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos
https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html ----------

---

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de septiembre de 2023, se señalan los datos de los contratos y sus garantías derivados del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

---

Datos del contrato y su garantía	
Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar **Ameq de México, S.A. de C.V.**	
Número de contrato:	050GYR019N34423-001-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 2 Ordinario**
Monto:	**Mínimo $11,551,611.03** (Once millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos once pesos 03/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$1,848,257.77** (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$13,399,868.80** (Trece millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.). **Máximo $28,879,027.59** (Veintiocho millones ochocientos setenta y nueve mil veintisiete pesos 59/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$4,620,644.41** (Cuatro millones seiscientos veinte mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$33,499,672.00** (Treinta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).
Vigencia:	A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía:	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía:	**$2,887,902.76** (Dos millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos dos pesos 76/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

Datos del contrato y su garantía	
Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar **Ameq de México, S.A. de C.V.**	
Número de contrato:	050GYR019N34423-002-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 2 Bienestar**
Monto:	**Mínimo $461,280.69** (Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos ochenta pesos 69/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$73,804.91** (Setenta y tres mil ochocientos cuatro pesos 91/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$535,085.60** (Quinientos treinta y cinco mil ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.). **Máximo $1,153,201.72** (Un millón ciento cincuenta y tres mil doscientos un pesos 72/100 59/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$184,512.28** (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos doce pesos 28/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$1,337,714.00** (Un millón trescientos treinta y siete mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.).
Vigencia:	A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía:	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía:	**$115,320.17** (Ciento quince mil trescientos veinte pesos 17/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

Datos del contrato y su garantía	
Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar **Bio Tratamientos México, S.A. de C.V.**	
Número de contrato:	050GYR019N34423-003-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 5 Ordinario**
Monto:	**Mínimo $730,592.07** (Setecientos treinta mil quinientos noventa y dos pesos 07/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$116,894.73** (Ciento dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$847,486.80** (Ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.). **Máximo $1,826,480.17** (Un millón ochocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta pesos 17/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$292,236.83** (Doscientos noventa y dos mil doscientos treinta y seis pesos 83/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$2,118,717.00** (Dos millones ciento dieciocho mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).
Vigencia:	A partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía:	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía:	**$182,648.02** (Ciento ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 02/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

Se le informa que los contratos se formalizarán dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

Quien preside informa que toda vez que en el acto de presentación y apertura de proposiciones no se presentaron propuestas para las **Partidas 1, 3, 6 y 7 para el Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar** y que la propuesta recibida para la **Partida 4 Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar** no reúne los requisitos solicitados, con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la LAASSP se declaran desiertas. ----------

VI. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet. https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

Se le preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que, en el uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta lo siguiente: -

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, se señala que correspondió a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, constatar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos que se determinaron. Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **15:21 horas día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ----------

Este Fallo consta de **15 (quince)** páginas, anexándose cuatro anexos constantes de **60 (sesenta)** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste. -------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**
Titular de la División de Servicios Complementarios (Área Requirente/Técnica)	**Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	**Lic. José Manuel Garduño Trejo**
Representante Órgano Interno de Control en el IMSS	**Lic. Adrian Romero Barajas**

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023.** ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

F-2023-00124610

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 28 DIC 2023 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS 11:48am C/o S. Rosario	**Lugar y Fecha:**
	Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.
	Oficio:
	09 53 84 61 1CFJ/2023/**12387**
	Procedimiento:
	LA-50-GYR-050GYR019-N-**344**-2023
	Contratos Totales:
	1
	Contratos BESA:
	0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Licenciado
Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **"Servicio de Recolección, Transporte externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos- Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social. Régimen Ordinario y Bienestar ejercicio 2024"**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo.	ACTA FALLO LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	PROPUESTAS
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador de Contrato.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
4	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo	DDP ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3	ANEXO TÉCNICO

2023 AÑO DE Francisco

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
	y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	TÉRMINOS Y CONDICIONES
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	5. Formato FO-CON 03
8	Oficio de requerimiento	0. Oficio 1914 Solicitud 2024

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 del procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Bertrán Hernández Chávez.

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

RANR/BHC/MPRG

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700 Ext. 14257 www.imss.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N34423-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTADO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficio No. 09 52 84 1200 / **1915** Ciudad de México, a 09 NOV 2023

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, fracciones III y V de su Reglamento; y numerales 2.7, 4.24.6, 5.3.5, fracción II, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ha determinado la conveniencia de instrumentar la estrategia de llevar a cabo la modalidad de contratación Consolidada para el "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Bienestar, ejercicio 2024."

En razón de lo anterior, he tenido a bien designarlo para el presente procedimiento de contratación como **Área Consolidadora** con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, así como, **Representante común de los Administradores del Contrato** Régimen Ordinario, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del citado procedimiento, por lo que se le exhorta a que cumpla con las obligaciones inherentes a dicha designación

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de los administradores de los contratos, quienes son los servidores públicos responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la definición establecida en el numeral 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
DESIGNA

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
ACEPTA

Con copia para:

C.c.p. **C.P. Eduardo Thomas Ulloa.** Titular de la Unidad de Administración del IMSS.
Ing. Dulce Gómez Botello. Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

AARM/DCB/JIAB/SIAB

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo J

Administradores de los Contratos Régimen Ordinario, Ejercicio 2024

Partida	Nº	OOAD / UMAE	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
1	1	Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	abelardo.perezg@imss.gob.mx
1	2	Baja California Sur	Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	ramses.rodriguez@imss.gob.mx
1	3	Chihuahua	Lic. Rubén Humberto Torres Chavarría	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	ruben.torresc@imss.gob.mx
1	1	Sonora	Ing. Roberto Aceves Hernández	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	roberto.aceves@imss.gob.mx
1	1	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	Ing. Roberto Ivan Ibarra Terrazas	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	roberto.ibarra@imss.gob.mx
2	2	Coahuila	Lic. Saul Ayala Arguello	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	saul.ayala@imss.gob.mx
2	2	Durango	Ing.Fernando Rivera Salazar	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	fernando.rivera@imss.gob.mx
2	2	Nuevo León	Arq. Francisco Antonio De León Estruch	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	francisco.deleon@imss.gob.mx
2	2	Tamaulipas	Ing. Alejandra Esquivel Camacho	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	alejandra.esquivel@imss.gob.mx
2	2	Zacatecas	Arq. Jorge Alejandro Davila Buendia	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	jorge.davila@imss.gob.mx
2	2	H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Ing. Jorge Omar Salas Jácquez	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	jorge.salas@imss.gob.mx
2	2	H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Ing. Edilberto Alejandro Caamal Olvera	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	edilberto.caamal@imss.gob.mx
2	2	H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	Ing. Cesar Augusto Sabino Holguin	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	cesar.sabino@imss.gob.mx
2	2	H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.	Ing. Jorge Alberto Corondo Guevara	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	jorge.coronado@imss.gob.mx
2	2	H. de Cardiologia No. 34 Mty N.L.	Ing Victor Silva Mena	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	victor.silva@imss.gob.mx
3	3	Aguascalientes	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	julio.morenoo@imss.gob.mx
3	3	Colima	Ing.Alejandro Hernandez Alvarez	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	alejandro.hernandezra@imss.gob.mx
3	3	Guanajuato	Ing. Ruben Manzo López	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	ruben.manzo@imss.gob.mx
3	3	Jalisco	Ing.Eloy Cordova Aceves	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	eloy.cordova@imss.gob.mx
3	3	Michoacán	Ing. Rafael Cedeño Paredes	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	rafael.cedeno@imss.gob.mx
3	3	Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Espiricueta	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	luis.martinezm@imss.gob.mx
3	3	San Luis Potosí	Ing. Edson Daniel Roman Hernandez	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	edson.roman@imss.gob.mx
3	3	Sinaloa	Ing. Joel Moreno Ponce	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	joel.moreno@imss.gob.mx
3	3	H. Gineco-Pediatria No. 48 León Gto.	Ing. Inocencio Ramos Tristan	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	inocencio.ramos@imss.gob.mx
3	3	H. de Especialidades Leon Gto.	Ing. Marco Emmanuel Pablo Garcia	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	marco.pablo@imss.gob.mx
4	4	D.F. Norte	Mtro.César Manuel Yeverino González	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	cesar.yeverino@imss.gob.mx
4	4	D.F. Sur	Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	fernando.saldivar@imss.gob.mx
4	4	Edo. México Oriente	Ing. Jorge Heriberto Martinez Ortega	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	jorge.martinezo@imss.gob.mx
4	4	Edo. México Poniente	Ing. Edgar Alfredo Rodríguez Zamarripa	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	edgar.rodriguezz@imss.gob.mx
4	4	Hidalgo	Ing.Hugo Octavio Reyes Vizueto	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	hugo.reyesv@imss.gob.mx
4	4	Morelos	Ing. Jorge Israel Jimenez Mugica	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	jorge.jimenezmu@imss.gob.mx
4	4	Queretaro	Ing.Cesar Ochoa Torres	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	cesar.ochoat@imss.gob.mx
5	5	Nivel Central	Dr. Joaquin Gonzalez Ibarra	titular de la Division de Desarrollo de la Investigacion a la Salud	joaquin.gonzalezi@imss.gob.mx
5	5	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	Ing. Victor Manuel Martinez Rodriguez	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	victor.martinezrod@imss.gob.mx
5	5	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	Ing. Edgar Augusto González Rasgado	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	edgar.gonzalezra@imss.gob.mx
5	5	H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	Ing. Romulo perez Garcia	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	romulo.perezr@imss.gob.mx
6	6	Guerrero	Mauricio Roldan Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrartivos	mauricio.roldan@imss.gob.mx
6	6	Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde Lopez Perez	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	yolanda.lopezp@imss.gob.mx
6	6	Puebla	Mtro. Juan Antonio Arellano Mendez	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	juan.arellanom@imss.gob.mx
6	6	Tlaxcala	C.P. Ines Perez Vazquez	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	ines.perezv@imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo J

Administradores de los Contratos Régimen Ordinario, Ejercicio 2024

Partida	Nº	OOAD / UMAE	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
6	6	Veracruz Norte	Ing. Christian Adan Fragoso Linarte	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	christian.fragoso@imss.gob.mx
6	6	Veracruz Sur	Lic. Teresa de Jesus Oseguera Aguilera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	teresa.oseguera@imss.gob.mx
6	6	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	Arq. Pablo Israel Ovando Zarate	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	pablo.ovando@imss.gob.mx
6	6	H. de Especialidades CMN Pue.	Ing. Enrique Gonzalez Juarez	Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales	enrique.gonzalez@imss.gob.mx
6	6	H. de Especialidades No.14 Ver.	Ing. Ramon Serrano Velazquez	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	ramon.serrano@imss.gob.mx
7	7	Campeche	Lic. Manuel Adan Medina Lamadrid	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	manuel.medinala@imss.gob.mx
7	7	Chiapas	Arq. Susana Hernandez Torres	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	susana.hernandez@imss.gob.mx
7	7	Quintana Roo	Lic. Roberto Adrian Tec Aké	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	roberto.tec@imss.gob.mx
7	7	Tabasco	Ing. Bismar Vazquez Camacho	Enc. Del Depto de Conservacion y Servicios Generales	bismar.vazquez@imss.gob.mx
7	7	Yucatán	Lic. Carlos Geovanni Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	geovanni.medina@imss.gob.mx
7	7	H. de Especialidades No. 1 Yuc.	Ing. Osmar Solis Ortiz	Titular del Depto. De Conservacion y Servicios Generales	osmar.solis@imss.gob.mx

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N34423-001-00**

OTA

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO